GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 27.987 - 225/24
Paraná, lunes 02 de diciembre de 2024
Edición de 83 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Pná.

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

ER Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

GOBERNACIÓN 3

DECRETO Nº 3341/24 GOB

ADSCRIPCIÓN A GARCÍA, JESICA MA. DE LOS A 3

DECRETO Nº 3345/24 GOB

FUNCIÓN A WEIS, EDGARDO F. 3

DECRETO Nº 3346/24 GOB

ADSCRIPCIÓN DE GÓMEZ, LUIS I. 4

DECRETO Nº 3347/24 GOB

ADSCRIPCIÓN A OLMOS, JUAN M. 4

DECRETO Nº 3348/24 GOB

HACE LUGAR A RECURSO INTERPUESTO POR GAGGINO, MA. ALEJANDRA 5

DECRETO Nº 3349/24 GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR SAUCEDO, LAURA A. 5

DECRETO Nº 3350/24 GOB

ADSCRIPCIÓN A CÁCERES, DARÍO A. 6

MINISTERIO DE SALUD 7

DECRETO Nº 3331/24 MS

RECONOCIMIENTO DE PAGO 7

DECRETO Nº 3332/24 MS

FUNCIONES ESCALAFÓN SANIDAD A OVIEDO, CARINA E. 7

DECRETO Nº 3333/24 MS

FUNCIONES ESCALAFÓN SANIDAD A QUIRICO, SILVIA C. 8

DECRETO Nº 3334/24 MS

FUNCIONES ESCALAFÓN SANIDAD A FROSCHAUER, SONIA E. 9

DECRETO Nº 3335/24 MS

FUNCIONES A ACHARES, ELBA F. 9

DECRETO Nº 3336/24 MS

ADSCRIPCIÓN A BENÍTEZ, FLORENCIA 10

DECRETO Nº 3337/24 MS

MODIFICACIÓN DE REVISTA A GARCILAZO, HEMILCE M. 10

DECRETO Nº 3340/24 MS

FUNCIÓN ESCALAFÓN SANIDAD A SCHNYDER, EZEQUIEL I.11

DECRETO Nº 3342/24 MS

APRUEBA LICITACIÓN 14/24 Y ADJUDICA COMPRA DROGUERÍA DEL SUD S.A Y OTRAS11

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS....14

DECRETO Nº 3343/24 MPIyS

CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA....14

MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO....17

DECRETO Nº 3338/24 MGT

APORTE NO REINTEGRABLE A 63 BIBL. POP. PROV. DE E. RÍOS....17

DECRETO Nº 3534/24 MGT

DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL LA 6º EDICION DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE E. R. 2.024 (FICER),17

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA33

DECRETO Nº 3339/24 MSJ

FUNCIÓN A RICO, LUIS A. B.33

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO34

DECRETO Nº 3344/24 MDE

ESTADO DE EMERGENCIA Y/O DESASTRE AGROPECUARIO34

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS....43

.DECRETO Nº 3496/24 MHF

ACTA DE PAGO PARCIAL DE DEUDA....43

SECCIÓN COMERCIAL

DECRETOS

GOBERNACIÓN

DECRETO Nº 3341/24 GOB

ADSCRIPCIÓN A GARCÍA, JESICA MA. DE LOS A

Paraná, 6 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la adscripción de la Sra. Jesica María de los Ángeles GARCÍA, M.I. N° 30.322.164, personal con cargo en la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud, dependiente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, Categoría 1, Administrativo - Técnico B) Ejecución, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 265/24 FCVyS, al ámbito de la Secretaría General de la Gobernación, a partir del 1° de septiembre hasta el 07 de diciembre de 2024.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Secretaría General de la Gobernación comunicará mensualmente a la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso la agente GARCÍA.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4°.- Notifícase a la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, a la Dirección General de Despacho de la Gobernación, a la Dirección General de Recursos Humanos y a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación. Con copia del presente remítase a la Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento y notificación a la agente GARCÍA. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 3345/24 GOB

FUNCIÓN A WEIS, EDGARDO F.

Paraná, 12 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Déjense sin efecto las funciones de Jefatura del Área Publicidad de la Secretaría de Comunicación y Prensa de la Secretaría General de la Gobernación, asignadas a la agente Mariela del Carmen TERUEL, D.N.I. N° 22.026.831 por Resolución Nº 005/07 DGIP ratificadas por Decreto Nº 3417/07 GOB y retenidas mediante Decreto N° 4356/2012 MCyC, a partir de la reincorporación de la agente al ámbito de la Secretaría de Comunicación y Prensa de la Secretaría General de la Gobernación, dispuesta mediante Decreto N° 333/24 GOB.-

ARTÍCULO 2º.- Asígnase a partir del dictado del presente, transitoriamente, las funciones de Jefatura del Área Publicidad de la Secretaría de Comunicación y Prensa dependiente de la Secretaría General de la Gobernación al agente Edgardo Fabián WEISS, D.N.I. N° 20.234.342, Legajo N° 145.722, Categoría 4, Técnico B, Personal de Planta permanente de la Secretaría de Comunicación y Prensa.-

ARTÍCULO 3º.- Impútase el gasto a: DA 984, Carácter 01, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 04, Entidad 0000, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 4, Función 20, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente 0001, Inciso 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 3/1/4/6, Subparcial 1100/1170/1111/1001/1031/1051, Depto. 84, Ubicación Geográfica 07, del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 4º.- Autorícese a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a efectuar la liquidación y pago de los importes que correspondan de conformidad a lo dispuesto en el artículo segundo del presente decreto.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 3346/24 GOB

ADSCRIPCIÓN DE GÓMEZ, LUIS I.

Paraná, 12 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Adscríbase al agente Luis Ignacio GÓMEZ, D.N.I. N° 23.708.073, Personal de Planta Permanente Categoría 6 - Administrativo-Ejecución, Legajo N° 152.686, de la Dirección de Imprenta y Boletín Oficial; a la Secretaría de Comunicación y Prensa dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, desde el 1° de marzo de 2024 y por el término de un (1) año.-
ARTÍCULO 2º.- Dispónese que el Área de Recursos Humanos de la Secretaría de Comunicación y Prensa, deberá remitir mensualmente al ámbito de la Dirección de Imprenta y Boletín Oficial la documental que acredite la efectiva prestación de los servicios del agente referido en el artículo precedente.-
ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 3347/24 GOB

ADSCRIPCIÓN A OLMOS, JUAN M.

Paraná, 12 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Adscríbase a la-DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL de ESCUELAS de la ciudad de CONCORDIA dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS del CONSEJO GENERAL de EDUCACIÓN de ENTRE RÍOS, al agente Juan Manuel OLMOS, D.N.I. N° 24.469.297, personal de Planta Permanente de la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL, Legajo N° 178.496, a partir de la fecha de sanción de la presente norma, y por el termino de DOCE (12) meses.-
ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL de ESCUELAS de la ciudad de CONCORDIA comunicara mensualmente a la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL, las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso el agente Juan Manuel Olmos
ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-
ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, notifíquese al interesado, y pasen los presentes actuados a la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL y a la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL de ESCUELAS de la ciudad de CONCORDIA, de ENTRE RÍOS, a sus efectos y en estado, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

DECRETO Nº 3348/24 GOB

HACE LUGAR A RECURSO INTERPUESTO POR GAGGINO, MA. ALEJANDRA

Paraná, 12 de noviembre de 2024

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Laura Angélica SAUCEDO, apoderada legal de la Sra. María Alejandra GAGGINO, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 338009 - R.U. N° 3047044;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 05/09/2024, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Laura Angélica SAUCEDO, apoderada legal de la Sra. María Alejandra GAGGINO, M.I. N° 22.342.837, con domicilio legal constituido en calle Juan Domingo Perón N° 87, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 338009 - R.U. N° 3047044, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 3349/24 GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR SAUCEDO, LAURA A.

Paraná, 12 de noviembre de 2024

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Laura Angélica SAUCEDO, apoderada legal de la Sra. Norma Estela MARTÍNEZ, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 319773 - R.U. N° 1782228;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 05/07/2024, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;
Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Laura Angélica SAUCEDO, apoderada legal de la Sra. Norma Estela MARTÍNEZ, M.I. N° 11.722.261, con domicilio legal constituido en calle Juan Domingo Perón N° 87, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 319773 - R.U. N° 1782228, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-
ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-
ARTÍCULO 3º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 3350/24 GOB

ADSCRIPCIÓN A CÁCERES, DARÍO A.

Paraná, 12 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconózcase la efectiva prestación de Servicios en calidad de adscripto del Señor CÁCERES, Darío Alejandro, D.N.I. N° 21.839.911, Legajo N° 178.598, Categoría 3- Operario, Planta Permanente, con funciones de Servicios y Mantenimiento en el ámbito del Departamento Infraestructura dependiente de la Dirección de Personal del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia del Gobierno de Entre Ríos (COPNAF), al ámbito de la Secretaría de Turismo de la Provincia, desde el 11/12/19 al 11/12/23, conforme a los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.-
ARTÍCULO 2º.- Acéptase la adscripción a la Secretaría de Turismo de la Provincia, a partir del 11/12/23 y por el término de un (1) año, al Señor CÁCERES, Darío Alejandro, DNI N° 21.839.911, Legajo N° 178.598, Categoría 3 -Operario, Planta Permanente, con funciones de Servicios y Mantenimiento en el ámbito del Departamento Infraestructura dependiente de la Dirección de Personal del consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia del Gobierno de Entre Ríos (COPNAF).-
ARTÍCULO 3º.- Determínase que la Secretaría de Turismo de la Provincia informará al Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia del Gobierno de Entre Ríos (COPNAF), sobre las novedades respecto a la asistencia, puntualidad y licencias de las que hiciera uso el Señor CÁCERES.-
ARTÍCULO 4º.- Establézcase que los Organismos pertinentes, efectuarán las notificaciones correspondientes al agente interesado, a la Secretaría de Turismo, al Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (COPNAF), todos de la Provincia de Entre Ríos.-
ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, archívese y con copia pasen las presentes actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Secretaría General de la Gobernación, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 3331/24 MS

RECONOCIMIENTO DE PAGO

Paraná, 6 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócese el pago retroactivo de las diferencias salariales entre la Categoría 12 - Tramo “B” y la Categoría 19 -Tramo “A” de la Carrera Enfermería Ley 9564 - CARRERA PROVINCIAL DE ENFERMERÍA, a favor de la agente Alejandra Verónica HERNÁNDEZ, DNI. Nº 24.218.405, actual Categoría 02 - Tramo “B” - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital “DELICIA CONCEPCIÓN MASVERNAT” de CONCORDIA, desde el 23/11/20 hasta el 31/12/22, de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 -Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 – Programa 19/01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 06/01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12/14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1007/1715//1037/1058/1075 - Departamento 15/84 - Ubicación Geográfica 02/07.-

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Alejandra Verónica HERNANDEZ, en concepto de lo dispuesto por el Artículo 1º del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

- - - - - -

DECRETO Nº 3332/24 MS

FUNCIONES ESCALAFÓN SANIDAD A OVIEDO, CARINA E.

Paraná, 6 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconocense las funciones desempeñadas como Directora del CENTRO DE SALUD “LAGUNA DEL PESCADO” de la localidad homónima del DEPARTAMENTO VICTORIA, por la Dra. Carina Elizabeth OVIEDO, DNI N° 22.886.475, quien revista en un cargo Profesional asistente (i) - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad, al solo efecto de su inclusión en el legajo personal, a partir del 16/03/21 hasta la fecha del presente Decreto, en virtud a los fundamentos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Reconocense las funciones desempeñadas como Directora del CENTRO DE SALUD “LAGUNA DEL PESCADO” de la localidad homónima del DEPARTAMENTO VICTORIA, por la Dra. Carina Elizabeth OVIEDO, DNI N° 22.886.475, quien revista en un cargo Profesional Asistente (i) - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad, y dispóngase el pago del Adicional por Responsabilidad Funcional, por los periodos no prescriptos de dos (2) años anteriores a la fecha del presente Decreto, en virtud a lo manifestado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3°.- Desígnase interinamente, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se convoque el cargo a Concurso, a la Dra. Carina Elizabeth OVIEDO, DNI N° 22.886.475, en el cargo vacante Director Nivel D - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del CENTRO DE SALUD “LAGUNA DEL PESCADO” de la localidad homónima del DEPARTAMENTO VICTORIA, con retención del cargo que detenta de forma Interina como Profesional Asistente del referido Centro Asistencial, conforme lo expuesto en los considerandos del presente Texto Legal.-

ARTÍCULO 4°.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto Vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19/01 - Subprograma 00 -

Proyecto 00 - Actividad 23/01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12/14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1006/1600/1602/1612/1615/1623/1036/1057/1075 – Departamento 95/84 - Ubicación Geográfica 01/07.-

ARTÍCULO 5°.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a favor de la Dra. Carina Elizabeth OVIEDO, en concepto de lo dispuesto por los Artículos 2° y 3° del presente Texto Legal.-

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

- - - - - -

DECRETO Nº 3333/24 MS

FUNCIONES ESCALAFÓN SANIDAD A QUIRICO, SILVIA C.

Paraná, 6 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconócense las funciones desempeñadas como Subjefa de Unidad del Servicio de Pediatría del HOSPITAL “SANTA ROSA” de VILLAGUAY, a favor de la agente Silvia Cristina QUIRICO, DNI N° 24.149.047, quien revista en Categoría 2 - Tramo B - Profesional - Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del nosocomio antes citado, a los efectos de su inclusión en el Legajo Personal, a partir del 18/05/21 y hasta la fecho del presente, atento a los fundamentos expuestos.-

ARTÍCULO 2°.- Reconócense las funciones desempeñadas como Subjefa de Unidad del Servicio de Pediatría del HOSPITAL “SANTA ROSA” de VILLAGUAY, a favor de la agente Silvia Cristina QUIRICO, DNI N° 24.149.047, quien revista en Categoría 2 - Tramo B - Profesional - Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del nosocomio antes citado, y dispóngase el pago del Adicional por Responsabilidad Funcional correspondiente, por los períodos no prescriptos de DOS (2) años anteriores a la fecha del presente Decreto, atento a los vistos y considerandos expuestos.-

ARTÍCULO 3°.- Asígnanse con carácter transitorio las funciones de Subjefa de Unidad del Servicio de Pediatría del HOSPITAL “SANTA ROSA” de VILLAGUAY, y otórgase el correspondiente Adicional por Responsabilidad Funcional, a favor de la agente Silvia Cristina QUIRICO, DNI N° 24.149.047, quien revista en Categoría 2 - Tramo B - Profesional - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del nosocomio antes citado, a partir de la fecha del presente Decreto mientras se desempeñe en las mismas y hasta tanto se llame a concurso, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 4°.- Autorícese a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a liquidar y abonar el Adicional por Responsabilidad Funcional, a favor de la agente Silvia Cristina QUIRICO, DNI N° 24.149.047,en virtud de lo dispuesto por los Artículos 2° y 3° del presente texto legal.-

ARTÍCULO 5°.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto Vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19/01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 10/01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12/14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1716/1007/1037/1058/1075 -Departamento 97/84 - Ubicación Geográfica 03/07.-

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

DECRETO Nº 3334/24 MS

FUNCIONES ESCALAFÓN SANIDAD A FROSCHAUER, SONIA E.

Paraná, 6 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconócense las funciones desempeñadas como SubJefa de la Unidad de Internación Indiferenciado del Hospital “JUSTO JOSÉ DE URQUIZA” de CONCEPCIÓN DEL URUGUAY a favor de la agente Sonia Evangelina FROSCHAUER, DNI N° 25.624.874 al sólo efecto de ser registrado como antecedente en su Legajo Personal, a partir del 29/11/12 y hasta la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Reconócense las funciones de SubJefa de la Unidad de Internación Indiferenciada del Hospital “JUSTO JOSÉ DE URQUIZA” de CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, a favor de la agente Sonia Evangelina FROSCHAUER, DNI N° 25.624.874 - Categoría 06 - Carrera Enfermería - Tramo “B” – Profesional - Escalafón Sanidad del citado nosocomio y dispóngase el pago del Adicional por Responsabilidad Funcional correspondiente, por los períodos no prescriptos de dos (2) años anteriores a la fecha del presente, en mérito a lo expuesto precedentemente.-

ARTÍCULO 3°.- Asígnanse transitoriamente las funciones de SubJefa de la Unidad de Internación Indiferenciada del Hospital “JUSTO JOSÉ DE URQUIZA” de CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, a favor de la agente Sonia Evangelina FROSCHAUER, DNI N° 25.624.874 - Categoría 06 - Carrera Enfermería - Tramo “B” – Profesional - Escalafón Sanidad del citado nosocomio, y el Adicional por Responsabilidad Funcional, a partir de la fecha del presente Decreto mientras se desempeñe en las mismas y hasta tanto se llame a concurso, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a liquidar y efectivizar el Adicional por Responsabilidad Funcional, a favor de la agente Sonia Evangelina FROSCHAUER, DNI N° 25.624.874, conforme a lo dispuesto en los Artículos 2° y 3° del presente texto legal.-

ARTÍCULO 5°.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19/01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 13/01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12/14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1716/1007/1037/1058/1075 - Departamento 35/84 - Ubicación Geográfica 02/07.-

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

- - - - - -

DECRETO Nº 3335/24 MS

FUNCIONES A ACHARES, ELBA F.

Paraná, 6 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconócense las funciones desempeñadas como Jefa de División Estadística del Hospital “Dr. FERMÍN SALABERRY” de VICTORIA a favor de la agente Elba Fabiana ACHARES, DNI N° 16.107.578, Categoría 4 - Carrera Administrativa - Supervisión - Escalafón General del citado nosocomio y el pago del Adicional por Responsabilidad Funcional, a partir del 01/06/23, hasta la fecha del presente Decreto, en mérito a lo expuesto precedentemente.-

ARTÍCULO 2°.- Asígnanse transitoriamente las funciones de jefa de División Estadística del Hospital “Dr. FERMÍN SALABERRY” de VICTORIA a favor de la agente Elba Fabiana ACHARES, DNI N° 16.107.578, Categoría 4 - Carrera Administrativa – Supervisión - Escalafón General del citado nosocomio, y el Adicional por Responsabilidad Funcional, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se desempeñe las mismas, en mérito de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3°.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto vigente; Dirección de Administración 960 -Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19/01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 -Actividad 23/01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12/14 -Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1100/1111/1181/1031/1051/1075 - Departamento 95/84 -Ubicación Geográfica 01/07.-
ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a liquidar y efectivizar el Adicional por Responsabilidad Funcional, a favor de la agente Elba Fabiana ACHARES, DNI N° 16.107.578, conforme a lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° del presente texto legal.-
ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-
ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Carlos G. Grieve

- - - - - -

DECRETO Nº 3336/24 MS

ADSCRIPCIÓN A BENÍTEZ, FLORENCIA

Paraná, 6 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Aceptase la Adscripción de la agente Florencia BENÍTEZ, DNI N° 36.056.746, al Hospital “SAN JOSÉ” de la ciudad de SAN JOSÉ de COLÓN del MINISTERIO DE SALUD, a partir del 13/03/24 y por el término de 12 (DOCE) meses, conforme a lo expuesto precedentemente.-
ARTÍCULO 2°.- El Hospital “SAN JOSÉ” de la ciudad de SAN JOSÉ de COLÓN del MINISTERIO DE SALUD, a través del área pertinente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente Florencia BENÍTEZ, ante la MUNICIPALIDAD de la mencionada ciudad.-
ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-
ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Carlos G. Grieve

- - - - - -

DECRETO Nº 3337/24 MS

MODIFICACIÓN DE REVISTA A GARCILAZO, HEMILCE M.

Paraná, 6 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reubícase a partir de la fecha del presente Decreto, con carácter transitorio hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la agente Hemilse Maricel GARCILAZO, DNI. N° 35.558.828, quien detenta Estabilidad Laboral en una Categoría 06 - Carrera Administrativa – Supervisión -Escalafón General en una Categoría 05 - Carrera Profesional - Tramo “B” - Escalafón General del Hospital “SAN VICENTE” de SAN JAIME DE LA FRONTERA, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-
ARTÍCULO 2°.- Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 – Programa 19/01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02/01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12/14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1/5 - Partida Subparcial 1021/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfico 07.-

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD a liquidar y efectivizar lo que corresponda a la agente Hemilse Maricel GARCILAZO, en concepto de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

- - - - - -

DECRETO Nº 3340/24 MS

FUNCIÓN ESCALAFÓN SANIDAD A SCHNYDER, EZEQUIEL I.

Paraná, 6 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconocense las funciones desempeñadas como Jefe de Servicio del Servicio de Cardiología del HOSPITAL “DELICIA CONCEPCIÓN MASVERNAT” de CONCORDIA, al Dr. Ezequiel Ignacio SCHNYDER, DNI N° 26.724.720, quien revista como Personal Suplente del citado Nosocomio, a los efectos de su inclusión en el Legajo Personal, a partir del 04/04/18 y hasta la fecha del presente, en virtud a los fundamentos expuestos.-

ARTÍCULO 2°.- Reconocense las funciones desempeñadas como Jefe de Servicio del Servicio de Cardiología del HOSPITAL “DELICIA CONCEPCIÓN MASVERNAT” de CONCORDIA, al Dr. Ezequiel Ignacio SCHNYDER, DNI N° 26.724.720, quien revista como Personal Suplente del citado Nosocomio, y dispóngase el pago del Adicional por Responsabilidad Funcional, por los períodos no prescriptos de DOS (2) años anteriores a la fecha del presente, en virtud a lo manifestado en los vistos y considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3°.- Desígnase interinamente, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se convoque el cargo a Concurso, al Dr. Ezequiel Ignacio SCHNYDER, DNI N° 26.724.720, en el cargo vacante Jefe de Servicio - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Servicio de Cardiología del HOSPITAL “DELICIA CONCEPCIÓN MASVERNAT” de CONCORDIA, debiendo darse de baja la suplencia que detenta en dicho nosocomio, conforme lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD y a las áreas correspondientes del mencionado Ministerio, a liquidar y efectivizar las sumas dispuestas en los Artículos 2° y 3° del presente Texto Legal.-

ARTÍCULO 5°.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto Vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19/01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 06/01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12/14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1006/1602/1615/1623/1036/1057/1075/ - Departamento 15/84 - Ubicación Geográfica 02/07.-

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

- - - - - -

DECRETO Nº 3342/24 MS

APRUEBA LICITACIÓN 14/24 Y ADJUDICA COMPRA DROGUERÍA DEL SUD S.A Y OTRAS

Paraná, 7 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 14/24 autorizada mediante Decreto N° 1139/24 MS, para la adquisición de Insúmos Médicos necesarios para realizar controles de glucemia para pacientes diabéticos sin cobertura social que requieren de insulina y son atendidos en el Sector Público de la Provincia, por la suma de

PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL ($ 277.940.000,00), en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Recházanse por inadmisibles las ofertas que a continuación se detallan por los siguiente motivos: a la firma DROGUERÍA MONUMENTO S.A. en virtud de lo informado en el Estudio Administrativo de fs. 655, elaborado por la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES: “La Póliza de Seguro de Caución presentada por la firma DROGUERÍA MONUMENTO S.A. como Garantía de Oferta, además de consignar como objeto otra licitación lo cual resulta incorrecto, el monto asegurado resulta insuficiente, por lo que no se ajusta a lo estipulado 22.1 del Pliego de Condiciones Generales. Asimismo, presenta un pagaré como Garantía de Oferta con imperfecciones que no pueden ser subsanadas según lo dispuesto en el Artículo 52° del Decreto N° 795/96 M.E.O.S.P. No acredita pago de Impuesto a los Sellos provinciales sobre las garantías de oferta, incumpliendo el numeral 26.5 del Pliego de Condiciones Generales. La Constancia de Aceptación de la Jurisdicción hace referencia a otro procedimiento licitatorio. Aclaración: NO CUMPLE” y porque “consigna como objeto “Licitación Pública N° 13/24”, siendo este un procedimiento licitatorio distinto al de la presente.

Asimismo, el monto asegurado en dicha póliza resulta insuficiente, por lo que no cubre el 1% del total de la oferta estipulado en el Numeral 22.1 del Pliego de Condiciones Generales, requisito de cumplimiento esencial, el cual no resulta pasible de subsanación de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 52° del Decreto N° 795/96 MEOSP, generándose en consecuencia un incumplimiento en la presentación de la garantía de la oferta, dado lo establecido en pliego de condiciones generales y concordantes con la normativa de contrataciones vigente.”; A la firma LOWSEDO S.R.L en virtud de lo informado en el Estudio Administrativo de fs. 656, elaborado por la Dirección de Contrataciones: “Punto 2 NO CUMPLIMENTADO: No presenta Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado. Cabe aclarar que esta Dirección de Contrataciones, una vez vencido el plazo para cumplimentar dicho requerimiento, realizó la consulta en el Registro de Proveedores y tal como puede observarse a f. 548, su legajo sigue encontrándose DESACTUALIZADO, no ajustándose a lo solicitado en el numeral 5.3, del Pliego de Condiciones Particulares. Aclaración: NO CUMPLE”; la Oferta a los Renglones N° 02 y 06 de la firma VI FARMA S.R.L. por resultar inadmisibles, dado los motivos expuestos por Departamento Integral del Medicamento en conjunto con el Programa Provincial de Diabetes en su informe de fs. 546/547 y 653, a saber; “(...) no presenta documentación ampliatoria solicitada para ambos renglones donde se aprecie las características técnicas de los kit de autodeterminación de glucemia, tiempo de reacción, tamaño de muestra y compatibilidad con lo solicitado en el renglón 1. -NO CUMPLE”; la Oferta a los Renglones N° 04 y 05 de la firma DROGUERÍA DEL SUD S.A. por resultar inadmisibles, dado los motivos expuestos por Departamento Integral del Medicamento en conjunto con el Programa Provincial de Diabetes en su informe de fs. 546/547 y 653, a saber: “La especialidad Medicinal ofertada por la firma DEL SUD SA presenta un vencimiento menor al año solicitado, según anexo de especificaciones técnicas, por lo tanto - NO CUMPLE.” y la Oferta al Renglón N° 06 de la firma DISARFA S.R.L. por resultar inadmisible, dado los motivos expuestos por Departamento Integral del Medicamento en conjunto con el Programa Provincial de Diabetes en su informe de fs. 546/547 y 653, a saber: “(…) en la documentación remitida se expresa el tiempo de reacción que se indica a fs. 554, 562 y 580 es de 8 segundos lo cual difiere a lo requerido en el pliego y el tamaño de la muestra de 1 micro litros a fs 554, siendo que se requiere no mayor a 0.6 micro litros, por lo tanto - NO CUMPLE”.-

ARTÍCULO 3°.- Desestímanse las ofertas de las firmas que a continuación se detallan, que si bien cumplen con el Pliego de Condiciones y se ajustan a lo requerido, las mismas resultan ofertas inconvenientes por ser de mayor precio, tal como surge de la Planilla Comparativa de Precios obrante de fs. 661 a 663: La oferta de la firma GRUPO BOSCH S.C. los Renglones N° 01, 02 y 06. La oferta de la firma DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A. a los Renglones N° 01, 02, 03 y 06.-

ARTÍCULO 4°.- Adjudícase el presente procedimiento de la siguiente manera: a la firma DROGUERÍA DEL SUD S.A. CUIT N° 30-53888062-7, por ser admisible, de menor precio y conveniente a los intereses del Estado, por cumplir con los Pliegos de Condiciones que rigen el acto licitario, ajustarse a lo requerido y resultar sus precios acordes a los valores del mercado según informe emitido por el Departamento Integral del Medicamento y el Programa Provincial de Diabetes, de fs. 546/547 y 653: Renglón N° 01: la cantidad de Mil Doscientas (1.200) Cajas de Lancetas x 24 (tambores 4), para dígito punción, Marca: ACCU-CHEK FASTCLIX, Laboratorio: Rache, PM N° 2276-5, a un Precio Unitario de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA CON OCHENTA CENTAVOS

($ 6.630,80) y Total de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA ($ 7.956.960,00). Renglón N° 02: la cantidad de Dieciocho Mil (18.000) Envases por 50 Tiras Reactivas para autodeterminación de glucemia, Marca: ACCU-CHEK GUIDE, Laboratorio: Roche, PM N° 8576, Más 300 kit de Autodeterminación de glucemia compatible con las tiras. Para glucemia en sangre capilar, arterial, venosa y neonatal, con tiempo de reacción no mayor a 5 segundos; tamaño de la muestra no mayor a 0,6 micro litros y accesibilidad a sistema de descarga de información, a un Precio Unitario de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 14.489,75) y Total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS ($ 260.815.500,00). Renglón N° 03: la cantidad de Tres Mil (3.000) Lancetas, para dígito punción. Marca: FREESTYLE LANCETS, Laboratorio: Abbott, PM N° 39-598, a un Precio Unitario de PESOS CIENTO VEINTIUNO ($ 121.00) y Total de PESOS TRESCIENTO SESENTA Y TRES MIL ($ 363.000,00). Renglón N° 06: la cantidad de Cinco Mil (5.000) Envases por 50 Tiras Reactivas, para autodeterminación de glucemia, Marca: ACCU-CHEK GUIDE, Laboratorio: Roche, PM N° 8576. Más 300 kit de Autodeterminación de glucemia compatibles con las tiras. Para glucemia en sangre capilar, arterial, venosa y neonatal, con tiempo de reacción no mayor a 5 segundos; tamaño de la muestra no mayor a 0.6 micro litros y accesibilidad a sistema de descarga de información, a un Precio Unitario de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 14.489,75) y Total de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 72.448.750,00); y a la firma DROGUERÍA 20 DE JUNIO S.A. CUIT N° 30-62345679-6, por ser la única oferta admisible y conveniente a los intereses del Estado, por cumplir con los Pliegos de Condiciones que rigen el acto licitario, ajustarse a lo requerido y resultar sus precios acordes a los valores del mercado según informe emitido por el Departamento Integral del Medicamento y el Programa Provincial de Diabetes, de fs. 546/547 y 653: Renglón N° 04: la cantidad de Tres Mil (3.000) Envases por 50 Tiras reactivas para autodeterminación de glucemia. Marca: FREESTYLE OPTIUM, Laboratorio: Abboft, PM N° 39-7865 más 50 kit de autodeterminación de glucemia, compatible con las tiras. Para glucemia en sangre capilar, arterial, venosa y neonatal, con tiempo de reacción no mayor a 5 segundos. Tamaño de la muestra no mayor a 0.6 micro litros y accesibilidad a sistema de descarga de información, a un Precio Unitario de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 55.516,95) y Total de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA ($ 166.550.850,00). Renglón N° 05: La cantidad de Veinte (20) Envases por 10 Tiras reactivas para autodeterminación de cetonas, Marca: FREESTYLE OPTIUM, Laboratorio: Abbott. PM N° 39-7865. Para cetona en sangre capilar, arterial, venosa y neonatal, con tiempo de reacción no mayor a 10 segundos. Tamaño de la muestra no mayor a 1,5 micro litros, a un Precio Unitario de PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON VEINTE CENTAVOS ($ 18.820,20) y Total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUATRO ($ 376.404,00); ascendiendo el TOTAL GENERAL a adjudicar a la suma de PESOS QUINIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO ($ 508.511.464,00).-

ARTÍCULO 5°.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto vigente:

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN 960 - CARÁCTER 1- JURISDICCIÓN 45 - SUBJURISDICCIÓN 00 - ENTIDAD 0000 - PROGRAMA 01/03 - SUBPROGRAMA 00 - PROYECTO 00 - ACTIVIDAD 04/03 - 0BRA 00 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 14 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 -SUBFUENTE DE FINANCIAMIENTO 0001 - INCISO 2 - PARTIDA PRINCIPAL 9/5 - PARTIDA PARCIAL 9/2 - PARTIDA SUBPARCIAL 0000 - DEPARTAMENTO 84 - UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 07.-

ARTÍCULO 6°.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD a confeccionar la Orden de Pago y solicitar los fondos a la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA para que a través del DEPARTAMENTO TESORERÍA del MINISTERIO DE SALUD, se abone a la firma DROGUERÍA DEL SUD S.A. CUIT N° 30-53888062-7 la suma total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ ($ 341.584.210,00) y a la firma DROGUERÍA 20 DE JUNIO S.A. CUIT N° 30-62345679-6 el monto de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ($ 166.927.254,00), previa presentación de documentación debidamente conformada, según normativas legales e impositivas vigentes y

conformidad de la mercadería por parte de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, el DEPARTAMENTO INTEGRAL DEL MEDICAMENTO, la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIONES, el PROGRAMA PROVINCIAL DE DIABETES y el COORDINADOR GENERAL DE PROGRAMAS, todos del MINISTERIO DE SALUD, con cargo a rendir cuenta el DEPARTAMENTO TESORERÍA del citado Ministerio ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 3343/24 MPIyS

CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA

Paraná, 12 de noviembre de 2024

VISTO:

El Decreto N° 2.545/18 MPIyS y el Convenio de Asistencia Financiera por Redeterminación de Precios celebrado el 3 de octubre de 2.024 entre la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA representada por el Secretario de Obras Públicas, Ing. Luis Enrique GIOVINE y el Gobernador de la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, Licenciado Rogelio FRIGERIO; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2.545/18 MPIyS, se aprobó el Convenio de Cooperación y Financiación para la ejecución de la Obra “DEFENSA CONTRA INUNDACIONES (CASCO URBANO) VILLA PARANACITO DEPARTAMENTO ISLAS DEL IBICUY”, celebrado el 8 de Marzo de 2018; y

Que a través del mismo se acordó la asistencia financiera a través de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS de la Nación a favor de la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS para la ejecución de la Obra estableciendo en su Cláusula Tercera que el Ministerio mencionado se compromete a financiar la obra, sujeto a disponibilidad del Fondo Hídrico de Infraestructura, cuyo monto estimado a la fecha de la firma del Convenio ascendía a $ 234.124.848,59; Y

Que por Decreto N° 4.446/18 MPIyS se aprobó la Licitación Pública N° 03/2.018, verificada el 20 de Septiembre de 2.018, convocada para la ejecución de la Obra: “DEFENSA CONTRA INUNDACIONES (CASCO URBANO) - VILLA PARANACITO - DEPARTAMENTO ISLAS DEL IBICUY”, adjudicándose a la firma “LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. - SAVABISA S.A. -UNION TRANSITORIA” por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 369.629.821,69); y

Que por Decreto N° 628/20 MPIyS se aprobó un Convenio por Mayor Financiamiento suscripto el 4 de Diciembre de 2.019 entre la PROVINCIA y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y OCHO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 198.879.048,47) correspondiente a la diferencia entre el monto del Presupuesto Oficial y el monto adjudicado, y a su vez la diferencia entre éste y el monto aprobado según el procedimiento de Redeterminación de Precios al mes de Marzo de 2.019, ascendiendo el total del financiamiento de LA OBRA a la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SEIS CENTAVOS ($ 433.003.897,06); y

Que por Decreto N° 1.973/20 MPIyS se aprobó un Convenio por Mayor Financiamiento suscripto el 22 de Junio de 2.020 entre la PROVINCIA y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA por la suma de $ 43.544.349,21; correspondiente a la diferencia entre el valor redeterminado de la obra a precios de marzo de 2.019 (primera Redeterminación de Precios) y el valor redeterminado de la obra a mayo de 2.019 (segunda Redeterminación de Precios), que llevó el valor redeterminado de la obra a la suma de $ 476.548.246,27; y

Que por Decreto N° 1.972/20 MPIyS se aprobó un Convenio por Mayor Financiamiento suscripto el 30 de Septiembre de 2.020 entre la PROVINCIA y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA por la suma $ 82.975.318,44; correspondiente a la diferencia entre el valor redeterminado de la obra a precios de mayo de 2.019 y su correspondiente valor redeterminado a Agosto y Octubre de 2.019, que llevó el valor redeterminado de la obra a la suma de $ 559.523.564,71; y

Que por Decreto N° 75/21 MPIyS se aprobó un Convenio por Mayor Financiamiento suscripto el 16 de Diciembre de 2.020 entre la PROVINCIA y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA por la suma $ 108.240.094,84; correspondiente a la diferencia entre el valor redeterminado de la obra a precios de Octubre de 2.019 y su correspondiente valor redeterminado a Julio de 2020 que llevó el valor redeterminado de la obra a la suma de $ 667.763.659,55; y

Que por Decreto N° 3.007/21 MPIyS se aprobó un Convenio por Mayor Financiamiento suscripto el 30 de Agosto de 2.021 entre la PROVINCIA y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA por la suma de $ 248.778.535,21; correspondiente o la diferencia entre el valor de la obra al mes de Julio de 2.020 y su valor redeterminado a los meses de Septiembre de 2.020 y Noviembre de 2.020; la suma de un remanente y la ampliación de obra a precio de la Décima Redeterminación de Precios y los ítems nuevos a precio básico; y

Que por Decreto N° 101/22 MPIyS se aprobó un Convenio por Mayor Financiamiento suscripto el 13 de Diciembre de 2.021 entre la PROVINCIA y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA por la suma $ 84.208.841,49; correspondiente a la diferencia entre el valor de la obra al mes de Noviembre de 2.020 y su valor redeterminado al mes de Febrero de 2.021; y la ampliación de obra a precio de la Décima Segunda Redeterminación de Precios y los ítems nuevos a precio básico; y

Que por Decreto N° 1.667/22 MPIyS se aprobó un Convenio por Mayor Financiamiento suscripto el 05 de Mayo de 2.022 entre la PROVINCIA y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA por la suma $ 49.192.030,39; correspondiente a la diferencia entre el valor de la obra al mes de Febrero de 2.021 y su valor redeterminado al mes de Abril de 2.021; y la ampliación de obra a precio de la Décima Tercera Redeterminación de Precios y los ítems nuevos a precio básico; y

Que por Decreto N° 3.210/22 MPIyS se aprobó un Convenio por Mayor Financiamiento suscripto el 30 de Agosto de 2.022 entre la PROVINCIA y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA por la suma $ 50.951.684,09; correspondiente a la diferencia entre el valor de la obra al mes de Abril de 2.021 y su valor redeterminado al mes de Junio de 2.021; y la ampliación de obra a precio de la Décima Cuarta Redeterminación de Precios y los ítems nuevos a precio básico; y

Que por Decreto N° 22/23 MPIyS se aprobó un Convenio por Mayor Financiamiento suscripto el 22 de Diciembre de 2.022 entre la PROVINCIA y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA por la suma $ 63.354.139,24; correspondiente a la diferencia entre el valor de la obra al mes de Junio de 2.021 y su valor redeterminado al mes de Agosto y Octubre de 2.021; y la ampliación de obra a precio de la Décima Sexta Redeterminaclón de Precios y los ítems nuevos a precio básico; y

Que por Decreto N° 821/23 MPIyS se aprobó un Convenio por Mayor Financiamiento suscripto el 17 de Marzo de 2.023 entre la PROVINCIA y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA por la suma $ 98.277.663,87; correspondiente a la diferencia entre el valor de la obra al mes de Octubre de 2.021 y su valor redeterminado a los meses de Enero y Febrero de 2.022; y

Que por Decreto N° 2.627/23 MPIyS se aprobó un Convenio por Mayor Financiamiento suscripto el 18 de Julio de 2.023 entre la PROVINCIA y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA por la suma $ 84.916.558,22; correspondiente a la diferencia entre el valor de la obra al mes de Febrero de 2.022 y su valor redeterminado a los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2.022; y

Que por Decreto N° 3.481/23 MPIyS se aprobó un Convenio por Mayor Financiamiento suscripto el 19 de septiembre de 2.023 entre la PROVINCIA y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS por la suma $ 180.177.842,30; correspondiente a la diferencia entre el valor de la obra al mes de junio de 2.022 y su valor redeterminado a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2.022; y

Que la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración y Financiación aprobado por Decreto N° 2.545/18 MPIyS., establece que si se llevare adelante el procedimiento de Redeterminación de precios de la obra conforme el

Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública de la Administración Pública Nacional y de Consultarías de Obra Pública, que como Anexo I fue aprobado por el Decreto N° 691 PEN del 17 de Mayo de 2.016 y sus modificatorios, la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA podrá colaborar con el financiamiento del monto que resulte de aplicar el citado régimen. En virtud de ello, LA PROVINCIA ha solicitado la ampliación del financiamiento por la Redeterminación de Precios por un monto de PESOS CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON DIECINUEVE CENTAVOS ($ 111.636.999,19) correspondiente a la diferencia entre el valor de la obra al mes de diciembre de 2.022 (28º Redeterminación) y su valor redeterminado de la obra al mes de enero de 2.023 (29º Redeterminación) de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 33.828.191,98); el valor redeterminado al mes de febrero 2.023 (30º Redeterminación) de PESOS VEINTICUATRO MILLONES SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 24.061.644,87); el valor redeterminado al mes de marzo 2.023 (31º Redeterminación) de PESOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 31.928.974,89), el valor redeterminado al mes de abril 2.023 (32º Redeterminación) de PESOS VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 21.818.187,45); y

Que por la Cláusula Tercera del Convenio de Asistencia Financiera por Redeterminación de Precios suscripto el 3 de octubre de 2.024, se establece el nuevo monto de la obra modificada, considerando que la ampliación de financiamiento asciende a la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 1.639.257.953,55); y

Que a fs. 17 obra Historial de la Obra confeccionado por el Departamento Construcciones de la DIRECCIÓN GENERAL DE HIDRÁULICA Y OBRAS SANITARIAS; y

Que han tomado intervención en lo que es de sus competencias la Asesoría Legal de la DIRECCIÓN GENERAL DE HIDRÁULICA Y OBRAS SANITARIAS y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del MPIyS;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Convenio de Asistencia Financiera por Redeterminación de Precios celebrado el 3 de octubre de 2.024 entre la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMÍA, representado por el Secretario de Obras Públicas Ing. Luis Enrique GIOVINE y la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, para la ampliación del financiamiento de la Obra: “DEFENSA CONTRA INUNDACIONES (CASCO URBANO) - VILLA PARANACITO - ISLAS DEL IBICUY”, por un monto de PESOS CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON DIECINUEVE CENTAVOS ($ 111.636.999,19), que como Anexo forma parte del Decreto y conforme los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese, y pasen las actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO del MPIyS para el debido trámite.-

ROGELIO FRIGERIO

Abel R.D. Schneider

MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO

DECRETO Nº 3338/24 MGT

APORTE NO REINTEGRABLE A 63 BIBL. POP. PROV. DE E. RÍOS

Paraná, 6 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Otórguese un Aporte No Reintegrable a sesenta y tres (63) Bibliotecas Populares de la Provincia de Entre Ríos, seleccionadas por la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares por cumplir con los requisitos que establece la Ley Provincial N° 8.092 y su modificatoria Ley Provincial N° 9.094, por un monto anual que asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CENTAVOS($ 835.777,77) a cada una de ellas, siendo el monto total de los aportes la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($ 52.653.999,51), conforme lo expresado en los considerandos precedentes y al Anexo que forma parte del presente, con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2°.- Impútase el gasto a: DA 903 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 04 - Entidad 0000 - Programa 20 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 48 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 4 - Subparcial 0077 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 99 -, del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a hacer efectivo el pago resultantes del Aporte No Reintegrable que se otorga precedentemente conforme Artículo 1° del presente texto legal.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 3534/24 MGT

DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL LA 6º EDICION DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE E. R. 2.024 (FICER),

Paraná, 27 de noviembre de 2024

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Secretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita la declaración de interés provincial a la realización de la 6º Edición del Festival Internacional de Cine de Entre Ríos 2.024 (FICER) y la aprobación de los Reglamentos para las siguientes convocatorias: a) REGLAMENTO PARA LA COMPETENCIA OFICIAL: CORTOMETRAJES ENTRERRIANOS Y LARGOMETRAJES ARGENTINOS, b) REGLAMENTO PARA CONCURSOS DE MERCADO REGIONAL: DESARROLLO DE PROYECTOS PARA CINE Y SERIES Y WORK IN PROGRESS, que se llevará a cabo los días 11, 12, 13, 14 y 15 de Diciembre de 2.024, en el Centro Provincial de Convenciones, Centro Cultural y de Convenciones “La Vieja Usina” y el Instituto Audiovisual de Entre Ríos, cuya organización por Ley Nº 10937 se encuentra a cargo del INSTITUTO AUTARQUICO AUDIOVISUAL DE ENTRE RÍOS, el cual mediante Resolución Nº 1/24 IAAER, autorizó al Secretario de Cultura para que arbitre los mecanismos administrativos necesarios para la concreción del Festival; y

Que por los mencionados reglamentos se establecen las pautas de participación, inscripción, postulación de los proyectos, premios, Aportes No Reintegrables, demás requisitos atientes a los proyectos y su selección, y se dispone que en caso de ser necesaria la contratación de Jurados, se realizará conforme la normativa vigente para la contratación de obra artística; y

Que se afirma en la solicitud, que el FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE ENTRE RÍOS, se encuentra consolidado como parte de la agenda cultural provincial, posee una importancia en su contenido artístico y en su impacto para la zona a nivel turístico y social, en tanto ofrece una propuesta única, diferente e integradora a nivel regional; y

Que el Festival propone afianzar una grilla de programación con pluralidad de historias y voces, con foco en el nuevo cine entrerriano, películas para todo público, una competencia oficial, films internacionales y la participación de figuras de trayectoria nacional y mundial, llevándose a cabo actividades paralelas, galas de premiación y espacios de encuentro, incluyéndose en esta edición el Mercado Regional, como una herramienta principal y destacada del Festival para la promoción y desarrollo del sector audiovisual regional; y

Que la Coordinación Legal Jurisdiccional intervino mediante dictamen N° 396/24 a fojas 47/50; y

Que a fojas 53 y vuelta obra autorización del Señor Secretario de Cultura y a fojas 54 consta autorización del Señor Ministro de Gobierno y Trabajo; y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo, adjunta a fojas 55 el volante de reserva preventiva de créditos, debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia; y

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones del Artículo 174° de la Constitución Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Declárese de Interés Provincial la realización de la 6º EDICION DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE ENTRE RÍOS 2.024 (FICER), que se llevara a cabo los días 11, 12, 13, 14 y 15 de Diciembre de 2.024, en el Centro Provincial de Convenciones, Centro Cultural y de Convenciones “La Vieja Usina” y el Instituto Audiovisual de Entre Ríos, cuya organización y realización estará a cargo del INSTITUTO AUTARQUICO AUDIOVISUAL DE ENTRE RÍOS y la Secretaría de Cultura del Ministerio de Gobierno y Trabajo; de conformidad a lo manifestado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Apruébense los Reglamentos para Concursos de Mercado Regional: Desarrollo de Proyectos para Cine o Series y Work in Progress, que se adjunta al presente; el Formulario de Inscripción al mismo y sus Anexos “1) Desarrollo de Proyectos para Cines o Series” y ” 2) Work In Progress”; el Anexo al Reglamento para la competencia oficial: Cortometrajes Entrerrianos y Largometrajes Argentinos “Contrato de Cesión Total Exclusiva de los Derechos Patrimoniales de Autor”.-

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al Señor Secretario de Cultura a invertir hasta la suma total de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL ($8.300.000.-), de los cuales PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL ($2.300.000.-) se destinarán al otorgamiento de dos (2) premios, resultando uno (1) por

Largometraje de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL ($1.500.000) y uno (1) por Cortometraje de PESOS OCHOCIENTOS MIL ($800.000). Asimismo, se dispondrá la suma de PESOS SEIS MILLONES ($6.000.000) para el otorgamiento de seis (6) Líneas de Premios del Mercado Regional mediante Aporte No Reintegrable, siendo cuatro (4) correspondientes a Desarrollo de Proyectos para cine o series de PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000) cada uno y dos (2) de Work in Progress de PESOS DOS MILLONES ($2.000.000) cada uno, con la obligación de rendir informe al Tribunal de Cuentas de Entre Ríos; de conformidad a lo previsto en los Reglamentos que se aprueben por el presente texto legal.-

ARTÍCULO 4°.- Facultase al Señor Secretario de Cultura a establecer y/o modificar los plazos vinculados a los reglamentos aprobados por el Artículo 2º, al igual a todo lo relativo a su difusión, mediante el dictado de Resoluciones en los casos que correspondan.-

ARTÍCULO 5º.- Facultase al Señor Secretario de Cultura a suscribir los Contratos de Cesión Total y Exclusiva de los Derechos Patrimoniales de Autor, cuyo modelo se aprueba y, como Anexo II pasa a ser parte integrante del presente texto legal.-

ARTÍCULO 6º.- Imputase el gasto a: DA 903- Carácter 1- Jurisdicción 20- Subjurisdicción 04- Entidad 0000- Programa 01- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 01- Obra 00- Finalidad 3- Función 48- Fuente de Financiamiento 11- Subfuente de Financiamiento 0001- Inciso 5- Partida Principal 1- Partida Parcial 4- Partida Subparcial 0000- Departamento 84- Unidad Geográfica 07, del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 7º.- Autorizase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo a hacer efectivos los pagos que resulten del otorgamiento de los premios y Aportes No Reintegrables, de conformidad a lo dispuesto en los Reglamentos que se aprueban en el Artículo 2º y de conformidad a lo establecido en el Artículo 3º del presente texto legal.-

ARTÍCULO 8º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

6° FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE ENTRE RÍOS (FICER)

Diciembre de 2024

REGLAMENTO PARA CONCURSOS DE MERCADO REGIONAL:
DESARROLLO DE PROYECTOS PARA CINE O SERIES Y WORK IN PROGRESS

ARTÍCULO I. DEL REGLAMENTO, LÍNEAS CONCURSABLES:

La Secretaría de Cultura de la Provincia de Entre Ríos establece el presente reglamento que regirá para los concursos del Mercado Regional -con preselección de participación- del 6° Festival Internacional de Cine de Entre Ríos (FICER) en las siguientes líneas concursables:

1. Desarrollo de proyectos para cine o series.
2. Work in progress.

En cine podrán aplicar proyectos de largometrajes con una duración mínima de 60 minutos y en series tanto proyectos para web corno para TV.

Los proyectos de ambas lineas pueden ser de tipo ficción, animación o documental.

ARTÍCULO 2. PARTICIPANTES:

Podrán participar todos/as los/as realizadores/as y/o productores/as audiovisuales nativos/as o con residencia mínima y comprobable de dos (2) años en la provincia de Entre Ríos, Corrientes, Santa Fe, Chaco, Forrnosa, Misiones y Córdoba. Los/as participantes podrán inscribir proyectos u obras en más de una línea concursable y serán consideradas válidos hasta la etapa de preselección.
La residencia se acreditará con copia de DNI, en el envío obligatorio de la documentación.

No podrán participar aquellas personas contempladas en los incisos a), b), c) y d) del artículo Nº 23 de la Ley Provincial Nº 10.937.

ARTÍCULO 3. PLAZOS:

Todos los plazos de inscripción, preselección y demás fechas vinculadas a esta convocatoria serán establecidos por la Secretaría de Cultura, mediante el dictado de Resoluciones, una vez aprobado el presente Reglamento.

ARTÍCULO 4. POSTULACIÓN DE LOS PROYECTOS:

a. La participación mediante inscripción en cualquiera de las dos líneas de los concursos entrerrianos del Mercado Regional del 6º FICER supone la plena aceptación del presente Reglamento y sus modificatorias si las hubiera.

b. Para las postulaciones sólo se admitirá inscripción mediante formulario web de cada línea concursable. Los formularios estarán disponibles en el sitio oficial del Festival (www.ficer.com.ar), modelos de los cuales se hallan Anexos a este reglamento.

c. Los videos de visualización deberán estar habilitados desde el día de la inscripción hasta el 15 de diciembre de 2024 y podrán ser enviados únicamente mediante link de visionado en los campos de los formularios. No se recibirá ningún material en papel ni en ningún otro soporte digital que no sea el formulario de inscripción correspondiente.

d. La Secretaría de Cultura realizará una revisión de todo el material enviado por cada postulación y la inscripción se dará por confirmada si se cumple con lo solicitado en este Reglamento. Solo se tomarán como participantes de los concursos, los

proyectos que reciban una comunicación de la organización del Festival confirmando su preselección. Los proyectos inscriptos y preseleccionados se darán a conocer por las redes sociales y medios de prensa de la Secretaria de Cultura.-

ARTÍCULO 5. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS PROYECTOS:

Como características generales para las dos líneas concursables del presente Reglamento, se admiten proyectos de ficción, animación y/o documental. No podrán acceder proyectos que hayan ganado premios del Mercado del FICER en anteriores ediciones, en la misma línea o categorías. Las características de presentación tanto para la línea Desarrollo de proyectos para cine o series como para la línea Work in progress.

- I Desarrollo de Proyectos para cine o series
Duración mínima de 60 minutos.
Se podrá adjuntar en el formulario todo material que dé cuenta de la etapa del proyecto en la que se encuentra.
Se deberá adjuntar copia de registro del proyecto en la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

- II Work in progress
Deberán ser inéditas en todos los casos.
Se podrá adjuntar en el formulario todo material que dé cuenta de la etapa del proyecto en la que se encuentra.
Se deberá adjuntar copia de registro del proyecto en la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

Los proyectos en sus dos líneas: "Desarrollo de proyectos para cine o series y Work in progress" deberán cumplir alguno de los siguientes requisitos:

a) Tener lugar total o parcialmente en el territorio de la Provincia de Entre Ríos.
b) Gastar o invertir el 90% de su presupuesto en el territorio entrerriano.
c) Poseer un porcentaje de participación de entrerrianos: "Técnicos", "Cabezas de Área", "Elenco principal" y "Elenco secundario", que corresponda al 55% de la nómina de masa salarial en cada una de las categorías mencionadas.

ARTÍCULO 6. DE LA PRE SELECCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO:

La organización del 6° FICER hará una preselección de todos los proyectos confirmados como inscriptos en las dos líneas concursables. Se preseleccionarán hasta 16 (dieciséis) proyectos en total contemplando las dos líneas. Los/as representantes de los proyectos (uno/a por cada proyecto) estarán invitados/as a participar del Mercado en forma presencial, para asistir a sus jornadas de capacitación y concurso, con alojamiento a cargo de la organización del Festival. Serán notificados/as únicamente por la organización del Festival días previos al evento y sus nombres y proyectos serán publicados en las vías de comunicación oficiales de la Secretaria de Cultura y del Instituto Autárquico Audiovisual de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 7. SOBRE LOS JURADOS:

La Secretaría de Cultura de la Provincia de Entre Ríos designará un cuerpo de jurado de tres miembros. Los nombres de quienes integren el cuerpo se darán a conocer en la fecha que oportunamente se estipule una vez aprobado el presente Reglamento. De ser necesario se contratarán bajo la modalidad de Contrato de Obra Artística, de conformidad a la normativa vigente.

Los/as integrantes del jurado deberán ajustarse a algunos de los siguientes parámetros:
a. Presentar antecedentes como realizadores/as, guionistas, directores/as y/o productores/as audiovisuales a nivel nacional.
b. Contar con antecedentes de participación en festivales nacionales como jurado/a, asesores/as, programadores/as, productores/as o capacitadores/as.
c. Poseer antecedentes académicos y/o culturales a nivel nacional.

Deberá respetarse cupo de género en su conformación final.

ARTÍCULO 8. RECUSACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL JURADO:

Los/as miembros del jurado podrán ser recusados dentro de las 24 horas de haberse dado a conocer los nombres, por las siguientes causales:

a. Parentesco por consanguinidad con alguno/a de los/as participantes.
b. Tener con alguno/a de los/as participantes amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato.
c. Tener contra alguno/a de los/as participantes enemistad o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos públicamente.
d. Haber tenido participación en cualquier rol en la concepción y/o elaboración de algún proyecto preseleccionado.

Una vez resuelto que el/la miembro del jurado no puede ser parte por aplicación de este artículo, la Secretaría de Cultura, en 24 horas desde esa resolución, deberá reemplazar al/a la mismo/a, para completar el cuerpo de jurado antes del Festival.

ARTÍCULO 9. DELIBERACIONES DEL JURADO:

1. Las decisiones del jurado serán tomadas por mayoría simple.
2. Las decisiones del jurado serán inapelables.
3. Los/as miembros del jurado se comprometen a no expresar públicamente sus opiniones respecto a los proyectos sometidos a su consideración antes de la proclamación oficial de los premios.
4. El plazo para dar el veredicto será el día de cierre del Festival en el marco de la gala de premiación. El veredicto del jurado constará en un acta firmada por los/as tres miembros.
5. La referida acta firmada por los/as tres miembros del jurado deberá contener como mínimo:
-Lugar y Fecha
-Nombre, apellidos y DNI de los/as tres miembros del Jurado
-Nómina de todos los proyectos evaluados
-Selección de los proyectos ganadores en las líneas DESARROLLO DE PROYECTOS PARA CINE O SERIES Y WORK IN PROGRESS, consignando el título del proyecto y nombre, apellido y DNI, domicilio y correo electrónico de la persona presentante - responsable.

ARTÍCULO 10. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA PROYECTOS:

En la selección de los proyectos ganadores de cada línea el jurado deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

a. Calidad artística integral del proyecto.
b. Que los proyectos fortalezcan y amplíen la mirada del público entrerriano.
c. Que propongan narrativas inclusivas y/o innovadoras.
d. Viabilidad del proyecto para su concreción, promoción y/o exportación.
e. Que ayuden a reflexionar sobre temáticas actuales, en fortalecimiento de la diversidad cultural y federal.

ARTÍCULO 11. FOMENTO AL AUDIOVISUAL. GANADORES, APORTES:

El jurado -una vez evaluadas todas las presentaciones durante el Mercado- seleccionará un total de seis (6) proyectos, cuyos/as representantes tendrán derecho al premio mediante **APORTES NO REINTEGRABLES** en cada caso, según la siguiente distribución:
I- Desarrollo de proyectos para cine o series, cuatro (4) ganadores de $500.000 (Pesos Quinientos mil) cada uno.
II- Work in progress, dos (2) ganadores de $2.000.000 (Pesos Dos millones) cada uno.

En todos los casos dichos aportes tienen como objetivo promover y fomentar el sector audiovisual, a sus trabajadoras y trabajadores en el ámbito regional, teniendo impacto positivo para nuestra provincia, por las relaciones de coproducción, locaciones y ligazón cultural histórica.

ARTÍCULO 12. PREMIOS, REQUISITOS GENERALES POR APORTES NO REINTEGRABLES COMO GANADORES:

Los/as ganadores/as, para ser beneficiarios/as de los aportes no reintegrables estipulados en el ARTÍCULO 11 del presente Reglamento, deberán cumplimentar con la siguiente documentación:
• Presentar nota dirigida a la Secretaría de Cultura solicitando se efectivice el aporte que corresponda al premio según la categoría.
• Copia de DNI (frente y dorso).
• CBU firmado.
• Copia del ACTA del Jurado donde consten sus datos como ganador/a.
• Al momento de rendir el aporte recibido, deberán presentar las facturas/comprobantes fiscales originales ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

ARTÍCULO 13. COMPROMISO DE LAS PARTES:

Las autoridades del Gobierno de Entre Ríos, mediante la Secretaria de Cultura, consideran que los aportes a los proyectos seleccionados tienen como objetivo promover la industria audiovisual y sus realizadores/as en el ámbito de la provincia y de la región, por lo tanto se compromete a difundir esta convocatoria abiertamente en todo el territorio entrerriano y de las provincias de Corrientes, Santa Fe, Chaco, Formosa, Misiones y Córdoba. Todo lo relativo a los medios de difusión de la presente convocatoria será determinado oportunamente por la Secretaría de Cultura mediante el dictado de una Resolución.

Los/as realizadores o representantes de los proyectos que reciban el aporte no reintegrable se comprometen a mencionar este concurso en todas las presentaciones posteriores, publicidades y material de prensa referente a dichos proyectos, respetando la redacción exacta del dictamen del Jurado y como organizado por la Secretaría de Cultura del Gobierno de Entre Ríos.

ARTÍCULO 14. CONSIDERACIONES ESPECIALES:

La rendición del aporte no podrá exceder los 60 días corridos desde que la persona beneficiaria lo recibe y se realiza conforme a la normativa del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos (TCER), acordada Nº 271/2014. La documentación debe presentarse personalmente o remitirse por correo postal a la sede del TCER, ubicada en Andrés Pazos 127, piso 3, Paraná.

Cabe señalar que el Tribunal es un organismo independiente de la Secretaría de Cultura, encargado de auditar las rendiciones de aportes no reintegrables de todas las dependencias de la provincia. Cada persona beneficiaria deberá hacer el seguimiento del trámite de rendición.

Los gastos contemplados a los fines de la rendición en cualquiera de las dos líneas concursables, podrán consistir en:
- Guión, adquisición derechos de autor, obra preexistente u obra original
-Adaptación, investigación para guión, guionistas, otros
-Derechos de imágenes de archivos, fotografías y documentación periodística, audios, libros, otros
- Honorarios de traductores, editores de texto, compra de material bibliográfico, otros
- Salarios para personal de producción, responsable de desarrollo, técnicos, otros
- Honorarios de director/a, productor/a, montajista, animadores (animación digital), otros
- Producción de materiales: Teaser, storyboard, sesión fotográfica, diseño, sonido, otros
- Concreción de material promocional: web, dossier, carpetas, otros
- Gráfica: Honorarios por ilustración, animación, otros
- Adquisición de software, aplicaciones o programas informáticos del audiovisual
- Audiciones, alquiler de espacios, alquiler de vestuarios y equipamiento técnico
- Seguros, gastos jurídicos y certificaciones
- Pasajes, traslados internacionales o nacionales
- Honorarios de técnica en postproducción: sonido, color, subtitulado, doblajes, otros
- Gastos de promoción publicitaria, de difusión o prensa, de gestión para distribución, o de viáticos para estreno en salas comerciales

ARTÍCULO 15. CONDICIONES GENERALES:

Todos/as los/as participantes del presente concurso aceptan que en caso de ser seleccionados/as, sus nombres sean publicados en los comunicados de prensa oficiales, con referencia al proyecto, categoría y monto que se otorga como apoyo por este concurso, incluyendo su uso, difusión, exhibición, comunicación pública y divulgación por todo tipo de medios (digitales, gráficos, etc.).

Asimismo, son responsables por el carácter inédito de los proyectos que presentan como por la veracidad de toda documentación y los datos que en ella se acompañen, no existiendo responsabilidad de ninguna naturaleza por parte del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, en caso de falsedad, sea por negligencia y/o ardid.

La participación en el marco de la presente competencia convocada por la Secretaría de Cultura del Gobierno de Entre Ríos, implica la aceptación lisa y llana, de forma irrevocable de todo el presente Reglamento.

Toda notificación cursada al domicilio electrónico constituido en el FORMULARIO DE INSCRIPCION se tendrá por válida.

Todo otro caso no previsto en el presente Reglamento será resuelto por las autoridades competentes de la Secretaría de Cultura de Entre Ríos.

Para el caso de controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente concurso, los participantes se sometan al procedimiento administrativo previsto en LEY PROVINCIAL Nº 7060 y en caso de llegar a una instancia judicial, se someterán a la jurisdicción de los tribunales en lo contencioso administrativo de la ciudad de Paraná, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.

FORMULARIOS DE INSCRIPCIÓN

ANEXOS AL REGLAMENTO PARA CONCURSOS
1. DESARROLLO DE PROYECTOS PARA CINE O SERIES
2. WORK IN PROGRESS

1. FORMULARIO CONCURSO: DESARROLLO DE PROYECTOS PARA CINE O SERIES

DATOS DEL/DE LA PRESENTANTE (RESPONSABLE)
Nombre y apellido
Número de Documento/CUIT
Subir imagen de DNI (Frente y Dorso)
Fecha de nacimiento
Dirección
Localidad Teléfono E-mail
-Todos los campos obligatorios-

DERECHOS DE AUTOR
Subir inscripción en Dirección Nacional de Derechos de Autor o documental respaldatoria (CAMPO PARA ADJUNTAR)

-Obligatorio-

NOTA A LA SECRETARÍA DE CULTURA Adjuntar nota firmada manifestando, que no se encuentra alcanzado/a por ninguna de las situaciones contempladas en los incisos a), b), c) y d) de la Ley Provincial Nº 10. 937, que dicho aporte será destinado a solventar gastos para el avance en el desarrollo del proyecto, en caso de tener derecho al mismo. Asumiendo la obligación legal de rendirlo ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.-
(CAMPO PARA ADJUNTAR)
-Obligatorio-

SOBRE EL PROYECTO

TÍTULO DEL PROYECTO -Obligatorio-

Seleccionar **TIPO DE PRODUCCIÓN**
Producción de largometraje Producción de serie
-Obligatorio-

DATOS DEL EQUIPO
Nombre y apellido del/de la directora/a:
Nombre y apellido del/de la productor/a:
Nombre y apellido del/de la guionista:
-Todos los campos obligatorios-

DOSSIER DEL PROYECTO
(CAMPO PARA ADJUNTAR 1 PDF - obligatorio)
El mismo debe contener:

- Título de la obra
- Categoría en la que participa
- Nombre del/de la Director/a, Productor/a y Guionista
- Género: ficción/ documental/ animación
- Sinopsis corta
- Sinopsis larga (hasta 1 carilla)
- Tratamiento (si lo tuviera, hasta 10 carillas)
- Elenco (si tuviera)
- Propuesta estética
- Presupuesto general tentativo
- Plan de trabajo (cronograma)
- Motivación del/de la Director/a
- Biofilmografia de Director/a, Productor/a y Guionista con links a trabajos anteriores
- Estado del proyecto
- Otros materiales complementarios (opcional)

CAMPO PARA OBSERVACIONES/COMENTARIOS-Optativo-

REGLAMENTO
Leer Reglamento (linkeado)
Tilde en Acepto para que habilite botón ENVIAR

2. FORMULARIO CONCURSO: WORK IN PROGRESS

DATOS DEL/DE LA PRESENTANTE (RESPONSABLE)
Nombre y apellido
Número de Documento/CUIT
Subir imagen de DNI (Frente y Dorso)
Fecha de nacimiento
Dirección
Localidad
Teléfono
E-mail
-Todos los campos obligatorios-

DERECHOS DE AUTOR
Subir inscripción en Dirección Nacional de Derechos de Autor o documental respaldatoria

(CAMPO PARA ADJUNTAR)
-Obligatorio-

NOTA DIRIGIDA A LA SECRETARIA DE CULTURA Adjuntar nota firmada manifestando que dicho aporte será destinado a solventar gastos que impliquen la continuidad, producción o finalización de la obra postulada, en caso de tener derecho al mismo. Asumiendo la obligación legal de rendirlo ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.
-Obligatorio-

SOBRE EL PROYECTO

TÍTULO DEL PROYECTO - Obligatorio-

Seleccionar TIPO DE PRODUCCIÓN
Producción de largometraje
Producción de serie
-Obligatorio-

DATOS DEL EQUIPO
Nombre y apellido del/de la directora/a:
Nombre y apellido del/de la productor/a:
Nombre y apellido del/de la guionista:
-Todos los campos obligatorios-

DOSSIER DEL PROYECTO
(CAMPO PARA ADJUNTAR 1 PDF- obligatorio)
El mismo debe contener:

- Título de la obra
- Categoría en la que participa
- Nombre del/de la Directora/a, Productor/a y Guionista
- Género: ficción / documental / animación
- Sinopsis corta
- Sinopsis larga (hasta 1 carilla)
- Tratamiento (opcional, hasta 10 carillas)
- Elenco y Equipo Técnico
- Presupuesto general
- Plan de trabajo (cronograma)
- Motivación del/de la directora/a
- Biofilmografia de Director/a, Productor/a y Guionista con links a trabajos anteriores
- Estado del proyecto
- Otros materiales complementarios (opcional)

CAMPO PARA OBSERVACIONES/COMENTARIOS -Optativo-

LINK DE VISIONADO
-Obligatorio-

CONTRASEÑA PARA
VISIONADO:
-Optativo-

REGLAMENTO
Leer Reglamento (linkeado)
Tilde en Acepto para que habilite botón ENVIAR

6° FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE ENTRE RÍOS (FICER)

Diciembre de 2024

REGLAMENTO PARA LA COMPETENCIA OFICIAL:
CORTOMETRAJES ENTRERRIANOS Y LARGOMETRAJES ARGENTINOS

ARTÍCULO 1. DEL REGLAMENTO:

La Secretaría de Cultura de la Provincia de Entre Ríos establece el presente reglamento que regirá para la Competencia Oficial de Cortometrajes Entrerrianos y Largometrajes Argentinos del 6° Festival Internacional de Cine de Entre Ríos (FICER).

ARTÍCULO 2. PARTICIPANTES:

En **Largometrajes Argentinos** podrán participar todos/as los/as realizadores/as audiovisuales nativos/as de Argentina; los/as argentinos/as naturalizados/as deberán acreditar ciudadanía o residencia en el país, de un mínimo comprobable de 3 años, hasta el 1° de noviembre de 2024.

En **Cortometrajes Entrerrianos** podrán participar todos/as los/as realizadores/as audiovisuales nativos/as o con residencia mínima y comprobable de tres (3) años en la provincia de Entre Ríos.

La nacionalidad y/o la residencia se acreditarán con copia de DNI, en el envío obligatorio de la documentación.

No podrán participar aquellas personas contempladas en los incisos a), b), c) y d) del artículo N° 23 de la Ley Provincial N° 10.937

ARTÍCULO 3. INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OBRAS:

La participación en la Competencia Oficial supone la plena aceptación del presente Reglamento. La misma deberá realizarse de la siguiente manera:

● Inscribir las películas de largometraje y cortometraje sólo a través del formulario que corresponda, disponible en el sitio oficial del Festival (www.ficer.com.ar). Se deberá proporcionar un link web de visualización que esté habilitado desde el momento de inscripción de la película hasta la finalización del plazo de inscripción. No se admitirán inscripciones de otro tipo, ni se recibirá material fílmico en ningún soporte físico ni audiovisual enviado directamente a la organización del Festival. El formulario de inscripción tendrá carácter de Declaración Jurada.

● La Secretaría de Cultura tendrá a la persona presentante de la película como única interlocutora para tratar todos los aspectos relacionados con la participación de su obra; y como única responsable frente a otras empresas o personas que hayan podido participar en la producción de la misma, y/o a quien/es detente/n los derechos de exhibición, y/o representante legal de éste y/o éstos.
Asimismo, son responsables frente a terceros por cualquier reclamo relativo a derechos de propiedad intelectual, por la veracidad de toda documentación y los datos que en ella se acompañen, no existiendo responsabilidad de ninguna naturaleza por parte del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, en caso de falsedad, sea por negligencia y/o ardid.
Una vez preseleccionada una película para la Competencia Oficial, no podrá ser retirada por ningún motivo y pasará a formar parte de la programación y grilla del Festival en su sexta edición.

● La persona presentante es aquella que se inscribe en el FORMULARIO DE INSCRIPCION como propietaria de los derechos, revistiendo dicha manifestación el carácter de declaración jurada.

● Toda notificación cursada al domicilio electrónico constituido en el FORMULARIO DE INSCRIPCION se tendrá por válida

ARTÍCULO 4. CARACTERÍSTICAS DE LOS LARGOMETRAJES Y CORTOMETRAJES:

En **Largometrajes Argentinos** pueden aplicar las obras con producción o coproducción Argentina que cuenten con los siguientes requisitos:
1) Tener una duración mínima de 60 minutos.
2) Ser obras de ficción, animación y/o documental.
3) Haber sido finalizadas entre el 1° de enero de 2023 y el 1° de diciembre de 2024 inclusive.
4) Realizar la inscripción respetando el ARTÍCULO 3 de este Reglamento y las condiciones de envío del material.
5) El soporte exigido para la proyección de las películas seleccionadas será en formato digital (archivos digitales ProRes o Mp4).

En **Cortometrajes Entrerrianos** podrán participar los cortometrajes con producción o coproducción entrerriana que cuenten con los siguientes requisitos:
1) Tener una duración máxima de 15 minutos.
2) Haber sido finalizados entre el 1° de enero de 2023 y el 1° de diciembre de 2024 inclusive.
3) Ser obras de ficción, animación y/o documental.
4) Realizar la inscripción respetando el ARTÍCULO 3 de este Reglamento y las condiciones de envío del material.
5) El soporte exigido para la proyección de las películas seleccionadas será en formato digital (archivos digitales ProRes o Mp4).

ARTÍCULO 5. DIRECCIÓN ARTÍSTICA Y PROGRAMADORES DEL FESTIVAL:

La Dirección Artística y el equipo de programación del 6° FICER serán designados por la Secretaría de Cultura y serán contratados para este fin bajo la modalidad de Contrataciones de Obra Artística, conforme la normativa aplicable. Las personas que formen parte deberán ajustarse a alguno/s de los siguientes parámetros:

a) Presentar antecedentes como realizadoras y/o productoras audiovisuales o actividades afines ligadas directamente al quehacer audiovisual.
b) Presentar antecedentes de participación en otros festivales nacionales, mercados y/o concursos, ya sea como jurados, programadoras, capacitadoras, panelistas o asesoras.
c) Presentar antecedentes académicos, de comunicación social o de audiovisual.

ARTÍCULO 6. PROGRAMACIÓN DE COMPETENCIA OFICIAL DEL FESTIVAL:

La dirección artística y el equipo de programación del FICER preseleccionará hasta ocho (8) películas argentinas para la sección Largometrajes Argentinos y hasta doce (12) películas para la sección Cortometrajes Entrerrianos. Todas las producciones serán proyectadas dentro de la programación del 6° FICER.

Los criterios para esta preselección se basarán en:
a) La calidad técnica y artística que posea cada obra presentada.
b) El cumplimiento a las bases que estipula este Reglamento.
c) Que no expresen ni contengan mensajes de odio, violencia explícita y/o cualquier tipo de intolerancia o discriminación directamente manifiesta.

ARTÍCULO 7. PLAZOS Y DIFUSIÓN:

Todo plazo vinculado a este reglamento, al igual que todo lo relativo a su difusión, será determinado por la Secretaría de Cultura mediante Resolución, una vez aprobado el presente y facultada por Decreto del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 8. DERECHOS DE EXHIBICIÓN DE LA COMPETENCIA OFICIAL:

La Secretaría de Cultura de la Provincia de Entre Ríos no abonará derechos de exhibición por las películas preseleccionadas para participar en la Competencia Oficial de Largometrajes Argentinos y Cortometrajes Entrerrianos de la 6° edición del FICER.

ARTÍCULO 9. PROHIBICIÓN A FUTURO:

Los largometrajes y cortometrajes preseleccionados para formar parte de la programación del 6° FICER no podrán inscribirse en la Competencia Oficial de las futuras ediciones de este Festival.

ARTÍCULO 10. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y DE PARTICIPACIÓN:

La Secretaría de Cultura de la Provincia de Entre Ríos -y/o quien ésta designe- serán los únicos autorizados para dar a conocer la preselección de cada película de largometraje y cortometraje que participará en el Festival, debiendo toda persona participante en la competencia mantener un deber de confidencialidad al respecto.

La participación en el marco de la presente convocatoria implica la aceptación lisa, llana y de forma irrevocable de todo el Reglamento, como así también de la programación que determine la organización del Festival, en asuntos como horarios de proyección, formatos, invitados/as, etc.

ARTÍCULO 11. DEL MATERIAL PARA PROYECCIÓN Y PLAZOS DE ENTREGA:

El formato de los archivos para las proyecciones de la Competencia Oficial será digital, tanto en largometrajes como en cortometrajes. Si algún tramo de la película posee diálogo en otra lengua que no sea el castellano deberá estar subtitulada a dicho idioma en la copia para proyección. Siempre a cargo del/de la representante de la película.

La Secretaría de Cultura de la Provincia de Entre Ríos se reserva el derecho de no aceptar las copias que, tras el control del Departamento Técnico del Festival, a cargo del Instituto Autárquico Audiovisual de Entre Ríos (I.A.A.E.R.) resulten inadecuadas para la proyección.

El Instituto Autárquico Audiovisual de Entre Ríos transmitirá al/a los/as representante/s de las películas el informe técnico si se encontraran irregularidades en la copia.

Todas las copias de exhibición de las películas preseleccionadas deberán ser entregadas al Instituto Autárquico Audiovisual de Entre Ríos en las fechas que oportunamente se estipulen, una vez aprobado el presente Reglamento. Esto deberá hacerse a través de un link de descarga que será proporcionado a las personas presentantes de las películas preseleccionadas por la organización del FICER.

ARTÍCULO 12. MATERIALES DE PRENSA Y PUBLICIDAD:

Los/as representantes de cada película preseleccionada para la Competencia Oficial del 6° FICER deberán enviar a la organización del Festival el material publicitario que a continuación se detalla: Afiche, trailer (en calidad HD), sinopsis, ficha técnica y artística, duración, tres fotos de la película en alta definición y una de su director/a para ser incorporadas a los catálogos y difusión. Además de material diverso de carácter informativo y promocional para prensa y público, así como cualquier otra documentación sobre la obra que enriquezca el conocimiento de la misma.

Ese material deberá estar en poder de la organización el día que se indique como fecha límite oportunamente, una vez aprobado el presente Reglamento.

ARTÍCULO 13. JURADOS:

La Secretaría de Cultura de la Provincia de Entre Ríos designará a dos cuerpos de jurados de tres miembros cada uno, correspondiendo un cuerpo a la Sección de Largometrajes Argentinos y el otro a la Sección de Cortometrajes Entrerrianos. Los nombres de quienes integren cada cuerpo se darán a conocer en la fecha que oportunamente se estipule una vez aprobado el presente Reglamento. De ser necesario se contratarán bajo la modalidad de Contrato de Obra Artística, de conformidad a la normativa vigente.
Cada cuerpo de jurado tendrá a su cargo la elección de la película ganadora de la Competencia Oficial, una entre las preseleccionadas en la Sección de Largometrajes Argentinos y una entre las preseleccionadas en la Sección de Cortometrajes Entrerrianos.

Quienes formen parte de los cuerpos de jurados desarrollarán su tarea durante los días del Festival, anunciando las películas ganadoras en la Gala de Premiación del FICER. Los/as integrantes de cada cuerpo de jurados deberán ser de reconocido prestigio en el ámbito cultural y/o audiovisual argentino, con antecedentes artísticos, de comunicación social o audiovisual.

ARTÍCULO 14. RECUSACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL JURADO:

Los/as miembros del jurado podrán ser recusados dentro de las 24 horas de haberse dado a conocer los nombres, por las siguientes causales:
a) Parentesco por consanguinidad con alguno/a de los/as participantes.
b) Tener con alguno/a de los/as participantes amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato.
c) Tener contra alguno/a de los/as participantes enemistad o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos públicamente.
d) Haber tenido participación en cualquier rol en la concepción y/o elaboración de algún largometraje y/o cortometraje preseleccionados.

Una vez resuelto que el/la miembro del jurado no puede ser parte por aplicación de este artículo, la Secretaría de Cultura, en 24 horas desde esa resolución, deberá reemplazar al/a la mismo/a, para completar el cuerpo de jurado antes del Festival.

ARTÍCULO 15. DELIBERACIONES DEL JURADO:

1) Las decisiones del jurado serán tomadas por mayoría simple.
2) Las decisiones del jurado serán inapelables.
3) Los/as miembros del jurado se comprometen a no expresar públicamente sus opiniones respecto a las películas sometidas a su consideración antes de la proclamación oficial de los premios.
4) El jurado podrá otorgar menciones especiales en cada sección de la competencia.
5) El veredicto del jurado constará en un acta firmada por los/as tres miembros.
6) La referida acta firmada por los/as tres miembros del jurado deberá contener como mínimo:
- Lugar y Fecha
- Nombre, apellidos y DNI de los/as tres miembros del Jurado
- Nómina de todas las producciones evaluados
- Selección de los producciones ganadoras en las secciones: LARGOMETRAJES ARGENTINOS Y CORTOMETRAJES ENTRERRIANOS, consignando el título de la producciones ganadores y nombre, apellido, DNI, domicilio y correo electrónico de la persona responsable – propietaria de los derechos -

ARTÍCULO 16. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS OBRAS:

El jurado en su elección de las películas ganadoras deberá tener en cuenta los siguientes criterios:
a) Calidad artística y técnica integral de la obra.
b) Que las películas fortalezcan y amplíen la mirada del público entrerriano.

c) Que propongan narrativas novedosas en el cine contemporáneo y nacional.
d) Que permitan echar luz sobre temáticas sociales o culturales actuales, ayudando a fortalecer los debates y la toma de conciencia.
e) Que hagan énfasis en las miradas e historias del país, bregando por un cine más regional y federal.

ARTÍCULO 17. PREMIOS:

Se establecen los siguientes premios a través de los cuales quienes resulten seleccionados ceden los derechos de exhibición en el territorio entrerriano de manera exclusiva por un año o hasta la finalización de la siguiente edición del Festival desde la fecha de premiación -lo que ocurra primero-, siendo dos (2) premios en total, uno por cada sección de la Competencia Oficial:
Mejor Largometraje Argentino 6° FICER $1.500.000.- (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL)
Mejor Cortometraje Entrerriano 6° FICER $800.000.- (PESOS OCHOCIENTOS MIL)

Los premios por los derechos de exhibición correspondientes se abonarán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de la Secretaría de Cultura de la Provincia de Entre Ríos. Los mismos serán pagados a los/as representantes que ostenten y/o acrediten tener los derechos de exhibición de las películas de largometraje y cortometraje.

Los/as representantes de las películas que reciban el premio se comprometen a mencionarlo en toda la publicidad y material de prensa referente a las mismas, respetando y utilizando el logotipo del Festival que será enviado por la organización.

Las menciones especiales del jurado, si las hubiere, recibirán un diploma que lo acredite.

ARTÍCULO 18. CESIÓN DE DERECHOS:

Quienes resulten ganadores/as ceden de manera exclusiva y por un año o hasta la finalización de la siguiente edición del FICER al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos -lo que ocurra primero-, en su carácter de titulares de los derechos patrimoniales de exhibición de las películas de largometraje y/o cortometraje, el derecho a la explotación patrimonial sobre las películas premiadas (Art. 1, 2, 3, 4, 12, 51, 52, 53 y 54 ss., y cc., Ley Nacional N° 11.723); incluyendo los derechos de uso, difusión, distribución, exhibición, comunicación pública, divulgación y reproducción por medio audiovisual, muestra o exhibición, en territorio entrerriano. El contrato de Cesión de Derechos se instrumentará por escrito, debiendo certificarse la firma del cedente ante funcionario de la Secretaría de Cultura de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 19: COMPROMISO SOBRE LAS OBRAS PREMIADAS:

El Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, vía la Secretaría de Cultura o el Instituto Autárquico Audiovisual de Entre Ríos, se comprometen a acordar con los representantes de los derechos de las películas ganadoras, sobre las proyecciones de dichas películas en territorio entrerriano y a difundir públicamente las funciones de las películas ganadoras con los créditos correspondientes, las que serán en todas las oportunidades con entrada libre y gratuita.-

ARTÍCULO 20. CASOS NO PREVISTOS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Todo caso no previsto en el presente Reglamento que sea necesario para efectivizar la convocatoria, será resuelto por la Secretaría de Cultura del Gobierno de Entre Ríos.

Para el caso de controversias que pudieren suscitarse con motivo de la presente convocatoria, los participantes se someterán al procedimiento administrativo previsto en la ley provincial N° 7060, y en caso de llegar a una instancia judicial, se someterán a la jurisdicción de los tribunales en lo contencioso administrativo de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.

FORMULARIOS DE INSCRIPCIÓN

ANEXOS AL REGLAMENTO PARA COMPETENCIA OFICIAL 6° FICER

Formularios que estarán en el sitio web oficial del Festival, que atento al Reglamento consignarán lo siguiente:

FORMULARIO DE POSTULACIÓN A LARGOMETRAJES ARGENTINOS

DATOS DEL/DE LA RESPONSABLE (Propietario de los derechos)
Nombre y apellido
Documento/CUIT
Copia de DNI (2 campos: Frente y Dorso)
Fecha de nacimiento
Dirección
Provincia
Localidad
Teléfono
E-mail
-Todos los campos obligatorios-

NOTA A LA SECRETARIA DE CULTURA. Adjuntar nota firmada manifestando que no se encuentra alcanzado/a por ninguna de las situaciones contempladas en los incisos a), b), c) y d) de la Ley Provincial N° 10.937

DATOS DEL/DE LA DIRECTOR/A
Nombre y apellido
Fecha y lugar de nacimiento
Dirección
Provincia
Localidad
Teléfono
E-mail
-Todos los campos obligatorios-

DATOS DEL EQUIPO
Nombre y apellido del/de la productor/a
Nombre y apellido del/de la guionista
Nombre y apellido del/de la directora/a de fotografía
Nombre y apellido del/de la directora/a de sonido
Nombre y apellido del/de la montajista
-Todos los campos obligatorios-

DATOS DE LA PRODUCCIÓN
Título del largometraje
Sinopsis
Duración
País/es de producción
Elenco/Ficha técnica
Seleccionar Tipo de película
> Ficción
> Documental

> Animación
Seleccionar Calificación
> ATP
> +13
> +16
> +18
Fecha de finalización
-Todos los campos obligatorios-

CAMPO PARA OBSERVACIONES/COMENTARIOS –Optativo-

LINK DE DESCARGA DE MATERIALES (fotos, gráfica, tráiler, prensa, etc.)
-Obligatorio-

LINK DE VISIONADO -Obligatorio-

CONTRASEÑA PARA VISIONADO -Optativo-

REGLAMENTO
Leer Reglamento (linkeado)
Tilde en Acepto para que habilite botón ENVIAR

FORMULARIO DE POSTULACIÓN A CORTOMETRAJES ENTRERRIANOS

DATOS DEL/DE LA RESPONSABLE (Propietario de los derechos)
Nombre y apellido
Documento/CUIT
Copia de DNI (2 campos: Frente y Dorso)
Fecha de nacimiento
Dirección
Provincia
Localidad
Teléfono
E-mail
-Todos los campos obligatorios-

DATOS DEL/DE LA DIRECTOR/A
Nombre y apellido
Fecha de nacimiento
Dirección
Provincia
Localidad
Teléfono
E-mail
-Todos los campos obligatorios-

DATOS DEL EQUIPO
Nombre y apellido del/de la productor/a
Nombre y apellido del/de la guionista
Nombre y apellido del/de la directora/a de fotografía
Nombre y apellido del/de la directora/a de sonido
Nombre y apellido del/de la montajista

-Todos los campos obligatorios-

DATOS DE LA PRODUCCIÓN
Título del cortometraje
Sinopsis
Duración
Elenco/Ficha técnica
Seleccionar Tipo de Cortometraje
> Ficción
> Documental
> Animación
Seleccionar Calificación
> ATP
> +13
> +16
> +18
Fecha de finalización

CAMPO PARA OBSERVACIONES/COMENTARIOS -Optativo-

LINK DE DESCARGA DE MATERIALES (fotos, gráfica, tráiler, prensa, etc.)
-Obligatorio-

LINK DE VISIONADO: -Obligatorio-

CONTRASEÑA PARA VISIONADO -Optativo-

REGLAMENTO Leer Reglamento (linkeado)
Tilde en Acepto para que habilite botón ENVIAR

ANEXO II
ANEXO al R E G L A M E N T O para la COMPETENCIA OFICIAL:
CORTOMETRAJES ENTRERRIANOS y LARGOMETRAJES ARGENTINOS

CONTRATO DE CESIÓN TOTAL EXCLUSIVA DE LOS DERECHOS

PATRIMONIALES DE AUTOR

En la Ciudad de Paraná, a los_____ días del mes de_____de_____ , entre _____ , en su carácter de _____, constituyendo domicilio en_____ , por una parte, y en adelante LA CESIONARIA (Superior Gobierno de la Provincia); y por la otra , DNI N°_____ ,domiciliado/a en _____ _____
y en adelante denominado EL/LA CEDENTE (Artista premiado/a), convienen en celebrar el presente Contrato de Cesión Total y Exclusiva de los Derechos Patrimoniales de Autor, sometido a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto de la contratación

El objeto del presente contrato es la CESION TOTAL Y EXCLUSIVA DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR por parte del ganador/a del Premio _____, correspondiente a la Sección Competitiva: _____de la 6ta. edición del Festival Internacional de Cine de Entre Ríos (FICER), organizado por la Secretaría de Cultura del Gobierno de

Entre Ríos, en donde EL/LA CEDENTE en su carácter de titular de los Derechos morales y patrimoniales de autor, cede por un año o hasta la finalización de la siguiente edición del Festival –lo que ocurra primero-, con carácter total y exclusivo el derecho patrimonial de autor, en forma exclusiva de la obra artística individualizada bajo la denominación : _____ , la cual (no) se encuentra inscripta en la Dirección Nacional de Derechos de Autor. Asimismo, se comprenden incluidas en la cesión, las facultades de realizar, autorizar o prohibir lo siguiente: a) la exhibición al público de la obra; b) la comunicación al público de la obra; c) la reproducción total y/o parcial de la obra y su difusión en medios masivos de comunicación; medios electrónicos en todos los soportes; medios impresos en todos los soportes: catálogos, afiches, piezas gráficas, ediciones bibliográficas, gigantografías, carteles de vía pública y toda otra forma de reproducción en medios conocidos actualmente y futuros y d) cualquier otra forma de utilización de la obra que no esté contemplada en la ley como excepción al derecho patrimonial.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: Identificación de LA CESIONARIA

LA CESIONARIA es el SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, y dentro de él, la Secretaría de Cultura de la Provincia es interesado en conservar, exhibir, publicar, reproducir y comercializar la exhibición de la obra descripta en la cláusula primera.----------

CLÁUSULA TERCERA: Autorización. Cláusula de exclusividad

EL/LA CEDENTE autoriza por el presente contrato a LA CESIONARIA a explotar económicamente la exhibición, reproducción y difusión de la obra por todas las modalidades, medios y soportes en forma exclusiva en el territorio entrerriano, lo que implica que ninguna otra persona, incluyendo propiamente EL CEDENTE podrán utilizarla.----------

CLÁUSULA CUARTA: Aplicación supletoria Ley Nacional N° 11723

En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas de la Ley Nacional de Propiedad Intelectual N° 11723 y sus normas complementarias (artículo 12).----------

CLÁUSULA QUINTA: Competencia

Las controversias que pudieran suscitarse en torno al presente contrato serán sometidas a la Ley de Procedimientos Administrativos N° 7060, acordando las partes que agotarán por todos los medios la vía del acuerdo extrajudicial. Asimismo las partes se someten en caso de diferencias a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Paraná – Provincia de Entre Ríos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder ahora o en el futuro.----------

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha ut supra indicado.----------

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

DECRETO Nº 3339/24 MSJ

FUNCIÓN A RICO, LUIS A. B.

Paraná, 6 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la asignación transitoria de funciones en la Segunda Jefatura del Registro de la Propiedad Inmueble de Feliciano dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DEL NOTARIADO, REGISTROS Y ARCHIVOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, que fuera dispuesta por Decreto N° 1451/18 MGJ, a favor del Agente Luis Alfredo Baltazar RICO, D.N.I N° 32.077.760, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Asígnase transitoriamente y a partir de la fecha del presente, la función de Jefe del Registro de la Propiedad Inmueble de La Paz dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DEL NOTARIADO, REGISTROS Y

ARCHIVOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, al Agente Luis Alfredo Baltazar RICO, D.N.I N° 32.077.760, otorgándosele licencia por cargo de mayor jerarquía en el cargo que ostenta y retiene en el Registro de la Propiedad Inmueble de Feliciano.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese otorgar a partir de la fecha del presente al Agente Luis Alfredo Baltazar RICO, D.N.I N° 32.077.760, el Adicional por Responsabilidad Funcional correspondiente a las funciones que se le asignan.

ARTÍCULO 4°.- El gasto será imputado a: Dirección de Administración 906 - Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 18 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente Financiamiento 11 - Subfuente Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1100/1111/1181/1031/1051 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 5°.- Autorizase a la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE del MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, a liquidar y hacer efectivo el pago del Adicional por Responsabilidad Funcional al Agente Luis Alfredo Baltazar RICO, D.N.I N° 32.077.760, conforme a lo dispuesto en los Artículos 2° y 3° de la presente norma legal.-

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 7°.- Comunícase, publícase y oportunamente, archívese. Con copias de las presentes, pasen las actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS del MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO y DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE del MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DECRETO Nº 3344/24 MDE

ESTADO DE EMERGENCIA Y/O DESASTRE AGROPECUARIO

Paraná, 12 de noviembre de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita la declaración de Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario como consecuencia de los eventos climáticos acontecidos en la Provincia durante el mes de septiembre de 2024;y

CONSIDERANDO:

Que la COMISIÓN PROVINCIAL DE EMERGENCIA Y DESASTRE AGROPECUARIO, creada por Ley Nº 10.836, se reunió el día 10 de octubre de 2024 a fin de evaluar el impacto del fenómeno de granizo que afectó a las plantaciones de cítricos en el departamento Federación, así como de los cultivos de trigo y hortícolas en el departamento La Paz; y

Que en dicho ámbito se compartieron diversos informes técnicos sobre el evento climático aludido y sus efectos en territorio; y

Que según el informe de la ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGROPECUARIA CONCORDIA – CENTRO REGIONAL ENTRE RÍOS del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), la tormenta de granizo ocurrida el 24 de septiembre de 2024 provocó pérdidas significativas en plantaciones de cítricos en el departamento Federación, con daños estimados entre el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) y el NOVENTA POR CIENTO (90%) en variedades de mandarinas de maduración tardía y entre el SESENTA POR CIENTO (60%) y el NOVENTA POR CIENTO (90%) en naranjas Valencia, además del potencial efecto negativo que se espera sobre la futura campaña productiva debido al estrés fisiológico padecido; y

Que respecto los cultivos de trigo y hortícolas en el departamento La Paz, el informe del Director de Agricultura dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, tras el recorrido realizado por la zona de La Paz y San Gustavo, concluye que el

granizo provocó daños importantes en huertas de verduras de hoja lo que indefectiblemente genera impactos negativos en las producciones y provocará pérdidas económicas durante los próximos meses, afectando además sistemas de riego y silos bolsas de granos; y

Que el informe de la AGENCIA DE EXTENSIÓN RURAL INTA LA PAZ señala que la precipitación con granizo del 24 de septiembre causó pérdidas del OCHENTA POR CIENTO (80%) en la producción hortícola familiar a cielo abierto y daños significativos en lotes de trigo en la zona rural de San Gustavo, con pérdidas de entre el VEINTE POR CIENTO (20%) y el OCHENTA POR CIENTO (80%); y

Que los informes técnicos presentados y la evaluación realizada por la COMISIÓN PROVINCIAL DE EMERGENCIA Y DESASTRE AGROPECUARIO indican que los daños provocados por el granizo superan el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de pérdidas en las áreas afectadas, lo cual amerita la adopción de medidas de asistencia a los productores afectados; y

Que atento a las funciones conferidas por la Ley Nº 10.836, la COMISIÓN PROVINCIAL DE EMERGENCIA Y DESASTRE AGROPECUARIO, en su reunión del día 10 de octubre 2024, resolvió recomendar al Poder Ejecutivo Provincial la declaración de la “Emergencia y/o Desastre Agropecuaria” por el efecto del granizo en plantaciones de citrus en el distrito Mandisoví del departamento Federación y en los cultivos de trigo y hortícolas en el distrito Estacas del departamento La Paz, por un ciclo productivo; y

Que en su intervención, el Director de Agricultura manifestó que, habiendo realizado un relevamiento exhaustivo en territorio y analizando los informes presentados por las diversas instituciones ante la COMISIÓN PROVINCIAL DE EMERGENCIA Y DESASTRE AGROPECUARIO, “el granizo ocurrido en el mes de septiembre ha provocado en muchos casos daños considerables que superan el 50% de la producción o de la capacidad productiva de las actividades citrícolas en una superficie estimada de 17.000 hectáreas (…) del departamento Federación, así como daños en el cultivo de trigo y especies hortícolas en el departamento La Paz; con un 55% de las quintas afectadas con una superficie de hasta 15 has (…)”; y

Que además, expresa que tras el análisis de cada una de las actividades productivas evaluadas y considerando que el granizo compromete a todos los productores de las zonas afectadas, sin distinción por su escala, considera oportuno incluir a la agricultura familiar en el formulario incorporado como anexo al presente Decreto para la declaración jurada a presentar por los damnificados, por exhibir particularidades que requieren especial atención; y

Que ante la gravedad de los daños, de carácter excepcional, informados, se concluye que estos afectarán de manera significativa el desempeño económico de los productores citrícolas, hortícolas y de trigo en las áreas impactadas y que por su magnitud dificultarán el cumplimiento de las obligaciones fiscales y crediticias a los actores involucrados, resultando procedente dictar un instrumento legal que formalice la entrega de certificaciones oficiales a los productores afectados, lo cual podrá ser verificado por parte del organismo competente dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, a fin de cumplimentar con los requisitos necesarios para ser incluidos en los beneficios que prevé en cada caso la Ley Provincial N° 10.836 (BO 16/11/2020) y su modificatoria Ley N° 11.070 (BO 20/04/23), y su correlato nacional Ley N° 26.509; y

Que a fin de formalizar la solicitud de inclusión en los beneficios previstos por la declaración de emergencia y/o desastre agropecuario, los productores afectados deberán presentar los formularios de declaración jurada, según los modelos elaborados por la DIRECCIÓN DE AGRICULTURA dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, ya sea en formato papel o digital conformados por un profesional de ciencias agropecuarias y certificados por una entidad pública o privada representativa o vinculada al sector afectado, quedando sujetos a la verificación individual por parte de la referida DIRECCIÓN DE AGRICULTURA; y

Que la ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS (ATER) ha propuesto modificaciones al articulado del proyecto de norma, en lo que respecta al ámbito de sus competencias, las que fueron debidamente receptadas en el presente Decreto, sin efectuar objeciones en relación a la continuidad del trámite; y

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO concluye que las medidas propuestas por la COMISIÓN PROVINCIAL DE EMERGENCIA Y DESASTRE AGROPECUARIO se condicen con lo previsto por Ley Provincial N° 10.836, y su correlato nacional Ley N°

26.509, y que se han cumplimentado los extremos legales requeridos para el dictado de la presente norma interesada; y

Que en virtud de lo expuesto y en el afán de dar respuestas a los sectores afectados, resulta procedente declarar el Estado de Emergencia y/o desastre Agropecuaria para las producciones agrícolas de citrus ubicados en el distrito Mandisoví del departamento Federación y hortícolas y de trigo que se encuentran ubicadas en el distrito Estacas del departamento La Paz de la provincia de Entre Ríos, de acuerdo a los considerandos que anteceden; y

Que han tomado intervención de competencia la COORDINACIÓN DE POLÍTICAS AGROPECUARIAS, la DIRECCIÓN DE AGRICULTURA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO y la ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS (ATER);

Que la presente gestión se encuadra en lo previsto por el Artículo 174° de la CONSTITUCIÓN PROVINCIAL;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Declárase en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario desde el 1° de octubre de 2024 y hasta el día 30 de septiembre de 2025, a las explotaciones de citrus que se encuentran ubicadas en el distrito Mandisoví, departamento Federación de la Provincia de Entre Ríos, debido a los efectos generados por el evento climático de granizo ocurrido en fecha 24 de septiembre de 2024, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Declárase en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario desde el 1° de octubre de 2024 y hasta el día 31 de marzo de 2025, a las explotaciones de trigo y hortícolas que se encuentran ubicadas en el distrito Estacas del departamento La Paz de la Provincia de Entre Ríos, debido a los efectos generados por el evento climático de granizo ocurrido en fecha 24 de septiembre de 2024, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3º.- Dispónese que los productores agropecuarios afectados, deberán presentar una Declaración Jurada conforme los formularios que como ANEXO I forman parte de la presente Norma, conformada por un profesional de las Ciencias Agropecuarias y avalada por una entidad público/privada representativa y/o vinculada al sector afectado.-

ARTÍCULO 4º.- Establécese que la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, a través de sus dependencias específicas, recepcionará por un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos a partir de la fecha del presente, las declaraciones juradas presentadas por los productores afectados, pudiendo instrumentar en su caso las verificaciones de los daños producidos.-

ARTÍCULO 5º.- Establécese que el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO, o quien éste designe, otorgará los certificados a los productores a fin de ser presentados por los mismos para la gestión de los beneficios en los que se encuentren incluidos.-

ARTÍCULO 6º.- Determínase que el MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO gestionará ante el PODER EJECUTIVO NACIONAL los instrumentos necesarios para la declaración de emergencia conforme lo establecido en el Artículo 1° y 2° de la presente norma y de acuerdo con los alcances del Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios – Ley N° 26.509.-

ARTÍCULO 7º.- Instrúyese a la ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS (ATER) para que disponga la prórroga de los vencimientos de los anticipos del Impuesto Inmobiliario Rural y Sub Rural 2024 y 2025, al 16 de marzo de 2026 para aquellos vencimientos que operen durante los períodos de vigencia del estado de emergencia establecido en el Artículo 1° del presente Decreto, y al 15 de septiembre de 2025 para aquellos vencimientos que operen durante los períodos de vigencia del estado de emergencia establecido en el Artículo 2° del presente Decreto, y la aplicación de lo normado en el Inciso 3) del Artículo 9° de la Ley Nº 10.836, para aquellos contribuyentes comprendidos en los alcances de los Artículos 1° y 2° del presente Decreto. A tales fines, el MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, a través de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, hará llegar a la ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS (ATER), antes del

30 de diciembre de 2024, un listado de los certificados de emergencia y/o desastre agropecuario emitidos para los productores alcanzados por el beneficio.-

ARTÍCULO 8º.- Establécese para los productores comprendidos en la emergencia agropecuaria un Plan Especial Opcional de Facilidades de pago para la cancelación de los anticipos previstos en el Artículo 7º. Dicho plan consistirá en hasta TRES (3) cuotas mensuales, consecutivas y sin interés de financiación, venciendo la primera cuota luego de los CIENTO OCHENTA (180) días posteriores a la fecha de finalización de la emergencia y/o desastre establecido en los Artículos 1º y 2º del presente Decreto. Condónese las multas e intereses generados por el cumplimiento fuera de término ahí devengados, entre dichas fechas y la fecha de vencimiento de los anticipos del impuesto inmobiliario prorrogado. La ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS en el uso de sus facultades reglamentará la implementación de lo dispuesto en el presente Artículo.-

ARTÍCULO 9º.- Exímese del pago de los anticipos del Impuesto Inmobiliario Rural y Sub-Rural con vencimiento dentro de los períodos declarados de emergencia y desastre agropecuario en los Artículos 1° y 2° del presente Decreto a aquellos contribuyentes que se encuentre en situación de Desastre Agropecuario según los alcances de los Artículos 1° y 2° del presente. El porcentaje de la exención aquí dispuesto será el equivalente al porcentaje de perdida declarado en el certificado de emergencia que en cada caso se otorgue a los productores damnificados.-

ARTÍCULO 10º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO y de HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 11º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Guillermo Bernaudo
Julio R. Panceri

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

PRODUCCIONES CITRÍCOLAS, HORTÍCOLAS Y CULTIVOS DE TRIGO

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Dirección de Agricultura - Pasaje Falucho Nº 334 – Paraná – Entre Ríos.
Tel.: (0343)-4207927.
Domicilio electrónico: **emergenciaagropecuaria2024@gmail.com**

ALCANCES:
Estarán comprendidos los productores citrícolas del distrito Mandisoví en el departamento Federación y los productores de cultivo de trigo y hortícolas en el distrito Estacas del departamento La Paz de la Provincia de Entre Ríos afectados por efecto de granizo ocurrido durante el mes de septiembre de 2024.-

INSTRUCCIONES:
Plazo máximo de presentación: hasta cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la fecha del presente Decreto.

1-) Datos personales:

Apellido y Nombre completo del productor o Razón Social	
Documento de Identidad (1) (tipo y número)	
Nº de CUIT (1)	
RENSPA / RENAF (1)	
Dirección postal	

Domicilio electrónico Según Res. Nº 20/24 SM	
Teléfono	Fijo: Móvil:
Actividad Principal Declara en AFIP (2)	

(1) Adjuntar fotocopia. -

(2) Detallar las actividades a las cuales se encuentran afectados en forma predominante.

2-) Cultivos y Superficie afectada:

Cultivo (1)	**Variedad (2)**	**Superficie (has)**		**Daño % (5)**	**Nombre del propietario (6)**	**Rendimiento obtenido Kg/ha**
		Total (3)	**Afectada (4)**			

Observaciones:

(1) Especificar los cultivos por especie agrícola (trigo), citrícola (naranja, mandarina, pomelo, limón y lima); hortícola (acelga, lechuga, tomate, etc.). **Separar** en renglones distintos los cultivos realizados en lotes propios de los no propios.

(2) Sólo en el caso de cultivos citrícolas, mencionar las variedades afectadas.

(3) La superficie total se refiere al total de cada cultivo.

(4) La superficie afectada son las has realmente afectadas por el granizo que puede coincidir con el total.

(5) El % de daño se **refiere a la perdida física por hectárea ponderada, respecto** del rendimiento **promedio de la zona declarada en emergencia y desastre agropecuarios.**

(6) Si el lote no es propio, consignar el nombre del propietario. En este caso hay que acompañar esta Declaración Jurada con una copia del contrato de arrendamiento, aparcería u otro.

3-) Detalle de los lotes afectados:

Lote (1)	Cultivo (2)	Partida Inmobiliaria (3)			Georeferenciamiento	
		Departamento	Partida	Dígito Verificador	Latitud	Longitud

Observaciones:

(1) Se consignarán los lotes cultivados **separados por Partidas Inmobiliarias**, tantos como partidas distintas haya.
(2) Se anotarán los cultivos que existan en el lote de la Partida.
(3) Anotar el número de Partida (Departamento – Número / Dígito). En el caso de ser propietarios deberán adjuntarse copia del impuesto inmobiliario rural y sub-rural para las partidas afectadas. Para los demás casos (no propietarios) deberá acreditar con documentación correspondiente la responsabilidad de pago del tributo (ej. contrato de arrendamiento etc.).

4-) Localización:

CROQUIS DE LOCALIZACIÓN Y UBICACIÓN

El damnificado deberá confeccionar el croquis de localización y ubicación de los lotes afectados, indicando caminos o vías de acceso. -

N

Observaciones:

Si no se realiza un croquis, se puede acompañar esta Declaración Jurada con fotocopias de los planos catastrales de los lotes, numerándolos cada uno según lo declarado en el Cuadro Nº 3 (Detalle de los lotes afectados).

El que suscribe, en carácter de …… (propietario, titular de la explotación, representante legal, socio, etc.) y el responsable del informe técnico de estimación de daño, Ing. Agr. …… declaran bajo juramento que los datos consignados son fiel expresión de la verdad, sin haber falseado ni omitido ninguna información.-

----------	----------
FIRMA Y ACLARACIÓN DE UN PROFESIONAL DE LAS CIENCIAS AGROPECUARIAS	FIRMA Y ACLARACIÓN DEL PRODUCTOR DECLARANTE

El contenido de la presente tiene carácter de **DECLARACIÓN JURADA** y su falsedad es un delito enmarcado en las normas emanadas del **CÓDIGO PENAL** dejando constancia asimismo de la reserva por parte del Estado Provincial de iniciar las acciones civiles, penales y/o administrativas que se deriven de su falsedad. –

AUTORIZACIÓN DE INSPECCIÓN

Autorizo a la **DIRECCIÓN DE AGRICULTURA** dependiente de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA** o a quién ésta designe a realizar las inspecciones que considere necesarias a efectos de verificar lo aquí declarado. –

INSTITUCIÓN QUE CERTIFICA ESTA DECLARACIÓN JURADA

Nombre……

Domicilio……

……..	……
Lugar y Fecha	Responsable Institución

Modelo de Declaración Jurada (formato digital) . .

El que suscribe ……. En carácter de (Propietario, titular de la explotación, representante legal, socio, etc.) y el responsable del informe técnico de estimación de daño, Ing. Agr. declaran bajo juramento que los datos consignados son fiel expresión de la verdad, sin haber falseado ni omitido ninguna información.-

…….	**…….**
FIRMA Y ACLARACIÓNPROFESIONAL DE LAS CIENCIAS AGROPECUARIAS	**FIRMA Y ACLARACIÓN DEL PRODUCTOR DECLARANTE**

El contenido de la presente tiene carácter de DECLARACIÓN JURADA y su falsedad es un delito enmarcado en las normas emanadas del CÓDIGO PENAL dejando constancia asimismo de la reserva por parte del Estado Provincial de iniciar acciones civiles, penales y/o administrativas que se deriven de dicha falsedad.-

"ARTÍCULO 10.- Todo productor que dolosamente formule falsas declaraciones, tendientes a obtener indebidamente los beneficios citados, será pasible de las siguientes sanciones, sin perjuicio de las que pudieran corresponder por aplicación de la normativa vigente en lo civil, penal y fiscal:

a) Caducidad de los beneficios otorgados, que resultarán exigibles de pleno derecho. A los mismos se adicionará un interés mensual por el tiempo desde el que se hubieran acordado.

b) Multas de hasta el veinte por ciento (20%) del monto de los beneficios obtenidos o solicitados, graduadas por la Comisión Provincial de Emergencia y Desastre Agropecuario de acuerdo a la gravedad del caso."

LEY N°10.836-BO16/11/20.

INSTITUCIÓN QUE CERTIFICA ESTA DECLARACIÓN

NOMBRE:……

DOMICILIO:……

……	**……**

Lugar y fecha **Responsable Institución**

AUTORIZACIÓN DE INSPECCIÓN

Autorizo a la DIRECCIÓN DE AGRICULTURA dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA o a quien ésta designe a realizar las inspecciones que considere necesarias a efectos de verificar lo aquí declarado.

Esta Declaración Jurada debe ser enviada a Pasaje Falucho 334, Paraná (C.P.3100). Dirección de Agricultura; o al emailemergenciaagropecuaria2024@gmail.com

El/la productor/a que envié la documentación en formato digital, se encuentra obligado a conservar en original la misma, a los efectos de ser presentada en el momento que las Autoridades pertinentes lo requieran.

Modelo de Declaración Jurada (formato digital) .

Productor/a

Razón Social: **CUIT:**

Localidad: **Departamento:**

Calle: **Teléfono:**

Domicilio electrónico:

Actividad principal:

Establecimientos Renspa/RENAF:

- **Cultivos y superficie afectada:**

Cultivo	Variedad	Sup.Total (ha)	Sup. Afectada (ha)	Daño%	Nombre del Propietario	Rend. Obtenido (Kg/ha)

- **Detalle de los lotes afectados:**

Lote	Cultivo	Partida	Dpto	Coordenadas

- **Documentación cargada:**

DNI	
Carnet Renspa	
Partidas inmobiliarias rurales ATER	
Contrato de arrendamiento	

(*)La documentación que no fue cargada en este registro debe ser ENVIADA adjunta a esta declaración jurada de forma OBLIGATORIA.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

.DECRETO Nº 3496/24 MHF

ACTA DE PAGO PARCIAL DE DEUDA

Paraná, 26 de noviembre de 2024

VISTO:

El ACTA DE PAGO PARCIAL DE DEUDA suscripta entre el Estado Nacional representado por el señor Ministro de Economía Lic. Luis Andrés CAPUTO por una parte, la provincia de Entre Ríos representada en este acto por el señor Gobernador Lic. Rogelio FRIGERIO por la otra parte y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial representado por su Directora Ejecutiva Lic. Claudia Graciela ÁLVAREZ; y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, tiene por objeto, entre otros, asistir y financiar el saneamiento de las deudas de los Estados Provinciales, su renegociación y/o cancelación;

Que la Provincia de Entre Ríos ha solicitado realizar un pago parcial anticipado de la deuda contraída con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial al 30 de agosto de 2024, proveniente de los Convenio de Asistencia Financiera del 2 de junio, 5 de noviembre de 2020 y 23 de noviembre de 2021, y cuyo monto es de PESOS ONCE MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($ 11.118.954.134,35);

Que el Ministerio de Economía de la Nación mediante Resolución Nº 861 del 10 de septiembre de 2024 instruye al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial a suscribir el Acta de pago parcial de deuda;

Que las partes convienen, conforme la Cláusula Primera del acta, que la provincia de Entre Ríos transferirá al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS MILLONES ($ 3.500.000.000) a modo de pago parcial anticipado del saldo de deuda al 30 de agosto de 2024, correspondiente a los Convenios de Asistencia Financiera del 2 de junio y 5 de noviembre de 2020 y 23 de noviembre de 2021;

Que la Cláusula Segunda dispone que el saldo de deuda restante de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($7.618.954.134,35) será devuelto en las condiciones originales de los Convenios mencionados en la Cláusula Primera;

Que Cláusula Tercera, establece que a partir de la fecha de la vigencia, la Provincia suministrará a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, a través de la Dirección Nacional de Asuntos Provinciales, información fehaciente para el seguimiento de la evolución de sus finanzas públicas durante todo el período de vigencia del Convenio;

Que conforme la Cláusula Cuarta, la Provincia se compromete a no emitir títulos públicos de circulación como “cuasi moneda”. En caso de incumplimiento de ese compromiso se procederá a la cancelación del Acta;

Que conforme la Cláusula Quinta, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de reembolso del monto establecido en la Cláusula Segunda y de los intereses que devengue con arreglo al Acta, la Provincia cede, “pro solvendo”; irrevocablemente a la Secretaría de Hacienda sus derechos sobre las sumas a ser percibidas por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 1°, 2° y 3º del “Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos”, ratificado por la Ley Nº 25.570, o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación del capital con más los intereses y gastos adeudados; autorizando al Estado Nacional para retener automáticamente, a partir de los diez (10) días hábiles anteriores a cada vencimiento, los importes necesarios para la ejecución del Acta;

Que conforme la Cláusula Sexta, el Acta entrará en vigencia a partir de su aprobación en el ámbito de la Provincia, por lo que corresponde en esta instancia la emisión del acto administrativo correspondiente;

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 4º del Decreto Nº 3565/17 GOB, el Acta ha sido registrada mediante Acta Nº 101, Folio Nº 105, Año 2024 del Registro Único de Convenios de la Administración Pública de la Escribanía Mayor de Gobierno;

Que han tomado intervención la Secretaría de Hacienda, Contaduría General de la Provincia, la Dirección de Financiamiento y Crédito Público, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébese y dispónese la ejecución en todos sus términos del ACTA DE PAGO PARCIAL DE DEUDA, la que adjunta forma parte, con vigencia a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Tesorería General de la Provincia a realizar la trasferencia de PESOS TRES MIL QUINIENTOS MILLONES ($ 3.500.000.000), al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial conforme lo dispuesto en la Cláusula Primera del Acta, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia que confeccionará la orden de pago correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- Aplíquese el pago parcial de la deuda a las cuotas impagas, correspondientes a los Convenios de Asistencia Financiera del 2 de junio, 5 de noviembre de 2020 y 23 de noviembre de 2021 por la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEIS MIL DOSCIENTOS UNO CON OCHENTA Y SEIS ($3.352.006.201,86) y el saldo de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CATORCE CENTAVOS ($147.993.798,14) al Convenio de Asistencia Financiera aprobado por Resolución Nº 709/21 MEC.-

ARTÍCULO 4º.- Impútese la erogación emergente a las siguientes partidas presupuestarias del presupuesto vigente:

a) Dirección de Administración 963, Carácter 1, Jurisdicción 90, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 92, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 9, Función 90, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente 0001, Inciso 7, Partida Principal 5, Partida Parcial 2, Subparciales 7059, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07: PESOS MIL SEISCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 1.609.457.326,96).

b) Dirección de Administración 963, Carácter 1, Jurisdicción 90, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 92, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 9, Función 90, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente 0001, Inciso 7, Partida Principal 5, Partida Parcial 2, Subparciales 7060, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07: PESOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON CUATRO CENTAVOS ($ 1.890.542.673,04).-

ARTÍCULO 5º.- Facúltese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las gestiones operativas y administrativas necesarias para efectivizar lo dispuesto en el Artículo 1º del presente.-

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Julio R. Panceri

ACTA DE PAGO PARCIAL DE DEUDA

Entre el Estado Nacional, representado por el señor Ministro de Economía, Lic. Luis Andrés Caputo, por una parte, la provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el señor Gobernador, Lic. Rogelio Frigerio, por la otra parte, y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, representado por su Directora Ejecutiva, Lic. Claudia Graciela Álvarez, en adelante “el Fondo”, todas ellas en adelante “las Partes”, y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, creado en virtud del decreto 286 del 27 de febrero de 1995, tiene por objeto, entre otros, asistir y financiar el saneamiento de las deudas de los Estados Provinciales, su renegociación y/o cancelación.

Que en el artículo 131 de la Ley Nº 1.1.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), se facultó, entre otras cuestiones, al ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, actual Ministerio de Economía, para modificar las condiciones financieras de las deudas que mantienen las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el Estado Nacional, pudiendo acordar quita, espera, remisión y novación de deudas, tanto de capital como de intereses.

Que es intención del Gobierno Nacional continuar contribúyendo a la sostenibilidad de los esquemas fiscales provinciales.

Que la Provincia de Entre Ríos ha solicitado realizar un pago parcial anticipado de la deuda contraída con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial al 30 de agosto de 2024, proveniente de los Convenios de Asistencia Financiera del 2 de junio y 5 de noviembre de 2020 y 23 de noviembre de 2021, y cuyo monto es de once mil ciento dieciocho millones novecientos cincuenta y cuatro mil ciento treinta y cuatro pesos con treinta y cinco centavos ($ 11.118.954.134,35).

Que el Ministerio de Economía ha dictado la resolución 861 del 10 de septiembre de 2024 (RESOL-2024-861-APN-MEC) por la que se instruye al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial a suscribir la presente Acta de pago parcial de deuda.

Que, en consecuencia, las Partes CONVIENEN:

CLÁUSULA PRIMERA: La provincia de Entre Ríos transferirá al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial la suma de tres mil quinientos millones de pesos ($ 3.500.000.000) a modo de pago parcial anticipado del saldo de deuda al 30 de agosto de 2024, correspondiente a los Convenios de Asistencia Financiera del 2 de junio y 5 de noviembre de 2020 y 23 de noviembre de 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA: El saldo de deuda restante de siete mil seiscientos dieciocho millones novecientos cincuenta y cuatro mil ciento treinta y cuatro pesos con treinta y cinco centavos ($ 7.618.954.134,35) será devuelto en la condiciones originales de los Convenios mencionados en la cláusula primera.

CLÁUSULA TERCERA: A partir de la fecha de la vigencia del presente Convenio, la Provincia suministrará a la Secretaria de Hacienda del Ministerio de Economía, a través de la Dirección Nacional de Asuntos Provinciales, información fehaciente para el seguimiento de la evolución de sus finanzas públicas durante todo el período de vigencia de este Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: La Provincia se compromete a no emitir títulos públicos de circulación como “cuasi moneda”. En caso de incumplimiento de ese compromiso se procederá a la cancelación de la presente acta.

CLÁUSULA QUINTA: Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de reembolso del monto establecido en la Cláusula Segunda y de los intereses que devengue con arreglo a la presente acta, la Provincia cede, “pro solvendo” irrevocablemente a la Secretaría de Hacienda sus derechos sobre las sumas a ser percibidas por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1º, 2º y 3º del “Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos”, ratificado por la ley 25.570, o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación del capital con más los intereses y gastos adeudados y autoriza al Estado Nacional para retener automáticamente, a partir de los diez (10) días hábiles anteriores a cada vencimiento, los importes necesarios para la ejecución de la presente acta.

CLÁUSULA SEXTA: Esta acta entrará en vigencia a partir de su aprobación en el ámbito de la Provincia, a través de la norma que corresponda.

A los fines del presente las partes fijan como domicilio: el Ministerio de Economía y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, en Hipólito Yrigoyen Nº 250, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Provincia de Entre Ríos en Gregorio Fernández de la Puente y Córdoba, Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

En fe de lo cual, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de noviembre de año 2024.

Rogelio Frigerio, Gdor. Entre Ríos – Claudia Alvarez, Dir. Ejecutiva Fondo Fiduciario para el Desarrollo Pcial. – Luis A. Caputo, Mtro. de Economía de La Nación.

Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “TONITTO DE CECCO DANIEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº 20632, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DANIEL TONITTO DE CECCO, M.I.: 95.332.810, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Nueva York, Estados Unidos, en fecha 27/10/2022. Publíquese por tres días.-

Paraná, 14 de noviembre de 2024 - LUCILA DEL HUERTO CERINI, Secretaria-

F.C. 04-00057602 3 v./02/12/2024

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados “LARES FELICITAS RAMONA - FRANCO RAFAEL HERMINIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. Nº 11062, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL HERMINIO FRANCO, M.I.: 5.916.314, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en MARIA GRANDE, en fecha 18/08/2024. Publíquese por un día.

Paraná, 6 de noviembre de 2024 - VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO

F.C. 04-00057610 3 v./02/12/2024

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría Nº 7, en los autos caratulados “PEREZ HECTOR LUCIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº 22967, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de HÉCTOR LUCIO PEREZ, D.N.I Nº 5.880.945, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Córdoba, en fecha 13/06/2024. Publíquese por un día.

Paraná, 31 de octubre de 2024 - Virginia Ofelia CORRENTI, Secretaria.

F.C. 04-00057639 3 v./03/12/2024

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría Nº4 de quien suscribe, en los autos caratulados “CHEMEZ ALICIA BEATRIZ S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº 26310, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALICIA BEATRIZ CHEMEZ, DNI. Nº 10.069.893, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 17/08/2024. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 25 de noviembre de 2024 - JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Abogada –secretaria.

F.C. 04-00057665 3 v./03/12/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARIANO ANDRÉS LUDUEÑO, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expediente Nº 32692, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ, M.I. 8.509.564, vecino que fuera del Departamento PARANÁ, fallecido en PARANÁ - ENTRE RÍOS, en fecha 20-10-2023.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.-

PARANÁ, 07 de noviembre de 2024 - PERLA N. KLIMBOVSKY, ABOGADA – SECRETARIA.

F.C. 04-00057672 1 v./02/12/2024

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARIANO ANDRÉS LUDUEÑO, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “MORENO RUBEN IVAN S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expediente Nº 32741, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RUBEN IVAN MORENO, M.I. 8.356.244, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 02-05-2024. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

PARANÁ, 21 de noviembre de 2024 - PERLA N. KLIMBOVSKY, ABOGADA – SECRETARIA.

F.C. 04-00057674 1 v./02/12/2024

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra MARÍA PILAR VILLA DE YUGDAR, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “ALVA ALDO RICARDO - MONZON AMABEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 32445, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de AMABEL MONZÓN, DNI Nº 4.211.311, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en PARANÁ, en fecha 13/09/2024. Publíquense por un día.

Paraná, 23 de noviembre de 2024 - CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00057676 1 v./02/12/2024

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra MARÍA PILAR VILLA DE YUGDAR, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “GODOY RAUL ANGEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 37335, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de RAÚL ÁNGEL GODOY, DNI N.º 12.350.648, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en MARÍA GRANDE, en fecha 01/09/2024. Publíquense por un día.

Paraná, 25 de noviembre de 2024 - CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00057677 1 v./02/12/2024

- - - - - -

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “MAYOR JUANA ANTONIA RAMONA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº 20840, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUANA ANTONIA RAMONA MAYOR, M.I.: 579.011, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 01/07/2006. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de noviembre de 2024 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria-Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00057679 3 v./04/12/2024

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría Nº4 de quien suscribe, en los autos caratulados “DREISZIGACKER OLGA ALEJANDRINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº 26168, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OLGA ALEJANDRINA DREISZIGAKER, DNI. Nº 5.367.052, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 31/08/2008. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 23 de agosto de 2024.- JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00057680 1 v./02/12/2024

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaría Nº 2, en los autos caratulados “PEREYRA ZOILO - ANGELINI PALMIRA CATALINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. Nº 10658, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PALMIRA CATALINA ANGELINI, M.I.: 2.971.519, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en PARANA, en fecha 28/02/2017. Publíquese por un día.

Paraná, 25 de noviembre de 2024 - VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO.

F.C. 04-00057686 1 v./02/12/2024

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaría Nº 2, en los autos caratulados "VILLALBA MIRIAM EDITH S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº 21007, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MIRIAM EDITH VILLALBA, M.I.: 20.922.633, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en PARANA, en fecha 26/05/2023. Publíquese por un día.

Paraná, 15 de mayo de 2024 - VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO.

F.C. 04-00057711 1 v./02/12/2024

- - -- - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "PICASSO MARIA LUISA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº19619, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA LUISA PICASSO, M.I.: 5.375.236, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 04-09-2024. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 26 de noviembre de 2024 - Firmado digitalmente por: Leandro O. E. BARBIERI, Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6.

F.C. 04-00057723 1 v./02/12/2024

COLON

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "GAILLARD LIA ELENA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. Nº 16192), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de LIA ELENA GAILLARD, D.N.I. Nº 12.259.836, vecina que fuera de 1° de Mayo, Dpto. Uruguay, fallecida en la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 29 de junio de 2023.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 14 de noviembre de 2024. VISTO: (...) RESUELVO: 1.- ACEPTAR la prórroga de jurisdicción interesada. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Lia Elena GAILLARD -D.N.I. Nº 12.259.836-, vecina que fue de la ciudad de Primero de Mayo, departamento Uruguay. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial, en Diario local y del departamento Uruguay, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez".

Colón, 21 de noviembre de 2024 - Flavia C. Orcellet, Secretaria

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00057588 3 v./02/12/2024

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "FAVRE VENTURA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. Nº 16221), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de VENTURA FAVRE, D.N.I. Nº 05.159.857, vecina que fuera de la ciudad de San José, Dpto. Colón, fallecida en la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 17 de marzo de 2024.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 12 de noviembre de 2024. VISTO: (...) RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Ventura FAVRE -D.N.I. Nº 05.159.857-, vecina que fue de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con

derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez".

Colón, 21 de noviembre de 2024 - Flavia C. Orcellet, Secretaria

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00057615 3 v./02/12/2024

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "BONNIN DELMAR BENITO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. Nº 16208), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de DELMAR BENITO BONNIN, D.N.I. Nº 05.803.441, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 29 de abril de 2023.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 30 de octubre de 2024. VISTO: (...) RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Delmar Benito BONNIN -D.N.I Nº 05.803.441-, vecino que fue de Colonia San Anselmo, de este departamento. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 8 de noviembre de 2024 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00057667 3 v./03/12/2024

CONCORDIA

El Juzgado Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Justo José de Urquiza y Secretaria a cargo del Dr. José Luis Sagasti, cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de RAMON ANTONIO BLANCO, DNI: 10.198.636, nacido en la Provincia de Corrientes el día 29 de Diciembre de 1.951 y fallecido el día 21 de Junio de 2.021 en la ciudad de Concordia, lugar donde residiera; de estado civil casado en primeras nupcias con Máxima Florencia Francia; era hijo de Don Enrique Blanco y Doña Ramona Velázquez; para que comparezcan y lo acrediten en los autos caratulados "BLANCO, Ramón Antonio S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 8267). El presente deberá publicarse por tres días en el "Boletín Oficial" y en un diario local.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 24 de octubre de 2024. VISTO: ... RESUELVO: 1.- TENER por presentados a Máxima Florinda FRANCIA, Diego Ramón BLANCO, José Luis BLANCO y Diana Soledad BLANCO en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. Juan José BUKTENICA, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Ramón Antonio BLANCO, D.N.I. Nº 10.198.636, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- LIBRAR OFICIO ...5.- TENER ... 6.- TENER PRESENTE ... 7.- HACER SABER ... 8.- DAR ... 9.- NOTIFICAR ... 10.- TENER ... A lo demás, oportunamente. Fdo.: Justo José de Urquiza - Juez.- La presente se suscribe mediante firma digital -Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6º c-".

Concordia, 14 de noviembre de 2024 – José Luis Sagasti, secretario.

F.C. 04-00057612 3 v./02/12/2024

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4, SITO EN CALLE Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr., Jorge Ignacio PONCE Juez– Secretaria a cargo de la Dr. Alejandro CENTURION en los autos caratulados "DALZOTTO, Jorge Daniel S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 11641), CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Jorge Daniel

DALZOTTO D.N.I N° 32795355, fallecido en Concordia el día 05/08/2024, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 18 de Setiembre de 2024.- VISTO: ….RESUELVO:… 1.-…. 2.-…. 3.- 4.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de JORGE DANIEL DALZOTTO, D.N.I. Nº 32.795.355, vecino que fue de esta ciudad. 5.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. FDO: Jorge Ignacio PONCE Juez.-

Correo institucional jdocyc4-con@juisentrerios.gov.ar.

PUBLIQUESE POR TRES (3) DIAS.

Concordia, 23 de Setiembre de 2024 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00057647 3 v./03/12/2024

- - - - - -

El Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial Nº 4, de la ciudad de Concordia, E. Ríos, a cargo de la Dr. JORGE IGNACIO PONCE, SECRETARIA a cargo del Dr. ALEJANDRO CENTURIÓN, en el marco de autos caratulados “RODRIGUEZ, Luis Alberto S/ SUCESORIOS (CIVIL)” (Expte. Nº 11696)”, cita y emplaza, por el plazo de treinta días corridos, a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley; por el fallecimiento de RODRIGUEZ LUIS ALBERTO, DNI 11.771.717, quien falleció el día 01 de mayo de 2024, en la ciudad de Concordia, Entre Ríos y siendo el último domicilio del causante Boulevard Ayuí 262, de la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos.

El auto que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: “Concordia, 01 de noviembre de 2024.- VISTO: …; RESUELVO: 1.- TENER por presentados a ALBA MARIA ROSA DURANDO, MARIA CELESTE RODRIGUEZ, OSIRIS JUAN LUIS RODRIGUEZ DURANDO, IVANA SOLEDAD RODRIGUEZ y MAURO ANDRES RODRIGUEZ, en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado del Dr. Mauro Andrés RODRIGUEZ, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de LUIS ALBERTO RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 11.771.717, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- LIBRAR OFICIO a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 5.- MANIFESTAR bajo juramento si existen otros herederos conocidos, denunciando en su caso nombre y domicilio -art. 718 del C.P.C.C., y a los fines previstos por el art. 728 inc. 1° en concordancia con el art. 142 del texto legal citado-. 6.- ACOMPAÑEN…. 8.- HACER SABER ... 9.- DAR intervención al Ministerio Fiscal. 10.- NOTIFICAR el inicio de las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (A.T.E.R.) -art. 29 del Código Fiscal-, conforme artículos 1 y 4 del Reglamento de Notificación Electrónica (Acuerdo General STJ Nº 15/18), debiéndose por Secretaría arbitrar los medios necesarios para tal fin. 11.- EMITIR- A lo demás, oportunamente. Firmado Dr. Jorge Ignacio Ponce Juez. Juez”. Publíquese por tres días.

Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00057656 3 v./03/12/2024

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Concordia (E.R.) a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en los autos caratulados “FRAGA, Diego Alberto y ROBIROSA, Norma Isabel S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 11715) CITA por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de los causantes, DIEGO ALBERTO FRAGA, D.N.I. Nº 11.840.504, fallecido el dia 01 de junio de 2021y NORMA ISABEL ROBIROSA, D.N.I Nº 11.255.302, fallecida el día 14 de febrero de 2023, vecinos que fueron de la ciudad de Concordia, E.R., todo bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo se transcribe la resolución que en lo pertinente dice: “///CORDIA, 22 de noviembre de 2024 VISTO:…RESUELVO: 1.- TENER por presentados a Romina María FRAGA, Diego Martín FRAGA, María Josefina

FRAGA y Fernando Joaquín FRAGA, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. Fernando Jesús DÍAZ VÉLEZ y de la Dra. Natalia Carolina DÍAZ VÉLEZ, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de DIEGO ALBERTO FRAGA, D.N.I. Nº 11.840.504 y NORMA ISABEL ROBIROSA, D.N.I. Nº 11.255.302, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.-…5.-….-. 6.- …. 7.- …. 8.- …. 9.- …" Firmado: Jorge Ignacio Ponce, Juez. La presente se suscribe mediante firma digital -Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6º c."

Concordia, 25 de noviembre de 2024 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00057682 3 v./04/12/2024

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2 de esta ciudad de Concordia a cargo del Dr. Gabriel Belen, Secretaria a cargo de la suscripta, cita por TREINTA DIAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por LAROCCA Julio Héctor D.N.I. Nº 5.804.220, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido el día el día 10 de agosto de 2024 para que comparezcan en autos: "LAROCCA, Julio Héctor S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 10759), siendo la resolución que lo ordena: "Concordia, 15 de noviembre de 2024. VISTO:… RESUELVO: 1.-…2.- TENER por presentados a Marta Elena SCIAMMARELLA, Norma Elena y Héctor Daniel LAROCCA, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. Oscar Eduardo CÉSPEDES, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Julio Héctor LAROCCA, D.N.I. N° M 5.804.220, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia. 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.-…6.-…7.-…8.-…9.-…Fdo. GABRIEL BELEN – JUEZ.-

Concordia, 22 de noviembre de 2024.- Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00057684 3 v./04/12/2024

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y ComercialNº4 a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría Nº 4 a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en los autos caratulados "ANCHORDOQUI, Domingo Antonio S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 11480)" cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANCHORDOQUI DOMINGO ANTONIO DNI 13.940.240, quien falleciera ab intestato en CONCORDIA el pasado 27 DE DICIEMBRE DE 2023 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos.

"Concordia, 01 de agosto de 2024. VISTO: ...RESUELVO: 1.- TENER por presentado a MAXIMO FEDERICO ANCHODORQUI ROLANDO, en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado del Dr. Cristian Iván FEDERIK, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- ... 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de DOMINGO ANTONIO ANCHORDOQUI, D.N.I. Nº 13.940.240, vecino que fue de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 5.- ... 6.- 7.- ... 8.-... 9.- ... 10.- ... 11.- ... 12.- ... A lo demás, oportunamente". Fdo Dr. PONCE Jorge Ignacio – Juez.

Concordia, 24 de septiembre de 2024 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00057696 3 v./03/12/2024

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº4 de la Ciudad de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr Jorge Ignacio Ponce, Secretaría Nº 4 a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en los autos caratulados "CONTTI, María Concepción y ARIET, José Antonio s/ Sucesorio Ab Intestato." Expte 11178 cita y

emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSÉ ANTONIO ARIET, D.N.I. Nº 5.772.701, fallecido el pasado 10 de Junio de 2024, en la ciudad de Concordia.

Concordia, 18 de septiembre de 2024. VISTO:…RESUELVO: RESUELVO: 1.- ….. 2.- DECRETAR dentro de este expediente caratulado "CONTTI, María Concepción S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 11178), la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de JOSÉ ANTONIO ARIET, D.N.I. Nº 5.772.701, vecino que fue de esta ciudad. 3.- …. 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimientos de Ley.. 5.- … 6.- … 7.- … 8.- … 9.- … 10.- … 11.-... A lo demás, oportunamente. Fdo Dr. Jorge Ignacio Ponce - Juez"

Concordia, 8 de octubre de 2024 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00057706 3 v./04/12/2024

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "DALINGER GERARDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº 15899, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por GERARDO DALINGER – DNI N° 5.941.716, vecino que fuera de la localidad de Gral. Ramírez -depto. Diamante provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad antes mencionada en fecha 11 de octubre de 2019, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 09 de noviembre de 2023 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00057664 3 v./03/12/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "CARABALLO JUAN CIPRIANO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº 16301, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JUAN CIPRIANO CARABALLO, DNI N°6.059.972, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Rosario - Santa Fe en fecha 30 de septiembre de 2023, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 06 de agosto de 2024 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00057729 3 v./04/12/2024

FEDERACION

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. MARIANO LUIS VELASCO, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "URIBE Inés Noemí S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 6775/24. Cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y/o sucesores y acreedores de INES NOEMI URIBE, DNI 16.849.818, fallecida en Chajarí el día 23 de junio de 2017, con último domicilio en San Antonio N° 4835 de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 19 de noviembre de 2024…, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab intestato" de la Señora INÉS NOEMÍ URIBE, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (E.R.). Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los

bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. … firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajari, 20 de noviembre de 2024 - VERONICA P. RAMOS, Secretaria

F.C. 04-00057596 3 v./02/12/2024

- - -- - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Federación (Entre Ríos) Dr. Juan Ángel Forneron, secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2° Piso del Centro Cívico de esta ciudad , en los Autos Caratulados "TORALES Elena S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 18020; citando por TREINTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. TORALES Elena, DNI 3.933.437 vecina que fuera de la ciudad de Federación, fallecida en Chajarí el día 16 de junio de 2017, bajo apercibimientos de ley (art. 2.340 CCC).- PUBLIQUENSE POR TRES DIAS.

FEDERACION, a 20 de noviembre de 2024.

F.C. 04-00057702 3 v./04/12/2024

GUALEGUAYCHU

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "MELCHIORI NELIA CATALINA Y MELCHIORI LILIA ELENA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 14910, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinas de esta ciudad llamadas: NELIA CATALINA MELCHIORI, M.I. 5.235.219, fallecida el día 28-09-2013, en Gualeguaychú y de LILIA ELENA MELCHIORI DNI N°1.490.287, fallecida el día 04-11-2023 en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 19 de noviembre de 2024 - SOFIA DE ZAN, Secretaria

F.C. 04-00057598 3 v./02/12/2024

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "BACIGALUPO LUIS MARIA ANDRES Y BACIGALUPO MARCELO ANDRES S/ SUCESORIO AB INTESTATO (ACUMULADOS)", Expte. Nº 9795, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MARCELO ANDRES BACIGALUPO, Documento Nacional Identidad Nº 25.288.856, fallecido el día 29 de agosto de 2024, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 17 de octubre de 2024 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00057599 3 v./02/12/2024

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "PEÑALVA CORALIO ANGEL Y DOMATTO CARMEN SANTA URBANA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 10524, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: CORALIO ANGEL PEÑALVA, Documento Nacional Identidad Nº 5.844.566, fallecido el día 11 de abril de 2020, y CARMEN SANTA URBANA DOMATTO, Documento Nacional Identidad Nº 2.064.576, fallecida el 11 de julio de 2021, ambos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 14 de noviembre de 2024 – Gabriela Castel, secretaria suplente.-

F.C. 04-00057616 3 v./02/12/2024

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "FRACCAROLLI ELVIO NESTOR S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 10516, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ELVIO NESTOR FRACCAROLLI, M.I. Nº 5.854.329, fallecido el día 07 de mayo de 2023, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 13 de noviembre de 2024.- Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00057648 3 v./03/12/2024

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "URBANOWSKY PEDRO Y TOTTK ROSA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 10504, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: PEDRO URBANOWSKY, C.I.10.438, fallecido el día 16 de abril de 1989, en Villa Paranacito, y ROSA TOTTK, D.N.I. Nº 2.351.094, fallecida el día 24 de mayo de 2024, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 6 de noviembre de 2024.- Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00057651 3 v./03/12/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "LAFORCADA MARIO RAMON S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 10537, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MARIO RAMON LAFORCADA, Documento Nacional Identidad Nº 5.880.637, fallecido el día 25 de mayo de 2019, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 20 de noviembre de 2024.- Sofía de Zan, Secretaria subrogante.

F.C. 04-00057654 3 v./03/12/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "AGUILAR ISIDRO EMILIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 10538, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ISIDRO EMILIO AGUILAR, Documento Nacional Identidad Nº 5.859.477, fallecido el día 24 de febrero de 2018, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 21 de noviembre de 2024 - Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00057671 3 v./04/12/2024

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "SANCHEZ ALBERTO JUAN RAMON S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 15346, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ALBERTO JUAN RAMON SANCHEZ, M.I. 8.593.865, fallecido el día 22-10-2024, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 13 de noviembre de 2024 - SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00057683 3 v./04/12/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "TERRENI JUAN ANTONIO Y AREVALO ROSA ALCIRA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 10536, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: JUAN ANTONIO TERRENI, Documento Nacional Identidad Nº 5.858.353, fallecido el día 25 de marzo de 2018, y ROSA ALCIRA AREVALO, Documento Nacional Identidad Nº 3.593.436, fallecida el día 20 de diciembre de 2023, ambos en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 20 de noviembre de 2024.- Sofía De Zan, Secretaria subrogante.

F.C. 04-00057698 3 v./04/12/2024

LA PAZ

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de La Paz (E.R), Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de María Virginia Latini, en el juicio caratulado: "Gomez Lila y Colli Mario Horlando S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 5343- iniciado el 06.07.2018), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Mario Horlando Colli, D.N.I. M N° 5.887.405, vecino que fuera del Departamento

La Paz, Provincia de Entre Ríos, cuyo deceso se produjera el día 20 de diciembre de 2021, en la Ciudad de La Paz, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por un (1) día.

La Paz, E.R., 20 de Noviembre de 2024 – Firmado digitalmente por Rosana María Sotelo – SECRETARIA.

F.C. 04-00057699 1 v./02/12/2024

NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría Sub. de la Autorizante, en los autos caratulados "RIVERO ILDA NATIVIDAD S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 7674, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ILDA NATIVIDAD RIVERO, MI N°2.804.627, vecina que fuera de Nogoyá provincia de entre Ríos, fallecida en Nogoyá provincia de entre Ríos, en fecha 24/06/2022. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Nogoyá, 26 de noviembre de 2024.- Dra. Mabel Delfina Navarro, Secretaria Subrogante.

F.C. 04-00057685 1 v./02/12/2024

URUGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° DOS, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Prov. de Entre Ríos, Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES, Secretaría Única, a cargo del Dr. Mauro S. Pontelli (Interino), en estos autos caratulados: "WILLIMAN GRACIELA PAULA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Exp. Nº 12.108, Fº 372, AÑO 2025, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña WILLIMAN GRACIELA PAULA, D.N.I. Nº F 2.343.775, fallecida en la ciudad de Concepción del Uruguay, Prov. de Entre Ríos, en fecha 01 de Agosto de 2017, con último domicilio en calle Perú Nº 74 de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en igual plazo lo acrediten.- Publíquese por un(1) día.

Se encuentra facultado para el diligenciamiento del presente el Dr. Mauro S. Caccioppoli y/o el profesional que este designe.

Concepción del Uruguay, 22 de Noviembre de 2024.- MAURO SEBASTIAN PONTELLI, Secretario.

F.C. 04-00057673 1 v./02/12/2024

- - -- - -

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº DOS de esta ciudad, Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES JUEZ, Secretaría a cargo del Dr. MAURO SEBASTIAN PONTELLI, en los autos caratulados: "BOUVET LUIS MAURICIO S/SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 12125, Año 2024, CITA y EMPLAZA a herederos, acreedores y todo aquel que se considere con derecho sobre los bienes dejados por el causante, Sr BOUVET LUIS MAURICIO S/SUCESORIO AB INTESTATO, DNI N° 8.419.206, fallecido en la ciudad de Concepción del Uruguay el día 08 de octubre 2.024, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, nacido en Entre Ríos el 28 de febrero de 1947, hijo de Sara Ema García y de José Vicente Prudencio Bouvet, vecino que fuera de la localidad de Concepción del Uruguay, para que en el término de TREINTA (30) DIAS comparezcan a acreditarlo.-

La resolución que lo ordena, en su parte pertinente, dice: "Concepción del Uruguay,13 de noviembre de 2024..-...Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. Requiérase la colaboración del profesional interviniente para que, en oportunidad de acreditar la publicación de edictos proceda de conformidad al art.3.3 última parte del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos...-... Firmado Dr. Gustavo Amílcar Vales, Juez".

Mauro S. Pontelli, secretario.

F.C. 04-00057678 1 v./02/12/2024

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: “CAMEJO FRANCISCO DOMINGO BRIDES - MOREYRA LIDIA ROSA GUADALUPE - CAMEJO JUAN OSCAR S/ SUCESORIO AB INTESTATO”. N° 17341 cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de FRANCISCO DOMINGO BRIDES CAMEJO M.I. 5.893.847 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, el día 05 de abril de 1998, de LIDIA ROSA GUADALUPE MOREYRA, M.I. N° 2.809.533, vecina que fue de este Departamento, fallecida en Victoria, el día 30 de marzo de 2023 y de JUAN OSCAR CAMEJO, M.I. 14.491.523, vecino que fue de este Departamento, fallecido en Granadero Baigorria, el día 02 de enero de 2023.

Victoria, 22 de noviembre de 2024 - Firmado digitalmente por: DR. Victor Manuel Seghesso, Secretario Subrogante.

F.C. 04-00057681 1 v./02/12/2024

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago César PETIT, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados “BALDINI MANUELA PALMIRA S/SUCESORIO TESTAMENTARIO”, Expte. Nº 10380, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de MANUELA PALMIRA BALDINI, DNI. Nº F 2.348.087, vecina que fuera de la ciudad de Villaguay, Pcia. de Entre Rios; fallecida el 05 de Marzo de 2019.- Publíquese por UN DÍA.-

Villaguay, 14 de Noviembre de 2024.- Dr. Armando D. Giacomino, Secretario Provisorio.

F.C. 04-00057709 1 v./02/12/2024

CITACIONES

PARANA

a AGUSTÍN OSCAR MANCHADO

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 5 de la ciudad de Paraná, Dra. Yanina Mariel YZET, Secretaría a cargo de quien suscribe, en autos “MANUCCI CARLOS ALBERTO Y OTRA C/ CERRUTI JORGE LUIS Y OTROS S/ ORDINARIO ACCIDENTES DE TRANSITO” Nº 21830, cita y emplaza al codemandado AGUSTÍN OSCAR MANCHADO, DNI 21.423.252, con último domicilio conocido en calle Alberdi S/N de la ciudad de Recreo, provincia de Santa Fe, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la última publicación, comparezca al juicio, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa (arts. 329 del CPCC). Publíquese por dos (2) días.

Paraná, 20 de noviembre de 2024 - JUAN MARCELO MICHELOUD, Secretario.

F.C. 04-00057644 2 v./02/12/2024

- - - - - -

a los sucesores, herederos o causahabientes desconocidos de BAUER LUCAS EZEQUIEL

La Señora Juez a cargo del Juzgado Laboral n° 1 de la ciudad de Paraná (E.R.), Dra. GLADYS B. PINTO -Juez-, Secretaría a cargo de quien suscribe Dra. María Elena Ramos, en los autos caratulados “LA SEGUNDA ART SA C/ DERECHOHABIENTES DE BAUER LUCAS EZEQUIEL Y TORRESIN ROTH AGUSTINA MARIBEL por si y en representación de su hijo menor BAUER TORRESIN MATIAS EZEQUIEL S/ CONSIGNACION” Expte. Nº 6206, cita y emplaza a quienes se consideren los sucesores, herederos o causahabientes desconocidos de BAUER LUCAS EZEQUIEL, DNI 37.838.817 para que comparezcan a estar a derecho en el término de TRES (3) DIAS a

partir de la última publicación, bajo los apercibimientos de continuar el trámite sin su intervención. Publíquese por dos (2) días.

Paraná, 06 de noviembre de 2024 - María Elena Ramos, secretaria.

F.C. 04-00057703 2 v./03/12/2024

a JUAN CARLOS LENCINA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría a cargo de Dra. Virginia Ofelia Correnti, en los autos caratulados "PONCE LUISA NICEFORA Y LENCINA LADISLADO HORACIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO"- Expte. N° 22823, cita y emplaza por el termino de diez (10) días computados a partir de la última publicación al heredero Juan Carlos Lencina, para que comparezca al juicio, por si o por medio de representante, a hacer valer sus derechos. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de la Ciudad de Paraná, a elección de la parte.

Paraná, 22 de noviembre de 2.024 - Virginia Ofelia CORRENTI, Secretaria.

F.C. 04-00057705 2 v./03/12/2024

GUALEGUAY

a MONICA CORREA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, y Comercial N° 1 de Gualeguay, a cargo del Dr. FABIAN MORAHAN, Secretaría Única a cargo de la Dra. DELFINA FERNANDEZ, publíquense edictos por DOS DIAS en el Boletín Oficial y en diario matutino local, llamando durante DIEZ DIAS que se contarán a partir de la última publicación, a MONICA CORREA, con domicilio desconocido, a los fines de hacer valer sus derechos - conforme artículo 728 CPCC- en autos caratulados "CORREA PEDRO RAUL S/ SUCESORIO AB INTESTATO, expediente Nº 12206".

El auto que ordena la medida en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 13 de noviembre de 2024. (…) Por lo demás, en cumplimiento a lo que dispone el art. 142 del CPCC, cítese por edictos a la heredera denunciada Mónica Correa, los que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario matutino local, en la forma prevista en el art. 143 del C.P.C..- a fin de que, en un plazo de diez (10) días contados a partir de la última publicación, comparezcan al proceso para hacer valer sus derechos, conforme al artículo 728 del CPCC...". ca FABIAN MORAHAN Juez Civ. y Com. N° 1. La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General n° 33/22 del 04.10.20 Punto 6°) Resolución STJ n° 206 del 28.10.2022". Publíquese por DOS DIAS.

Gualeguay, 19 de noviembre de 2024.- Sebastián E.R. Leites, secretario.

F.C. 04-00057694 2 v./02/12/2024

REMATES

PARANA

Por Alberto Marchini Poleri

Matr. N°689

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "RIBERO PEDRO ANGEL CASTAÑEDA OFELIA FIDELA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. Nº 17062, hace saber que ha dictado la siguiente resolución: "Paraná, 22 de noviembre de 2024.- Proveyendo las presentaciones electrónicas de fecha 15/11/2024 a las 8.54 y 8.55 horas: Téngase por remitida en soporte electrónico la documental que expresa - mandamiento de constatación diligenciado N°1016- e incorpórese al registro informático.- Atento lo demás solicitado y constancias de autos: 1. decrétase el remate del inmueble matrícula N°157.866, Plano de Mensura Nº 234.809 (ex 82.455), superficie de 144,74 según título y de 145,36 m2 según mensura con un exceso de 0, 62

m2;, ubicación en intersección de las calles JOSE MANUEL ESTRADA Y SANTO DOMINGO DE SILOS (no hay carteles que indiquen los nombres de las calles mencionadas pese a estar el inmueble en esquina - carece de número parcelario. AL FRENTE DEL INMUEBLE SE ENCUENTRA ADHERIDO UN CERAMICO ARTESANAL QUE DICE “Mz1 - CASA N° 12 de esta ciudad, propiedad del causante Pedro Angel Roberto. Estado de ocupación: ... todo conforme surge de la constatación de fecha 12/11/2024 incorporada electrónicamnente en fecha 15/11/2024 que se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, Alberto Marchini Poleri, matrícula profesional N°689.- El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará 16/12/2024 a la hora 7.00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 23/12/2024 a la hora 7.00.- Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE.- 2. Condiciones de venta: a) Base: El inmueble saldrá a la venta por la base de PESOS SIETE MILLONES ($7.000.000,00), estableciéndose el monto incremental en PESOS UN MILLON ($1.000.000,00) para las primeras pujas hasta alcanzar la cantidad de $15.000.000,00; luego será de $500.000,00 hasta alcanzar la cantidad de $ 25.000.000.00, posteriormente de $300.000,00 hasta alcanzar los 28.200.000,00 y de ahí en adelante será de $70.000,00.- b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%), y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE.- El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta N°62106934/4 CBU DE LA CUENTA: 3860062103000010693440 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE.- d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta.- e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta -art.572 CPCC-.- f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE).- g) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal.- h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 243 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 212 del Código Fiscal y el art. 14. inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción - arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial-.- 3. Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, de esta ciudad, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación, sin identificar el nombre individual de la/las personas que ocupan el bien, y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble.- 4. Hágase saber al martillero que deberá: a) Publicar en el “Portal”, dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la carga del Expediente por parte del organismo judicial, una descripción detallada del inmueble, al menos seis (6) fotografías y/o un video que reflejen

adecuadamente el estado, calidad y dimensiones del bien a subastar. Además, imágenes de los informes de dominio, del título, mandamiento de constatación, sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el "Portal", de manera de que los interesados tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta.- 5. Publíquese el remate en el Portal de Subastas del Poder Judicial de Entre Ríos, con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento).- 6. Notifíquese a ATER, Municipalidad de Paraná y a la Oficina de Subastas Judiciales (art.3 del Reglamento).- 7. Decrétase medida cautelar genérica de comunicación de subasta. Para su inscripción líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble, a los fines de su oponibilidad frente a terceros e informe además sobre nuevos embargos y/o gravámenes que pesen sobre el inmueble a subastar desde la fecha del informe, debiendo acompañarse con el mismo copia certificada por Secretaría de la presente, como previo a la publicación de los Edictos.- 8. Conforme diligencia incorporada electrónicamente de en fecha 15 /11/2024 a las 8.55 horas, encontrándose el inmueble a subastar habitado por menores, cumpliméntese con la comunicación de la subasta al COPNAF a los efectos establecidos en la Ley 9861 y 26.061 y notifíquese al Ministerio Público de la Defensa y efectúese la vinculación del Defensor/a que dicho organismo designe al efecto. 9. Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta, debiendo también adjuntarse en soporte papel el segundo testimonio agregado al registro informático en fecha 25/9/2024.- Firmado digitalmente por: JUAN CARLOS COGLIONESSE -JuezJuzgado Civil y Comercial N°1". EXHIBICION: El bien podrá ser individualizado mediante visitas, previa concertación con el Martillero. Asimismo se hace saber que el inmueble se encuentra ocupado por 4 adultos y 1 menor, que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen de la documentación y de las deudas que pesan sobre el inmueble que se subasta.- INFORMES: Por mayor información consultar con el Martillero al Tel. 3435431801 t.fijo:4233671 e-mail: marchinipolerimartillero@gmail.com. Publíquese por dos días.

Paraná, 27 de noviembre de 2024.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria-Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00057721 2 v./03/12/2024

CONCORDIA

Por Jorge A. Menteguiaga

Matr. 820 Co.M.P.E.R.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°5, con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución, a cargo del Dr. Agustín Gonzalez, JUEZ a/c DESPACHO, Secretaría N°1, a cargo del Dr. Mauricio German Laner (Interino), en los autos caratulados "QUIROZ, Carlos Eduardo c/ CARISIMO, Joel Benedicto Jesus s/ EJECUTIVO" Expte. N° 25611, correo: jefedespachocyc5s1-con@jusentrerios.gov.ar; comunica por DOS VECES que el Martillero Sr. Jorge A. Menteguiaga, Mat. Nº 820 Co.M.PE.R.; REMATARÁ, los DERECHOS Y ACCIONES que le corresponden al ejecutado JOEL BENEDICTO CARÍSIMO en el expediente sucesorio "CARISIMO RUBEN DARIO S/ SUCESORIO AL INTESTATO" expte. 6298 que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.2021, Punto 1°), con intervención del martillero designado en autos. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 13 de diciembre de 2024 a las 10,00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 20 de diciembre de 2024 a la hora 10,00 hs. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: https://subasta.jusentrerios.gov.ar, conforme art. 6 del Reglamento SJE. De acuerdo a las condiciones que se detallan en las Resoluciones que se transcriben: "Concordia, 13 de noviembre de 2024. VISTO: Conforme ya se resolvió en el expediente se decreta la subasta de los derechos y acciones hereditarios que le corresponden al ejecutado en el juicio sucesorio caratulado "CARISIMO RUBEN DARIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" expte. 6293. Se ordenará agregar el informe de inhibiciones y se autorizará la compensación, sin perjuicio del derecho de acreedores privilegiados, hasta la suma

de U$S 85.965,48.- Por lo anterior y atento la entrada en vigencia del Reglamento del Sistema de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos - SJE - Aprobado por Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), RESUELVO: 1.- AGREGAR informe Inhibiones del demandado Joel Benedicto Jesus Carísimo. 2.- AUTORIZAR la compensación hasta la suma de US$ 85.965,48.- sin perjuicio del derecho de acreedores privilegiados. 3.- CERTIFICAR copias de la resolución de fecha 04.09.2024 y hacer entrega al peticionante. 4.- DECRETASE el remate de los DERECHOS Y ACCIONES que le corresponden al ejecutado JOEL BENEDICTO JESUS CARÍSIMO en el expediente sucesorio “CARISIMO RUBEN DARIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” expte. 6298 que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Concordia. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N°29/21 del 28.09.2021, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 13 de diciembre de 2024 de 2022 a la hora 10,00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 20 de diciembre de 2024 a la hora 10,00 hs. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: https://subasta.jusentrerios.gov.ar, conforme art. 6 del Reglamento SJE.” 5.- CONDICIONES DE VENTA: a.- Base: los derechos y acciones saldrán a la venta sin base y al mejor postor, siendo la primera oferta de DOLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 48/100 (U$S 85.965,48.-), fijandose los montos incrementales en la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U$S 5.000.-) hasta llegar a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 48/100 (U$S 105.965,48.-), luego las ofertas posteriores serán de la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL (U$S 2.000) hasta llegar a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 48/100 (U$S 125.965,48.-) y en adelante los incrementales serán en razón de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL (U$S 1.000.-).- b.- Comunicación de la oferta ganadora: quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del Sistema. El Tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta - del resultado del remate. c.- Pago del precio: el ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%) con más el IVA si correspondiere y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, atento a lo dispuesto por los arts. 22, 23 y 24 del Reglamento SJE y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 mismo reglamento. d.- Postor remiso; llamado al segundo o tercer postor: en caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e.- Compensación del precio para el acreedor: la eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, solo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). f.- Impuestos y gastos de transferencia: dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate - art. 240 Código Fiscal -, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12 Inc. 10) de la Ley Impositiva. 6.- PUBLICAR EDICTOS por dos (2) veces en el Boletín Oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS (6) días de antelación, debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el objeto de la subasta, asimismo deberá hacerse constar que quedan a disposición de las partes interesadas los presentes autos caratulados ““QUIROZ, Carlos Eduardo c/ CARISIMO, Joel Benedicto Jesús s/EJECUTIVO” (Expte. Nº 25611)” para el exámen de los informes; como así también los autos “CARISIMO RUBEN DARIO S/ SUCESORIO AB INTESTADO” expte. 6298 en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3.- 7.- HAGASE saber al martillero que deberá: a.- Publicar en el Portal dentro del plazo de CINCO (5) días contados desde la carga del expediente por parte del Organismo Judicial, archivos de documental conteniendo decreto de

embargo de fecha 19.12.2019 y resolución que homologa acuerdo con carácter de sentencia “QUIROZ, Carlos Eduardo c/ CARISIMO, Joel Benedicto Jesús s/EJECUTIVO” (Expte. Nº 25611)...”, como así también informe del Departamento Central de Inhibiciones y Juicios Universales y el presente decreto de subasta. Además sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b.- Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro (24) horas de realizadas en el Portal, de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. 8.- PUBLÍQUESE el remate en el “Portal de Subastas del Poder Judicial” con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). 9.- NOTIFIQUESE a cargo de parte interesada a jueces embargantes e inhibientes mediante oficio al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 para tomar razón en el expediente caratulado “CARISIMO RUBEN DARIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” expte. 6298. 10.- Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. Se suscribe la presente mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Conste. - NOTIFÍQUESE, conforme arts. 1º y 4º Acordada 15/18 SNE. Fdo. Dr. AGUSTÍN GONZALEZ, JUEZ a/c DESPACHO”, “Concordia, 21 de noviembre de 2024. VISTO: Que en el punto 4.- de la resolución del 13.11.2024, en la fecha de inicio de la subasta se consignó 13 de diciembre de 2024 de 2022, advirtiendo que se ha cometido un error material involuntario en el año “de 2022”, RESUELVO: 1.- ACLARAR que la fecha de inicio de la subasta decretada en el expediente es el día 13 de diciembre de 2024. 2.- Se suscribe la presente mediante firma digital - Acuerdo General Nº 33/2022 del 04/10/22 - Pto. 6°, inc. “c”. 3.- NOTIFÍQUESE, conforme arts. 1º y 4º Acordada 15/18 SNE. Fdo. Dr. AGUSTÍN GONZALEZ, JUEZ a/c DESPACHO” “Concordia, 26 de noviembre de 2024. VISTO: La resolución de fecha 13.11.2024, que decreta la subasta, atento que el monto es en dólares, RESUELVO: 1.- ACLARAR que la oferta que resulte ganadora deberá ser efectivizada en pesos argentinos conforme cotización del dólares oficial tipo vendedor Banco Nacion Argentina, al día del efectivo pago. 2.- Se suscribe la presente mediante firma digital - Acuerdo General Nº 33/2022 del 04/10/22 - Pto. 6°, inc. “c”. Fdo. Dr. AGUSTÍN GONZALEZ, JUEZ a/c DESPACHO”. Por consultas dirigirse a calle San Luis Nº755, P.A., Tel.: (0345) 422-1172, Cel. 345-6260069, Concordia, mail: jorgementeguiaga@hotmail.com.- Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos.-

Secretaria, 26 de noviembre de 2024.- Fdo. Mauricio German Laner, Secretaría Nº 1.

F.C. 04-00057661 2 v./02/12/2024

USUCAPION

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA BEATRIZ ALBORNOZ, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados: “MÜLLER MARIO OSCAR C/ FOLONIER ROSA AURELIA S/ USUCAPION” (Expte. N° 26126), iniciado el 26/06/2024, cita y emplaza dentro del término de QUINCE DIAS a contar desde la última publicación del presente, a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble Matricula 165654, Plano de Mensura Antecedente N° 90494 y Plano de Mensura actualizado N.º 234023, de titularidad de Rosa Aurelia Folonier, sito en calle Dr. Pedro B: RicoN° 884. De la Provincia de Entre Río, Departamento Paraná, Municipio de Paraná, área Urbana, Distrito U.R.7. Sección 7, Grupo 10, Manzana 13, con una superficie de 263,93m2 DOSCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS. LIMITES Y LINDEROS:

NORTE: Recta 1 – 2, al rumbo S 80° 08’ E de10,83 m. lindando con calle Dr. Pedro B. Rico.- ESTE: Recta 2 – 3 al rumbo S9° 52’ O de 24,37m., lindado con Ruge Andrés Elio (PL. N°: 90495).- SUR: Recta 3 – 4, al rumbo N 80° 08’ de 10,83m., lindando con Müller Mario Oscar (PL. N° 94906).- OESTE: Recta 4 – 1, al rumbo N 9° 25’ E de 24,37 m., lindando con Mancini Luis Alberto (PL. N° 90493).- Para que comparezcan para a tomar intervención dentro del término de quince (15) días. (art. 669 INC.3º) DEL C.P.C.).- Publíquese por dos día en el Boletín Oficial y en un diario matutino de ubicación del Inmueble.

Paraná, 21 de Noviembre de 2024 - Dra. JULIANA MARIA ORTIZ MALLO - SECRETARIA.-

F.C. 04-00057708 2 v./03/12/2024

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, sito en calle Mitre Nº 26/28 de esta ciudad, a cargo del Dr. Julio Cesar MARCOGIUSEPPE (Juez), Secretaria del Dr. José María FERREYRA (Secretario), en autos caratulados: “BARDELLI Marcelo Fabián c/ FERNÁNDEZ Angélica Susana y Otros s/ ORDINARIO ACCIÓN REIVINDICATORIA”, EXPTE. Nº 14160, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho al inmueble ubicado en Departamento Concordia, Distrito Yuquerí, Junta de Gobierno de Estación Yeruá -Colonia Yeruá-. Sección D Lote Agrícola Nº 3 -fracción a y d de la ciudad de Concordia, Inscripto en el Registro Público de la Propiedad de Concordia bajo el Nº 957 Folio 500 vta., Fca. Nº 78.398 Tº 31 del año 1960, con los siguientes límites y linderos: NORTE: Recta (1-2) al rumbo S 71º 34’ E de 501,60m lindando con Héctor Party.- ESTE: Recta (2-3) al rumbo S18º 26’ = de 502,10m lindando con Obispado de Concordia.- SUR: Recta (3-4) al rumbo N 70º 01’27’’ O de 501,50m lindando con Calle Pública.- OESTE: Recta (4-1) al rumbo N 18º 24’ E de 488,60m lindando con Jorge Federico Sauer; a que se presenten a tomar intervención dentro del término de QUINCE (15) DIAS a contar de la última publicación del presente que se hará por dos veces, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de ausentes.- La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: ///...cordia, 18 de septiembre de 2024.- Por lo expuesto se resuelve: 1.- Citar por EDICTOS que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, -en un tamaño mínimo de cuerpo 9 -a los efectos de que sea legible en forma Ìptima, a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la accìn, para que comparezcan a tomar la intervencìn que legalmente les corresponda en el t, rmino de QUINCE DIAS -art. 669 inc.3o) CPCC-.- 2.- ... 3.- ... 4.-- Julio C, sar Marcogiuseppe Juez Civil y Comercial.- Publíquese por DOS (2) VECES.-

CONCORDIA (E.R.), 1 de noviembre 2024.- José M. Ferreyra, secretaria.

F.C. 04-00057700 2 v./03/12/2024

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “ALOY VICTOR HUGO S- PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA”, Expte. Nº 5046, en fecha 21/11/2024 se ha declarado la QUIEBRA de VICTOR HUGO ALOY DNI Nº 11.379.598; CUIL Nº20-11379598-1, argentino, quien manifestó ser de estado civil casado, con domicilio real en calle Juan de la Cruz Casa 28 Barrio Rocamora II de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Gisela Muriel Molina con domicilio procesal constituido en calle Andrés Pazos Nº 371 PISO 2º DPTO “b” de esta ciudad, quien atenderá los días miércoles y jueves de 10 a 12 hs y lunes, martes, y viernes de 17 a 19 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 26.02.2025 inclusive. Se han fijado los días 15.04.2025 y 29.05.2025 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y “El Diario” de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 27 de noviembre de 2024 - Luciano José Tochetti, Secretario.

F. 05-00002445 5 v./06/12/2024

CONCURSO DE ANTECEDENTES

PARANA

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
CONCURSO DE ANTECEDENTES 01/24

De conformidad a lo dispuesto por Resolución del Tribunal de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia Nº193/24, procédase al llamado a Concurso de Antecedentes Nº 01/24.

OBJETO: Contratación de servicios profesionales para la elaboración del proyecto de obra: “2° etapa Nuevo Edificio Tribunales Gualeguaychú”-.

PLIEGOS LICITATORIOS: consultas en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales – Laprida Nº251 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a Viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-4206142.

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO.

PRESUPUESTO OFICIAL: $216.000.000,00 (SON PESOS: DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES CON 00/100).-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – Planta Baja - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 23 de Diciembre de 2024 a las 10:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento – Planta Baja – Paraná - Entre Ríos. – Cdora. Cecilia Piloni.

Pablo E. Sánchez, subresponsable, Of. Compras y Asesoramiento.

F.C. 04-00057719 3 v./04/12/2024

CONVOCATORIA A PERITOS Y AUXILIARES

CONCORDIA

Convócase por tres días a los interesados en actuar como peritos, traductores, defensores oficiales (abogados), martilleros, interventores, veedores, interventores recaudadores y escribanos por ante cualquier instancia y en los fueros Civil y Comercial, de Familia, Laboral, Penal, Penal de Niños y Adolescentes de la JURISDICCIÓN CONCORDIA del Poder Judicial de Entre Ríos durante el año 2025, a inscribirse en las listas respectivas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para Peritos Oficiales, Eventuales y demás Auxiliares de Justicia (Acuerdo General del Excmo. Superior Tribunal de Justicia de E. Ríos N° 35/18 de fecha 13/11/18). La inscripción se recibirá durante el mes de noviembre del corriente año, en las sedes de las siguientes entidades: Colegio de Psicólogos de E. Ríos, Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil de E. Ríos, Colegio de Ingenieros Especialistas de E. Ríos, Colegio de Profesionales de la Agronomía de E. Ríos, Colegio de Profesionales de la Agrimensura de E. Ríos, Colegio de Abogados de E. Ríos - Sección Concordia, Colegio de Arquitectos de E. Ríos, Colegio de Trabajadores Sociales de E. Ríos, Colegio de Bioquímicos de E. Ríos, Consejo Profesional de Ciencias Económicas de E. Ríos, Colegio de Escribanos de E. Ríos, Colegio de Médicos Veterinarios de E.Ríos, Colegio de Martilleros Públicos de E. Ríos, Colegio de Psicopedagogos de E. Ríos y Colegio de Odontólogos de E. Ríos. Si se tratara de profesionales que carezcan de Colegio o Consejo Profesional creado por ley en el ámbito provincial, la inscripción será recepcionada por vía de correo electrónico en salacycs2-con@jusentrerios.gov.ar. Los interesados deberán cumplimentar los recaudos exigidos por el art. 12 del Reglamento respectivo. Deberán inscribirse en el Sistema de Notificación Electrónica (SNE), todos los profesionales que estén incluidos en las listas confeccionadas por la Mesa Única Informatizada (MUI) para actuar como peritos o auxiliares de justicia, si todavía no lo hubieran hecho.

A tal fin, desde el 1 de febrero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, inclusive, cada profesional deberá enviar un correo electrónico a la cuenta online@jusentrerios.gov.ar. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de E. Ríos -Art. 10º del Reglamento para Inscripciones y Designaciones de Peritos y Demás Auxiliares de la Justicia Ac. Gral. del Excmo. STJER, Nº 35/18 del 13/11/18-.

Concordia, 22 de noviembre de 2024 - Firmado digitalmente por JORGE LUIS MILERA, Secretario.

S.C-00016630 3 v./03/12/2024

SENTENCIAS

VICTORIA

En los autos caratulados: "VALENTINI, Germán Alberto - USURPACION, AGRESION CON TODA ARMA Y LESIONES LEVES; DAÑOS Y AMENAZAS SIMPLES; DESOBEDIENCIA JUDICIAL Y AMENAZAS SIMPLES REITERADAS CALIFICADAS POR VIOLENCIA DE GENERO EN CONCURSO IDEAL Y REAL" (IPP N° 19762; N° 19298; y N° 20091) NºG 3692, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria E Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 2/10/2024 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado German Alberto VALENTINI, DNI 35.588.058, argentina, nacido en fecha 20/11/1989, en Rosario, Santa Fe, hijo de Abel Valentini y de Sonia Noguera, actualmente domiciliado en calles Ovidio Lagos y Fernando Ruiz de la ciudad de Rosario, prov. de Santa Fe.-

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: "ACTA Nº 4472 de SENTENCIA ORAL de JUICIO ABREVIADO (Art. 391 del CPP): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 2 días del mes de Octubre de 2024, siendo la hora 12:43 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías, se constituye el Sr. Juez Subrogante, Dr. Luis Francisco MARQUEZ CHADA ... RESUELVO: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.- 2) Declarar que Germán Alberto VALENTINI, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de "USURPACION, AGRESION CON TODA ARMA Y LESIONES LEVES; DAÑOS Y AMENAZAS SIMPLES; DESOBEDIENCIA JUDICIAL Y AMENAZAS SIMPLES REITERADAS CALIFICADAS POR VIOLENCIA DE GENERO EN CONCURSO IDEAL Y REAL", en grado de autor, previstos en los arts. 181, inc. 1°; 104 in fine, y 89; 183, 149 bis, primer párrafo; 239 y 149, bis primer parrafo; 45, 54 y 55 del Código Penal, en el marco de la Ley N° 26.485; y, en consecuencia condenarlo a la pena de DOS AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EN SUSPENSO conforme art. 26 del C.P.- 3) Se establecen reglas de conducta a tenor del art. 27 bis, del C.P., debiendo el condenado Germán Alberto VALENTINI, deberá cumplir con las siguientes reglas de conducta por el por el plazo de DOS AÑOS: A) Obligación de mantener el domicilio constituido en la ciudad de Rosario, Santa Fé, y en caso de modificarlo deberá comunicar en forma inmediata y fehacientemente dicha circunstancia al Juzgado de Garantías y/o la Fiscalía local. B) Prohibición de todo tipo de contacto por cualquier medio, y de acercamiento a menos de 200 metros respecto de R.G.R. y A.R., sus domicilios, lugares de trabajo y de concurrencia habitual, asi también de realizar cualquier tipo de actos que impliquen dispensar malos tratos físicos o verbales, molestos o perturbadores respecto de las mismas, que importen todo tipo de violencia fisica, psicológica o de cualquier índole por cualquier via que sea. C) En caso de resultar de su interés, la obligación de gestionar ante la Defensoría de Menores o el Juzgado de Familia, el régimen comunicacional con el hijo menor de edad que posee con la víctima R.G.R., a efectos de evitar el incumplimiento de la regla de conducta descripta en el subpunto B).- 4) Declarar las costas a cargo del Fisco (arts. 584 y 585 del C.P.P.).- 5) Se tiene presente la renuncia al plazo para deducir el recurso de casacion. 6) Registrar, librar los despachos correspondientes, y, oportunamente, archivar.- ... Fdo. digitalmente por Dr. Francisco Marquez Chada - Juez de Garantías Subrogante".-

Se aclara que la publicación se encuentra excenta de pago. Sin más lo saluda atte.

Victoria E Ríos, 20 de noviembre de 2024 - Fdo. digitalmente por Dra María del Luján Maiocco - OGA VICTORIA.

S.C-00016631 3 v./04/12/2024

CAMBIO DE NOMBRE

LA PAZ

Por disposición del JUZGADO DE FAMILIA Y PENAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, de la ciudad de La Paz (E.R), a cargo del Dr. Raúl Damir Flores, Secretaría Única a cargo del Dr. Emmanuel Alexis Arias, se pone en conocimiento el pedido de cambio de apellido solicitado por parte de la Sra. Paulina Abril Cardozo, D.N.I. 46.842.931, suprimiendo el apellido "Cardozo" y adicionando el apellido "Castro", pidiendo que se consigne como su nombre y apellido el de "Paulina Abril Castro", dejándose constancia que quien lo considere podrá formular oposición dentro de los quince (15) días hábiles desde la última publicación del presente, según lo establecido en el art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nacían, en los autos caratulados: "Cardozo Paulina Abril C/ Cardozo Lorenzo y Castro Fabian Osmar S/ORDINARIO IMPUGNACION DE FILIACION" EXPTE. N° 9824/2024.- Publíquese por dos (2) días, una (1) vez por mes por el lapso de dos (2) meses, en virtud de lo dispuesto por el art. 70 C.C. y C.N.-

LA PAZ E.R., 22 de noviembre de 2024 - Emmanuel Alexis Arias, secretario.

F.C. 04-00057713 1 v./02/12/2024

NOGOYA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de la ciudad de Nogoyá, Dra. María Andrea Cantaberta, Secretaría a cargo de la Dra. Valeria Capurro, en los autos "SOSA BROWN SELENE ANDREA S/ CAMBIO DE NOMBRE", Expte. Nº 10678, cita y emplaza a toda persona que se crea con derecho a formular oposición dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la última publicación, respecto del cambio de apellido de SELENE ANDREA SOSA BROWN, D.N.I. 42.851.253, por SELENE ANDREA BROWN respectivamente.

Publíquese una vez por mes en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 25 de septiembre de 2024 – Dra. María Valeria Capurro, secretaria.

F.C. 04-00056605 1 v./02/12/2024

LICITACIONES

PARANA

ENERSA (Energía de Entre Ríos S.A.)

Licitación N° 2024-0650

"Adquisición de Cables Preensamblados y Concéntricos de Baja Tensión"

ENERSA convoca a la LICITACIÓN para la adquisición de "cables preensamblados y concéntricos de baja tensión" destinados al Sistema Eléctrico de Distribución de ENERSA.

Quienes deseen concurrir y participar de la licitación, podrán acceder y descargar gratuitamente el Pliego y demás documentos anexos, los que son publicados a tal efecto en la página web oficial de ENERSA. Los Pliegos y documentos anexos serán públicos y estarán disponibles en todo momento.

La presentación de las ofertas podrá ser efectuada hasta el día, hora y en el lugar previsto para su apertura, la que se realizará el día 18 de diciembre de 2024 a las 10:00 horas, en calle Buenos Aires N°87 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos (Sala del Segundo Piso - Casa Central de ENERSA).

Demás datos y condiciones, remitirse a: www.enersa.com.ar

Contacto: licitaciones@enersa.com.ar

Energía de Entre Ríos S.A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100BQA) Paraná - Entre Ríos Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E.R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social

Cr. Marcos Aldana, Gerente de Área Administración y Finanzas ENERSA.

F.C. 04-00057669 3 v./02/12/2024

ENERSA (Energía de Entre Ríos S.A.)

Licitación N° 2024-0651

"Adquisición de conductor de aluminio con alma de acero para líneas aéreas de energía"

ENERSA convoca a la LICITACIÓN para la adquisición de "conductor de aluminio con alma de acero de 300/50 mm² de sección (formación 26 x 3.86 / 7 x 3.0 mm); fabricación y ensayos según Norma IRAM N° 2187, acondicionados en carretes de 2500 m con duelas al 100 %, con buje de acero, construidos según Norma IRAM 9590".

Quienes deseen concurrir y participar de la licitación, podrán acceder y descargar gratuitamente el Pliego y demás documentos anexos, los que son publicados a tal efecto en la página web oficial de ENERSA. Los Pliegos y documentos anexos serán públicos y estarán disponibles en todo momento.

La presentación de las ofertas podrá ser efectuada hasta el día, hora y en el lugar previsto para su apertura, la que se realizará el día 19 de diciembre de 2024 a las 10:00 horas, en calle Buenos Aires N° 87 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos (Sala del Segundo Piso – Casa Central de ENERSA).

Demás datos y condiciones, remitirse a: www.enersa.com.ar

Contacto: licitaciones@enersa.com.ar

Energía de Entre Ríos S.A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100BQA) Paraná - Entre Ríos Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E.R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social.

Marcos Aldana, Gerente de Área Administración y Finanzas ENERSA

F.C. 04-00057725 3 v./03/12/2024

- - -- - -

ENERSA (Energía de Entre Ríos S.A.)

Licitación N° 2024-0648

"Adquisición de camiones, furgones y utilitarios tipo pickups"

ENERSA convoca a la LICITACIÓN para la adquisición de "8 camiones chicos (chasis largo), 13 camiones medianos (chasis largo), 2 camiones grandes 6x4, 45 pickups 4x4 doble cabina, 7 pickups chicas 4x2 cabina simple, 2 pickups 4x4 doble cabina (segmento SUP), 5 furgones medianos y 6 furgones chicos", de acuerdo con lo detallado en el "Pliego de Especificaciones Técnicas".

Quienes deseen concurrir y participar de la licitación podrán acceder y descargar gratuitamente el Pliego y demás documentos anexos, los que son publicados a tal efecto en la página web oficial de ENERSA. Los Pliegos y documentos anexos serán públicos y estarán disponibles en todo momento.

La presentación de las ofertas podrá ser efectuada hasta el día, hora y en el lugar previsto para su apertura, la que se realizará el día 23 de diciembre de 2024 a las 10:00 horas, en calle Buenos Aires N°87 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos (Sala del Segundo Piso Casa – Central de ENERSA).

Demás datos y condiciones, remitirse a: www.enersa.com.ar

Contacto: licitaciones@enersa.com.ar

Energía de Entre Ríos S.A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100BQA) Paraná - Entre Ríos Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E.R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social

Cr. Marcos Aldana, Gerente de Área Administración y Finanzas ENERSA.

F.C. 04-00057727 3 v./04/12/2024

- - -- - -

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MARIA GRANDE

Licitación Pública 02/2024

OBJETO: Adquisición de RETROEXCAVADORA "0 KM".-

PRESUPUESTO OFICIAL: En Pesos: Ciento Treinta Millones con 00/00. ($ 130.000.000,00).-

APERTURA DE OFERTAS: 12 de Diciembre de 2.024 – 10:00 Hs.

División Despacho –Municipalidad de María Grande – Avenida Argentina 320 – María Grande – Entre Ríos

Por consultas y venta de pliegos dirigirse a la Municipalidad de María Grande en días hábiles administrativos en horarios de 7:00 a 12:00 Hs.

Teléfonos 0343-4940030/4940090

Whatsapp: 343 5099997

E-mail: suministro.mariagrande@gmail.com
secfinanzas.mariagrande@gmail.com
María Grande, 27 de noviembre de 2024 – Sebastián S. Resnitzky, Sec. De Finanzas y Gestión Económica.

F.C. 04-00057730 5 v./06/12/2024

- - - - - -

COMUNA PARAJE LAS TUNAS

Licitación Pública Nº 01/24

OBJETO: ADQUISICIÓN: 70M3 HORMIGON ELABORADO TIPO H21
PRESUPUESTO OFICIAL: $9.800.000.00 IVA incluido.
APERTURA DE PROPUESTAS: 17/12/2024, a las 10 Hs. en la sede de la Comuna. Ruta 18 km 81. Las Tunas E. Ríos.-
INFORMES: comunaparajelastunas@hotmail.com o a los telefonos: (343) 4387398 (343) 6204109
Comuna Paraje Las Tunas, 27 de Noviembre de 2.024 - Karina Walkyria Meier, secretaria.

F.C. 04-00057732 2 v./03/12/2024

COLON

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA (E.R.)

Licitación Pública Nº 004/24

Decreto Nº 654/24

OBJETO: Adquisición de camión 0 Km.-
APERTURA: 18 de DICIEMBRE de 2024 a la hora 10:00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, Entre Ríos.-
ACLARACIONES: La Municipalidad aclarará consultas mientras dure el llamado a Licitación y hasta un día antes de la apertura, Tel. (03447) 480139/ FAX- 480880.- e-mail compras@villaelisa.gov.ar / Consultas técnicas: obraspublicas@villaelisa.gov.ar
VALOR DEL PLIEGO: $ 4.000,00- (Pesos Cuatro mil con 00/100) el que se puede adquirir en Tesorería Municipal, hasta el día 16 de Diciembre de 2024.-
VILLA ELISA, 28 de Noviembre de 2024.- ANDRÉS NICOLÁS GIANI, Secretario de O y S Públicos A/C. M.V.E.

F.C. 04-00057736 3 v./04/12/2024

DIAMANTE

MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTÍN

Licitación Pública Nº 03/2024

Objeto: Contratación Servicio de Tratamiento de Lagunas de Oxidación con Provisión de Cepas Bacterianas.
Fecha de Apertura: 10 de diciembre de 2024 - Hora 11:00
Lugar de Apertura: Edificio Municipal
Presupuesto Oficial: $ 9.792.000,00
Valor del Pliego: $ 9.000,00
Mauro E. Fernández, Area Compras y Contrataciones.

F.C. 04-00057623 3 v./02/12/2024

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI

Licitación Publica Nº 035/2024 D.E. - Decreto Nº 1.090/2024 D.E.

OBJETO: Llamar a LICITACION PUBLICA tendiente a la Provisión de materiales –aberturas – para las viviendas que se llevaran a cabo en el marco del Plan Construir Futuro 5.
APERTURA: 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - HORA: 10:00. (DIEZ)- SI ES DECRETADO INHABIL, AL DIA SIGUIENTE HABIL, A LA MISMA HORA Y LUGAR PREVISTO.-

LUGAR: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA - EDIFICIO MUNICIPAL - Planta Alta, SALVARREDY 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajari.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 44.000,00.- (PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 44.000.000,00.- (PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CON 00/100).-

INFORMES: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA – Tel. 03456-420150 – 420135 – Interno 15.-

Chajarí, 22 de noviembre de 2024 - ANTONIO MARCELO BORGHESAN, presidente municipal; MARIA ELISA MOIX, Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

F.C. 04-00057621 4 v./03/12/2024

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA

Lic. Pca. N° 23/2024 – Dec. 406/24

Explotación servicio de venta de espuma carnavales 2025 según pliego de bases y condiciones

VALOR PLIEGO: $ 4.000

APERTURA: 07/01/2025 – HORA: 11.-

Santa Elena, 26 de noviembre de 2024 – Domingo D. Rossi, presidente municipal; Francisco D. Rossi, secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00057624 3 v./02/12/2024

URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Pública Nº 31/2024

OBJETO: “Adquisición 08 Toneladas de Cloro Gaseoso”, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares demás documentación.

FECHA APERTURA: 18 de diciembre de 2024 - Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $46.872.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $46.872,00 A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Secretaría de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, noviembre de 2024 – Ezequiel Valdunciel, jefe de gabinete.

F.C. 04-00057753 3 v./04/12/2024

ASAMBLEAS

PARANA

LA ENTRERRIANA IMÁGENES S.A.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de La Entrerriana Imágenes S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día cuatro (04) de Diciembre de 2024, a las ocho y treinta (08,30) horas, en primera convocatoria y, en caso de no

completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma a las nueve y treinta (09,30) en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires 550, Paraná (E.R.), para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1- Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente del Directorio.

2- Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y cuadros anexos correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2024 y aprobación de la gestión del Directorio, en el mismo.

3- Consideración de los resultados y retribución del directorio.

4- Designación e integración del Directorio.

Depósito de acciones o comunicaciones: (Art.238 Ley 19550)

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se lo inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Saludamos al Señor Director muy atentamente.

Lic. Silvia I. D'Agostino, Presidente.

F.C. 04-00057568 5 v./03/12/2024

- - - - - -

CLUB ATLETICO HASENKAMP

Convocatoria

Estimados socios del Club Atlético Hasenkamp, la Comisión Directiva extiende el siguiente llamado a Asamblea General Ordinaria, dirigido a todos los socios de la institución, bajo la siguiente:

CONVOCATORIA:

"De conformidad a lo establecido en el Art. 57 del Estatuto Social convocase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 13 de diciembre de 2024, a las 20:00 hs. en la sede social del Club Atlético Hasenkamp, sito acceso ruta 12 km 0, a fin de considerar el siguiente orden del día:

Primero: Elección de dos socios presentes para que, con el Presidente y Secretaria, firmen el Acta de la Asamblea.

Segundo: Elección de autoridades para el período 2025.

De acuerdo con el Art. 58 del Estatuto, la Asamblea se realizara válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados."

Sin otro particular, saludamos atentamente.-

Salamone José Luis Faes, presidente; Analía Silvana, secretaria

F.C. 04-00057626 5 v./04/12/2024

- - - - - -

ASOCIACION ESCUELA DE CANOTAJE, EXPEDICIÓN Y NATACIÓN EN AGUAS ABIERTAS

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La ASOCIACION ESCUELA DE CANOTAJE, EXPEDICIÓN Y NATACIÓN EN AGUAS ABIERTAS (Mat. DIPJER Nº 2834), convoca a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 27 de diciembre de 2024, a las 18:00 hs,. en la sede de la institución, sita en el Galpón 2 del Puerto Nuevo de la ciudad de Paraná, a los fines de tratar el siguiente Orden del Día:

1) Designación de un socio que llevará adelante las deliberaciones y ejercerá la presidencia de la Asamblea;

2) Designación de cinco (5) miembros para integrar la Comisión Reorganizadora;

3) Elección de dos asociados para suscribir el acta.

PARANÁ, 27 de noviembre de 2024 – La comisión directiva.-

F.C. 04-00057666 2 v./02/12/2024

BIBLIOTECA POPULAR COLIBRI

Convocatoria

La comisión directiva de BIBLIOTECA POPULAR COLIBRI, convoca a socios/as a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el dáa 05 de diciembre a las 18 hs. en el domicilio de la entidad cito en calle Sta. Elena y Virgen del Lujan de la ciudad de Paraná; para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de 2 asambleístas para que conjuntamente con el presidente y secretario suscriban el Acta.

2) Consideración y aprobación de Memorias, Informes de la Comisión Revisora de Cuentas y Balances con fecha de cierre al 31/05/2023 y fecha de cierre al 31/05/2024.

3) Renovación de Autoridades de Comisión Directiva.

SOFIA FLUCKIGER, PRESIDENTA

F.C. 04-00057697 2 v./02/12/2024

COLON

LA ALDEA DEL RIO SA

Convocatoria

CUIT 30-71451438-1 - Se convoca a los Sres. accionistas de LA ALDEA DEL RIO S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 07 de diciembre del 2024, a las 15.30 horas en primera convocatoria y a las 16.30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Colonia San Anselmo s/n, de la Ciudad de Colon, a los fines de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2) Consideración de la Documentación prescrita por el art. 234 de la ley 19550 por el ejercicio económico finalizado el 31 de Mayo de 2024.

3) Honorarios del directorio.

4) Distribución de Utilidades.

Se hace saber que los accionistas deberán acreditar su condición de tales ante la sociedad con no menos de tres días hábiles anteriores a la fecha fijada para la asamblea, ello a efectos de proceder a su inscripción en el libro de Asistencia. Designado según instrumento privado acta de Asamblea N° 07 de fecha 10/10/2023.

Jorge Rosellini, Presidente.-

F.C. 04-00057611 5 v./04/12/2024

- - - - - -

ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR

DR. LUIS CESAR INGOLD

Convocatoria

Señores Socios:

La Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora de la Escuela Normal Superior Dr. Luis Cesar INGOLD, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 05 de diciembre de 2024, a las 21 horas en el establecimiento. Se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior;

2º Designación de tres socios para que firmen el acta; y

3º Renovación Acuerdo con Asociación Civil “La Fragua”

VILLA ELISA, Noviembre de 2024 - LA COMISION.

NOTA: Si no hubiera reunido la cantidad necesaria de asociados a la hora fijada, la asamblea se realizará una hora después según el art. 26 de los Estatutos Sociales, con los socios presentes.

F.C. 04-00057724 1 v./02/12/2024

ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR
DR. LUIS CESAR INGOLD
Convocatoria

Señores Socios:

La Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora de la Escuela Normal Superior Dr. Luis Cesar INGOLD, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 05 de diciembre de 2024, a las 19 horas en el establecimiento. Se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior;

2º Designación de tres socios para que firmen el acta; y

3º Reforma Estatutos Sociales.-

VILLA ELISA, Noviembre de 2024 - LA COMISION.

NOTA: Si no hubiera reunido la cantidad necesaria de asociados a la hora fijada, la asamblea se realizará una hora después según el art. 26 de los Estatutos Sociales, con los socios presentes.

F.C. 04-00057726 1 v./02/12/2024

CONCORDIA

CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO VILLA ZORRAQUIN
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nº 150/15 de la DIPJ., se convoca a los asociados del “Club Social Cultural y Deportivo Villa Zorraquín” a la Asamblea General Ordinaria para designar una Comisión Reorganizadora, a llevarse a cabo en las instalaciones de la Entidad sita en calle Dr Salustio Nº 50, Villa Zorraquín de la ciudad de Concordia (E.R.), el día 10 de Diciembre de 2024 a las 20:00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Aprobar el padrón de asociados.

2º) Aprobar todo lo actuado por la Comisión Reorganizadora, Memoria, Estado Patrimonial e Inventario.

3°) Elección de miembros definitivos que integrarán la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Gerardo Matías Panelo, A cargo de Presidencia Comisión Reorganizadora, Melina I. Salvat, A cargo de Secretaría Comisión Reorganizadora.

F.C. 04-00057734 1 v./02/12/2024

DIAMANTE

COOPERATIVA LA GANADERA GENERAL RAMÍREZ AGROPECUARIA
DE CONSUMO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS LIMITADA
Convocatoria

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Consejo de Administración de Cooperativa La Ganadera General Ramírez Agropecuaria, de Consumo y Provisión de Servicios Públicos Limitada, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 9 de diciembre de 2.024 a las 18:00 horas, en el Salón del Centro de Empleados de Comercio ubicado en Avenida Presidente Perón N°301, de la ciudad de General Ramírez (E.R.), con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Homenaje a los asociados fallecidos.

2. Designación de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

3. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Notas y Anexos e Informes del Síndico y Auditor, correspondiente al ejercicio iniciado el 1° de septiembre de 2.023 y cerrado el 31 de agosto de 2.024.

4. Consideración del Proyecto de Distribución de Excedente.

5. Consideración Ajuste al Capital Resolución 419/2019.

6. Consideración compensación a Consejeros y Síndicos, de acuerdo a los Artículos N° 67 y 78 de la Ley 20.337 y artículos N° 53 y 70 del Estatuto Social.

7. Designación de tres asociados para fiscalizar el escrutinio.

8. Elección de cuatro miembros titulares del Consejo de Administración, en reemplazo de los señores: Fabián Ariel Leichner, Diego Iván E. Brauer, Eduardo Victorio Cavallo y Gerónimo Gareis por finalización de sus mandatos. Elección de tres miembros suplentes, en reemplazo de los señores: Edgardo Carlos Brondi, Luis Alcides Folmer y Román Hernán Benedetich por finalización de sus mandatos. Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, en reemplazo de los señores: Ernesto Pedro Washinger y Dario Ariel Pauer, por finalización de sus mandatos. –

Gral. Ramírez, Diciembre de 2.024 - FABIAN ARIEL LEICHNER, presidente, EDUARDO VICTORIO CAVALLO, secretario.

Artículo 32 de los Estatutos Sociales “Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no hubieran reunido la mitad más uno de los asociados”.

F.C. 04-00057581 4 v./02/12/2024

FEDERACION

CLINICA DE LA UNION SA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el 10/12/2024

“Se convoca a Asamblea General Ordinaria a todos los Accionistas de CLINICA DE LA UNION SA para el día Martes 10 de Diciembre de 2024 en el domicilio del Círculo Médico del Departamento Federación, sito en calle Sarmiento 2890 de la ciudad de Chajarí a las 19,45 hs. para tratar el siguiente orden del día: Punto Primero: Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el Acta. Punto Segundo: Lectura del Acta Anterior. Punto Tercero: Consideración de los documentos prescriptos en los art. 63 a 66 de la Ley General de Sociedades correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio económico cerrado el 31 de agosto de 2024. Punto Cuarto: Consideración de la gestión de Directores. Punto Quinto: Retribución de Directores. Necesidad de exceder los límites fijados por el art. 261 de la Ley General de Sociedades. Punto Sexto: Retribución de Directores. Distribución de Utilidades. Punto Séptimo: Designación de Directores. Punto Octavo: Designación de tres miembros titulares y dos suplentes para el Comité de Ética y Disciplina. Transcurrida una hora de la fijada se sesionará válidamente con los accionistas presentes. Para la concurrencia los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación de la fecha fijada para que se los inscriba en el Libro de Asistencia. Los accionistas pueden hacerse representar en la Asamblea otorgando mandato, atendiendo a las formalidades y excepciones establecidas por el art. 239 de la Ley 19550”.

Fernando Javier Guerrico, Presidente.

F.C. 04-00057668 3 v./02/12/2024

- - - - - -

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO FEDERACION

CONVOCATORIA

El CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO FEDERACIÓN (Res. 908 D.I.P.J.E.R), convoca a sus Socios para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su Sede Social sita en Avda. Inmaculada Concepción y Pío XII (Entre Ríos), el día 27/diciembre/2024, a las 19:00 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Lectura y Consideración del Acta de la última Asamblea General Ordinaria celebrada el 03/noviembre/2023.-

2°) Motivos por el cual la Asamblea se realiza fuera de término. -

3°) Lectura y Consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio Económico 01/Julio/2023 al 30/Junio/2.024.-

4°) Lectura del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-

5°) Designación de dos socios para firmar el Acta juntamente con la Secretaria y el Presidente salientes. -

Mario Alejandro Seri, presidente, Analia Soledad Castro, Secretaria.

F.C. 04-00057737 1 v./02/12/2024

GUALEGUAYCHU

ASOCIACIÓN CIVIL CARNAVAL DEL PAÍS
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

ORDEN DEL DÍA

Por resolución de Comisión Directiva de fecha 20/11/2024 se ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria de asociados para el día 10/12/2024 a las 19:30 horas en el local de su sede social sito en Bv. De León 100 de la Ciudad de Gualeguaychú, para tratar los siguientes

PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA

1.- Nombrar dos representantes de los asociados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario aprueben y firmen el Acta de Asamblea.

2.- Modificación de los estatutos de la Asociación Civil Carnaval del País.

Artículo 30 del Estatuto Social: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de estatuto y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de socios. Será presidida por el Presidente de La Comisión del Carnaval del País, o en su defecto por quien la Asamblea designe a pluralidad de votos emitidos.

Por Comisión del Carnaval del país.

F.C. 04-00057539 5 v./02/12/2024

URUGUAY

AMIGOS DE AUTOS CLÁSICOS Y ANTIGUOS DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY
Asociación Civil.
Convocatoria de Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 31, 33, 35 y 37 subsiguientes y concordantes de nuestro Estatuto Social, se convoca a los asociados de “AMIGOS DE AUTOS CLASICOS Y ANTIGUOS DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY ASOCIACIÓN CIVIL” a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 04 de diciembre 2024 a las 20:30 hs., en el salón de la Dirección de Deportes Complejo Municipal sito en Av. Italia N° 150 de Concepción del Uruguay, Prov. de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1- Constitución de la Asamblea y elección de dos representantes para que aprueben y firmen el Acta junto al Presidente y Secretario. -

2- Consideración de la Memoria, Balance Gral., Inventario, cuadro de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de cuentas, periodo mayo 2023 - mayo 2024.

3- Informe situación tramitación terreno en intersección Av. La Fraternidad y calle Belgrano.

4- Evaluación actualización valor cuota societaria.

5- Todo otro tema de interés.

Daniel Magri, presidente, Gustavo Hanza, secretario.

F.C. 04-00057707 2 v./03/12/2024

- - - - - -

CLUB DEFENSORES DE TALITA
Convocatoria

Sres. Asociados:

En cumplimiento de disposiciones estatutarias, se convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el próximo 13 de diciembre de 2024 a las 18 hs. en nuestra sede, sito en 26 del Oeste Norte entre Posadas y Artusi, Concepción del Uruguay, Entre Ríos, cancelándose la convocatoria realizada para el próximo 29 de noviembre de 2024 a las 18 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1-Designación entre los presentes de 2 (dos) asociados para aprobar y firmar el acta en nombre de la Asamblea.

2-Lectura del acta de la última Asamblea Ordinaria.

3-Lectura y consideración de la Memoria, Balance Gral. Y Cuadro de Recursos y Gastos correspondientes al Ejercicio Económico Nº 52, 53 y 54 finalizado el 31 de julio de 2022, 31 de julio de 2023 y 31 de julio de 2024 respectivamente.

4-Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Revisora de cuentas.

Nota: Según prevé el art. 48 de los Estatutos sociales, el quórum está constituido por la mitad más uno de los asociados activos. De no reunirse este número podrá sesionarse una hora después de la fijada, con los miembros presentes.

Matías H. Romero, presidente.

F.C. 04-00057715 1 v./02/12/2024

COMUNICADOS

PARANA

Mediante el presente se comunica a los Sres. RAMIREZ MIGUEL ANGEL, DNI N° 36.790.505 y TERRAZA BRUNER MARIA CECILIA, DNI N° 35.707.353 que en el expediente Nº 68277-213013-22, caratulado “TERRAZA BRUNER MARIA CECILIA ”, ha recaído la Resolución de Directorio N° 2601, de fecha 15 Noviembre de 2024, la cual dispone “Revocar el Acta de Tenencia Precaria suscripta oportunamente con los Sres. RAMIREZ MIGUEL ANGEL DNI N° 36.790.505 y TERRAZA BRUNER MARIA CECILIA DNI N° 35.707.353, en relación a la vivienda N° 4, Mz. 7 del Grupo Habitacional COLONIA AVELLANEDA 250 VIVIENDAS MUTUAL MODELO, atento a los considerandos que anteceden”.

Paraná, 27 de noviembre de 2024 - Matías Chervo, Director General IAPV.

F. 05-00002438 3 v./03/12/2024

- - - - - -

Mediante el presente se comunica a los Sres. BARCO NICOLAS EXEQUIEL DNI N° 40.044.771 y ENRIQUE KAREN GIULIANA DNI N° 41.610.692 que en el expediente Nº 5320-203984-21, caratulado “AREA GESTION COMUNITARIA”, ha recaído la Resolución de Directorio N° 2599, de fecha 15 Noviembre de 2024, la cual dispone “Dejar sin efecto el Acta de Tenencia Precaria suscripta oportunamente entre el IAPV y los Sres. BARCO NICOLAS EXEQUIEL DNI N° 40.044.771 y ENRIQUE KAREN GIULIANA DNI N° 41.610.692, respecto de la vivienda identificada como N° 16, Mz. 2 del Grupo Habitacional COLONIA AVELLANEDA 250 VIVIENDAS MUTUAL MODELO, por incumplimiento de las obligaciones asumidas.”

Paraná, 27 de noviembre de 2024 - Matías Chervo, Director General IAPV.

F. 05-00002439 3 v./03/12/2024

- - - - - -

Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V.), comunica al Sr. ALMADA Antonio Anibal DNI N° 16.188.387, que en el Expediente Nº 70557 – 225287 - 23.- iniciado por “RASO MARIA CRISTINA” ha recaído la Resolución de Directorio I.A.P.V.: Nº 2684 de fecha 21 de noviembre de 2024, la cual dispone “Dejar sin efecto el Acta de Tenencia suscripta a favor de los Sres. RASO María Cristina DNI N° 16.843.031 y ALMADA Antonio Aníbal DNI N° 16.188.387, respecto de la vivienda identificada como N° 2, Mz. 2121 del Grupo Habitacional CONCEPCION DEL URUGUAY 192 VIVIENDAS, PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, por no cumplir los requisitos solicitados por el Instituto.-”

Paraná, 27 de noviembre de 2024 - Matías Chervo, Director General IAPV.

F. 05-00002440 3 v./03/12/2024

- - - - - -

Mediante el presente se comunica al Sr. PORTILLO YAMIL EMANUEL DNI N° 28.961.850, que en el expediente Nº 69662-229544-24, caratulado “REGIONAL OESTE”, ha recaído la Resolución de Directorio N° 2665, de fecha 21 de Noviembre de 2024, la cual dispone “Desadjudicar al Sr. PORTILLO YAMIL EMANUEL DNI N° 28.961.850, dejando sin efecto la parte pertinente del Anexo de Venta de la Resolución de Directorio N° 911 de fecha 17 de

junio de 2020, respecto de la vivienda identificada como N° 10, Mz. 9 del Grupo Habitacional PARANÁ 300 VIVIENDAS MUTUAL MODELO, por incumplimiento de los requisitos solicitados por este organismo".-

Paraná, 27 de noviembre de 2024 - Matías Chervo, Director General IAPV.

F. 05-00002441 3 v./03/12/2024

- - -- - -

Mediante el presente se comunica al Sr. RAMÍREZ DIEGO CARLOS RODOLFO DNI N° 33.838.326, que en el expediente Nº 69662-228391-24, caratulado "ÁREA DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT REGIONAL OESTE", ha recaído la Resolución de Directorio N° 2598, de fecha 15 de Noviembre de 2024, la cual dispone "Dejar sin efecto el Acta de Tenencia suscripta entre el IAPV y el Sr. RAMÍREZ DIEGO CARLOS RODOLFO DNI N° 33.838.326, mediante la cual se entregó la Unidad N° 187, Mz. 9, Lote 1 del Grupo Habitacional PARANÁ 500 VIVIENDAS, por incumplimiento de las obligaciones establecidas del mencionado instrumento."

Paraná, 27 de noviembre de 2024 - Matías Chervo, Director General IAPV.

F. 05-00002442 3 v./03/12/2024

CITACIONES

URUGUAY

a las personas que se consideren con derecho

A los efectos de cumplimentar recaudos de Perfeccionamiento de Titulo, la Municipalidad de Basavilbaso cita y emplaza por dos veces, para que en el plazo de 10 (diez) días las personas que se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación, concurran a acreditarlo en el Expediente Administrativo N° 156.985/04 L° 06 F° 98, a saber: Ubicación: Provincia de Entre Ríos, Depto. Uruguay, ciudad de Basavilbaso, Planta Urbana, Grupo 60, Manzana 23- Lote H- Fracción 1- , Domicilio Parcelario calle: Blanche S/N° a 20,00m de calle Güemes y a 62,77m de calle Roberto Fleitas, Plano de Mensura N° 52.280, Partida N° 145.973, con una superficie total de 300,00m2 (Trescientos Metros Cuadrados); dentro de los siguientes limites y linderos a saber: Noroeste: Línea 1-2 amojonada al rumbo NE 45°00´de 10,00m, linda con Daniel Dragun; Noreste: Línea 2-3 amojonada al rumbo SE 45°00'de 30,00m, linda con Lorenzo Ramon Martin; Sureste: Línea 3-4 amojonada al rumbo SO 45°00'de 10,00m, linda con calle Blanche (tierra); Suroeste: Línea 4-1 amojonada al rumbo NO 45°00'de 30,00m, linda con Carmen Beatriz Fellay.- Carolina Valeria Erpen, Directora de Asuntos Institucionales y jurídicos.

F.C. 04-00057716 2 v./03/12/2024

- - -- - -

a las personas que se consideren con derecho

A los efectos de cumplimentar recaudos de Perfeccionamiento de Titulo, la Municipalidad de Basavilbaso cita y emplaza por dos veces, para que en el plazo de 10 (diez) días las personas que se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación, concurran a acreditarlo en el Expediente Administrativo N° 156.985/04 L° 06 F° 98, a saber: Ubicación: Provincia de Entre Ríos, Depto. Uruguay, ciudad de Basavilbaso, Planta Urbana, Grupo 60, Manzana 23- Lote H- Fracción 2-, Domicilio Parcelario calle: Blanche S/N° a 30,00 m de calle Güemes y a 52,77 m de calle Roberto Fleitas, Plano de Mensura N° 52.279, Partida N145.971, con una superficie total de 300,00m2 (Trescientos Metros Cuadrados); dentro de los siguientes límites y linderos a saber: Noroeste: Línea 1-2 amojonada al rumbo NE 45°00'de 10,00m, linda con Daniel Dragun; Noreste: Línea 2-3 amojonada al rumbo SE 45°00'de 30,00m, linda con Jose Albero Bournissen (poseedor); Sureste: Línea 3-4 amojonada al rumbo SO 45°00'de 10,00m, linda con calle Blanche (tierra); Suroeste: Línea 4-1 amojonada al rumbo NO 45°00'de 30,00m, linda con Lorenzo Ramon Martin - Carolina Valeria Erpen, Directora de Asuntos Institucionales y jurídicos.

F.C. 04-00057718 2 v./03/12/2024

- - -- - -

a las personas que se consideren con derecho

A los efectos de cumplimentar recaudos de Perfeccionamiento de Titulo, la Municipalidad de Basavilbaso cita y emplaza por dos veces, para que en el plazo de 10 (diez) días las personas que se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación, concurran a acreditarlo en el Expediente Administrativo N° 156.985/04

L° 06 F° 98, a saber: Ubicación: Provincia de Entre Ríos, Depto. Uruguay, ciudad de Basavilbaso, Planta Urbana, Grupo 60, Manzana S/N° (P.A.P.C.U.S. 277), Domicilio Parcelario calle: Alberdi S/N° esq. Calle 2 del Este, Plano de Mensura N° 51907, Partida N° 145.699, con una superficie total de 714,17m2 (Setecientos Catorce Metros Cuadrados con Diecisiete Decímetros Cuadrados); dentro de los siguientes limites y linderos a saber: Noreste: Línea 1-2 amojonada al rumbo SE 68°29'de 62,51m, linda con Roberto Fleitas (ripio); Sureste: Línea 2-3 amojonada al rumbo SO 45°00'de 24,91m, linda con calle 2 del Este; Suroeste: Línea 3-1 amojonada al rumbo NO 45°00'de 57,34m, linda con Alberdi (ripio) - Carolina Valeria Erpen, Directora de Asuntos Institucionales y jurídicos.

F.C. 04-00057720 2 v./03/12/2024

NOTIFICACIONES

PARANA

A ROJAS AMADO ANÍBAL- Expte. 2627/24-13537-219.-

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el Art. 68 de la Ordenanza Municipal n° 8256, por este medio notifica al Sr. Rojas Amado Aníbal DNI 24.478.958,que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo expediente N° 2627/24,Resolución N° 82/24 de la Secretaría Legal y Administrativa y Secretaría de Hacienda y Producción, se hace saber a Ud. que ha recaído lo siguiente: "/// PARANÁ, 22 DE OCTUBRE DE 2024; VISTO Y CONSIDERANDO … LOS SEÑORES SECRETARIO LEGAL Y ADMINISTRATIVO Y SECRETARIO DE HACIENDA Y PRODUCCION - RESUELVEN: ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR la solicitud de incorporación laboral a la Administración Municipal, presentada por el Sr. Rojas Amado Aníbal DNI N° 24.478.958 atento a lo expresado en los considerandos precedentes. En consecuencia, queda Ud. notificado.

SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

DR. PABLO JOSÉ TESTA - SECRETARIO LEGAL Y ADMINISTRATIVO – MUNICIPALIDAD DE PARANÁ

O.P. 27099

F. 05-00002443 3 v./03/12/2024

- - - - - -

A FRANCO MAXIMILIANO ALEXIS- Expte. 5250/24-4132-1236.-

"La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el Art. 68 de la Ordenanza Municipal n° 8256, por este medio notifica al Sr. Franco Maximiliano Alexis DNI 42.731.863,que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo expediente n° 5250/24, RESOLUCIÓN N° 85/24 de la Secretaría Legal y Administrativa y Secretaría de Hacienda y Producción, se hace saber a Ud. que ha recaído lo siguiente:"/// PARANÁ, 22 DE OCTUBRE DE 2024; VISTO Y CONSIDERANDO …LOS SEÑORES SECRETARIO LEGAL Y ADMINISTRATIVO Y SECRETARIO DE HACIENDA Y PRODUCCION - RESUELVEN: ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR la solicitud de incorporación laboral a la Administración Municipal, presentada por el Sr. FRANCO MAXIMILIANO ALEXIS D.N.I N° 42.731.863 atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

En consecuencia, queda Ud. notificado.

SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

DR. PABLO JOSÉ TESTA - SECRETARIO LEGAL Y ADMINISTRATIVO – MUNICIPALIDAD DE PARANÁ

OP 27103

F. 05-00002444 3 v./04/12/2024

DESIGNACION DE GERENTE

URUGUAY

OPERACIONES LOGISTICAS DON PELUZA S.R.L.

SEDE Y GERENTE

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Localidad de Pronunciamiento, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a los tres días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, se reúnen en el domicilio de calle Juana Deymonaz “s/n°” de esta localidad los socios de la razón social “OPERACIONES LOGÍSTICAS DON PELUZA S.R.L.”, Alexiana Mariquena De Angelo DNI N°38.170.843 y Francisco Martin De Angelo, DNI N°39.578.110, quienes firman al pie del presente acta, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: a) Designar un Socio Gerente, por plazo indeterminado, para que actúe libremente en nombre y representación de la Sociedad; b) Establecer el domicilio de la sede social y c) Designar un representante para que realice, redacte y suscriba todas las gestiones necesarias a fin de obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio, dependiente de la Dirección de Inspección de Personas Juridicas de la Provincia de Entre Ríos. Toma la palabra la socia Alexiana Mariquena De Angelo, quien declara abierta la sesión y luego de un intercambio de opiniones, los socios resuelven en forma unánime: a) Designar como Socio Gerente a Francisco Martin De Angelo, Documento Nacional de Identidad N°39.578.110, para que actúe como tal, dirigiendo, administrando y representando a la misma, por tiempo indeterminado, conforme lo establece la cláusula Séptima del Contrato Social. b) Establecer que la sede social sea en calle Juana Deymonaz “s/n°” de esta localidad de Pronunciamiento, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

FIRMADO DIGITALMENTE EN PARANÁ EN 30/10/2024 POR VANINA CIPOLATTI – INSPECTORA – REGISTRO PUBLICO.

F.C. 04-00057704 1 v./02/12/2024

DESIGNACION DE DIRECTORIO

PARANA

GRUPO SCHOJ S.A.

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Paraná a los 24 días del mes de Enero del año 2024, se reúnen los socios de Grupo Schoj S.A., en su Sede Social sito en Avenida Almafuerte Nº 960 de la ciudad de Paraná, los Sres. Nicolás Schoj y Sergio Daniel Schoj, quienes han resuelto por Asamblea General Ordinaria unánime de fecha veintidós de enero de 2024, designar el Directorio de la sociedad al Sr. Schoj Nicolás y Schoj Serio Daniel, procediendo a distribuir los cargos en reunión de directorio de fecha 24 de enero de 2024, en carácter de PRESIDENTE/DIRECTOR TITULAR al Sr./a Schoj Nicolás con domicilio especial constituido en Avenida Almafuerte Nº 960 de la ciudad de Paraná y como VICEPRESIDENTE/DIRECTOR SUPLENTE al Sr./a Schoj Sergio Daniel, con domicilio especial constituido en Avenida Almafuerte Nº 960 de la ciudad de Paraná, los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración social por el plazo de tres (3) ejercicio/s.-

Firmado digitalmente en 25/11/24 por VANINA CIPOLATTI – INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO - DIRECCION GENERAL DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS.

F.C. 04-00057735 1 v./02/12/2024

CONCORDIA

LIBEMRMAR S.A.

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto://En la Ciudad de Concordia, a los (10) diez del mes de Agosto del año dos mil, veintiuno (2021), se reúnen los socios Nestor Liberatore y Nestor Martin Liberatore por la firma LIBEMRMAR S.A., en su sede social sito en calle Monseñor Tavella 2196 de la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Rios (República Argentina), quienes han resuelto por Asamblea General Ordinaria de Fecha (10) diez de Agosto de dos mil, veintiuno (2021) designar el Directorio de la Entidad por unanimidad al Sr. NESTOR MARTIN LIBERATORE en carácter de PRESIDENTE y como VICEPRESIDENTE (DIRECTOR SUPLENTE)al Sr. NESTOR

LIBERATORE. Los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración Social por el plazo de (3) TRES ejercicios.-

REGISTRO PUBLICO DE LA DIPJER, 6 de diciembre de 2021 – Vanina M. Cipolatti, inspectora, DIPJ.

F.C. 04-00057722 1 v./02/12/2024

MODIFICACION DE CONTRATO

VILLAGUAY

VILLATERMAS S.R.L

Por Resolución del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial:

DENOMINACION: “VILLATERMAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” o “VILLATERMAS S.R.L.”.

SOCIOS: Jorge Luís TORRES, nacido el 2 de Enero de 1.952, D.N.I. Nº 10.280.592, C.U.I.T. Nº 20-10280592-6, casado en primeras nupcias con Elena María Meichtry, vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Castelli nº 656, de profesión ingeniero mecánico y Horacio Raúl RIVADA, nacido el 2 de Febrero de 1.952, D.N.I. Nº 10.102.269, C.U.I.T. Nº 20-10102269-3, casado en primeras nupcias con Graciela Mercedes Fábregas, vecino de la Localidad de Banfield, Provincia de Buenos Aires de esta República, con domicilio en calle Manuel Castro nº 1.929, de profesión arquitecto; ambos de nacionalidad argentinos, mayores de edad.-

FECHA DE VENCIMIENTO ORIGINARIA: 16 de Julio de 2.024.-

FECHA PRORROGA: Se reúnen los socios en fecha 14 de Mayo de 2.024 a los efectos de considerar la prórroga del plazo de vigencia de la sociedad -

FECHA VENCIMIENTO: 16 de Julio de 2.034.-

DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: en ciudad de Villaguay, Departamento Villaguay, E.Ríos, calle 9 de Julio nº 482 de esta ciudad.-

PLAZO DE PRORROGA: 10 años a partir del vencimiento del plazo originario, que se produce el 16 de Julio de 2.024.-

MODIFICACION DE CONTRATO: Se realizó la siguiente modificación del Contrato Social:

CLAUSULA CONTRACTUAL: “TERCERA.-Plazo: La duración de la sociedad será de diez (10) años, contados a partir del 16 de Julio de 2.024 (vencimiento de plazo originario).- Al vencimiento de este plazo se deberá proceder a la liquidación de la Sociedad, salvo que los socios con mayoría de capital, dispusieran su prórroga o reconducción, en su caso.”

PARANA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2024.- Dr. José Maria RAITERI - ABOGADO-INSPECTOR - DGIPJ Y RP.

F.C. 04-00057717 1 v./02/12/2024

CONTRATOS

GUALEGUAYCHU

VON TEFILO S.R.L.

Edicto extractado de constitución de S.R.L. (ART. 10 L.G.S.)

Por resolución del Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. Andrea Evelyn Gonzalez, argentina, DNI Nº 25.714.860, 46 años de edad, nacida el 13/03/1978, de profesión empresaria, soltera, con domicilio en calle Saenz Peña Nº 210 de la ciudad de Gualeguaychú, departamento Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, Mauro Yamil Gonzalez, argentino DNI N.º 32.275.828, 38 años de edad, nacido el 01/05/1986, de profesión empresario, casado, con domicilio en calle Av. Los Inmigrantes 835, de la ciudad de Villa San Antonio, Entre Ríos; Hernán Salvador Gonzalez argentino DNI N.º 24.880.749, 47 años de edad, nacido el 18/05/1976, de profesión empresario, divorciado, con domicilio en calle Av. Los Inmigrantes 835,

de la ciudad de Villa San Antonio; Adrián Omar Gonzalez, argentino DNI N.º 27.836.063, 43 años de edad, nacido el 27/12/1980, de profesión empresario, casado, con domicilio en calle Av. Los Inmigrantes 718, de la ciudad de Villa San Antonio, Entre Ríos y y la señora Ana Lía Muñoz, argentina, DNI Nº 21.133.558, 54 años de edad, nacida el 05/12/1969, de profesión empresaria, casada, con domicilio en calle San Lorenzo Nº 35 de la ciudad de Gualeguaychú, departamento Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos

2. Fecha de constitución del Contrato Social: 07/05/2024.

3. Razón social: VON TEFILO S.R.L.

4. Domicilio de la Sociedad: Avenida Los Inmigrantes Nº 10, Aldea San Antonio, Gualeguaychú, Entre Ríos.

5. Objeto social: Realización por cuenta propia y/o de terceros, de las siguientes actividades, tanto en territorio nacional como extranjero: a) Fabricación, elaboración, envasado, compraventa y distribución al por mayor o al por menor en el mercado interno y externo de productos alimenticios de consumo humano y compraventa y distribución de cualesquiera otros productos destinados al consumo; productos de uso doméstico sanitarios, cosmética, perfumería e higiene personal; higiénico sanitarios e insecticidas, como así también cualesquiera otros productos de consumo para animales. b) Provisión y venta de víveres crudos, cocidos, congelados, conservados, termo estabilizados; incluyendo los productos elaborados por cuenta propia o de terceros, productos de carácter gastronómico, como asimismo la atención y servicios de comedores y refrigerios en reparticiones o instituciones públicas o privadas, servicios de lunch y catering para banquetes y eventos. c) Transporte de toda clase de bienes propios o de terceros en el país o en el exterior vía terrestre. Para la consecución de su objeto social la sociedad podrá realizar todo acto lícito relacionado con el mismo.

6. Plazo de duración: 60 años.

7. Capital Social: El capital social se fija en la suma de $ 5.000.000,00 (pesos cinco millones), representado por 5.000 (cinco mil) cuotas sociales de pesos 1.000,00 (Pesos un mil) valor nominal cada una.

8. Órgano de administración: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por Andrea Evelyn González, por el plazo de duración de la sociedad, salvo renuncia o decisión de asamblea anual de socios.

9. Órgano de la Representación Legal: Será ejercida por Andrea Evelyn Gonzalez como socia gerente.

10. Fecha de cierre del Ejercicio: 30 de septiembre de cada año.

Firmado digitalmente en 13/11/2024 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO.

F.C. 04-00057714 1 v./02/12/2024

DESIGNACION DE ADMINISTRADORES

PARANA

PANCA S.A.S.

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial: Extracto de:

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE REEMPLAZO ADMINISTRADOR TITULAR Y ADMINISTRADOR SUPLENTE, del 04 de Julio de 2024.-

Orden del día: Reemplazo de Administrador Titular y Reemplazo de Administrador Suplente. Acto seguido al tratar el Segundo y Tercer Punto del orden del día: Al ponerse a consideración el Segundo Punto del Orden del Día, el señor Guillermo Fabián Caino manifiesta en forma verbal que presenta su renuncia al cargo de Administrador Titular de PANCA S.A.S., para lo cual la señora Picasso, Renata como Titular del cien por cien de las Acciones, acepta su renuncia, y agradece los servicios prestados, procediendo en este acto la Titular de las Acciones a proponerse a sí misma, y designa para tal cargo, quedando en consecuencia como ADMINISTRADORA TITULAR la señora PICASSO, RENATA, que presente en este acto Acepta tal designación y Toma posesión del mismo suscribiendo la presente Acta de Asamblea.- Al ponerse a consideración del Tercer Punto del Orden del Dia : el señor González Viudez Gerardo Adrián presenta su renuncia verbal al cargo de Administrador Suplente, lo que es aceptado por la única Socia, señora Picasso, Renato, agradeciéndole los

servicios prestados a la sociedad.- En consecuencia para ocupar dicho lugar la Única Socia, propone para ocupar el cargo de Administradora Suplente a la señora RAMIREZ, MARIA DEL CARMEN.-

Registro Público de Comercio.- D.I.P.J., PARANA, 15 DE OCTUBRE DE 2024.- FIRMADO DIGITALMENTE POR DRA. RITA MARIANA ZAPATA – Abogada Inspectora DIPJ.

F.C. 04-00057675 1 v./02/12/2024

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Lic. Rogelio Frigerio

Vicegobernadora de la Provincia
Dra. Alicia Aluani

Ministerio de Gobierno y Trabajo
Dr. Manuel Troncoso

Ministerio de Seguridad y Justicia
Dr. Néstor Roncaglia

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Cr. Julio Rubén Panceri

Ministerio de Desarrollo Humano
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Carlos Guillermo Grieve

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. Abel Rubén Darío Schneider

Ministerio de Desarrollo Económico
Ing. Guillermo Bernaudo

Secretaría General de la Gobernación
Sr. Mauricio Juan Colello

ER
GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF y en texto editable en archivo WORD enviando al

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

Dirección, administración, talleres y publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:
Tel.:343-4207805

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel. : 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07:00 a 13:00 horas

portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.